GS-2026-031702-DICAR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE CARABINEROS Y PROTECCION AMBIENTAL
GRUPO PROTECCION A VICTIMAS Y TESTIGOS

CEA.3.0-07
16-ECD-003

SUCAR-GUVTE - 20.1

Bogotá D.C., 05 de junio de 2026

Señor teniente coronel
OCTAVIO LLANO FRANCO
Jefe Área Logistica y Financiera
Avenida Boyacá No. 142A-55
Bogotá D.C.

Asunto: entrega estudio previo motocicletas uniformadas

En el marco de las responsabilidades asignadas a la Policía Nacional a través del Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz, creado mediante el Decreto 1737 de 2010 y compilado y modificado por el Decreto 1066 de 2015, y en atención a los procesos precontractuales adelantados por el Grupo de Protección a Víctimas y Testigos, me permito remitir a mi coronel, para su conocimiento y fines pertinentes, el estudio previo que se adjunta y relaciona a continuación.

Dicho documento sustenta la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación propuesta, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la gestión contractual estatal, para los efectos administrativos, contractuales y de control a que haya lugar.

OBJETO	VALOR
Adquisición de motocicletas doble propósito enduro 300 CC uniformadas y sus accesorios para el programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz.	$ 679.123.666,08

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Johana Del Pilar Padilla Sanchez
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Proteccion A Victimas Y Testigos.
Cédula: 1012360405
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Grupo Proteccion A Victimas Y Testigos
Unidad: Direccion De Carabineros Y Proteccion Ambiental
Correo: johana.padilla1281@correo.policia.gov.co
6/06/2026 4:40:40 p. m.

Anexo: si

Avenida Boyacá No. 142A-55
Teléfono: 5189796
dicar.provi@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-031701-DICAR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE CARABINEROS Y PROTECCION AMBIENTAL
GRUPO PROTECCION A VICTIMAS Y TESTIGOS

CEA.3.0-07
16-ECD-003

SUCAR-GUVTE - 20.1

Bogotá D.C., 05 de junio de 2026

Señor coronel
GONZALO ESTEBAN BLANCO
Director de Carabineros y Protección Ambiental (E)
Avenida Boyacá No. 142A-55
Bogotá D.C.

Asunto: autorización publicación estudio previo en SECOP II

En atención a las responsabilidades asignadas a la Policía Nacional en el marco del Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley 975 de 2005, reglamentado mediante el Decreto 1737 de 2010 y compilado en el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, me permito solicitar respetuosamente a mi coronel se sirva estudiar y autorizar la realización de los trámites administrativos, presupuestales y precontractuales a que haya lugar, para la publicación en la plataforma SECOP II del estudio previo cuyo objeto es la "Adquisición de motocicletas doble propósito Enduro 300 CC uniformadas y sus accesorios para el Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz".

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de fortalecer la capacidad operativa y de movilidad requerida para la ejecución de las medidas de protección a cargo de la Policía Nacional, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional de salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de las víctimas y testigos beneficiarios del programa, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Se relaciona a continuación la información correspondiente para los fines pertinentes.

OBJETO	VALOR
Adquisición de motocicletas doble propósito enduro 300 CC uniformadas y sus accesorios para el programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz.	**$ 679.123.666.08**

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Johana Del Pilar Padilla Sanchez
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Proteccion A Victimas Y Testigos.
Cédula: 1012360405
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Grupo Proteccion A Victimas Y Testigos
Unidad: Direccion De Carabineros Y Proteccion Ambiental
Correo: johana.padilla1281@correo.policia.gov.co
6/06/2026 4:39:21 p. m.

Anexo: si

Avenida Boyacá No. 142A-55
Teléfono: 5189796
dicar.provi@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-009392-DICAR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
GRUPO PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS

SUCAR-GUVTE - 20.1

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2026

Señor general
WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO
Director General Policía Nacional de Colombia
Carrera 59 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: autorización adquisición motocicletas uniformadas Programa Justicia y Paz

De acuerdo a las responsabilidades asignadas a la Policía Nacional en el marco del *"Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz"*, creado mediante el Decreto No. 1737 de 2010 el cual fue modificado por el Decreto No. 1066 de 2015, y en concordancia con el Decreto No. 660 de 2018 que establece el "P*rograma Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios*"; respetuosamente me permito solicitar a mi general, estudie la viabilidad de autorizar el proceso de adquisición de motocicletas uniformadas, las cuales serán destinadas a los Grupos de Derechos Humanos y Seccionales de Carabineros a nivel nacional, así:

Equipo de transporte	Cantidad
Motocicletas uniformadas	23

Es de aclarar que los recursos financieros son asignados por parte del Ministerio del Interior al Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz, mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Carlos German Oviedo Lamprea
Grado: Brigadier General
Cargo: Director (A) De Carabineros Y Proteccion Ambiental
Cédula: 73161296
Título: Administrador Policial
Dependencia: Direccion De Carabineros Y Proteccion Ambiental
Unidad: Direccion De Carabineros Y Proteccion Ambiental
Correo: carlos.oviedo@correo.policia.gov.co
21/02/2026 4:45:47 p. m.

Anexo: no

Avenida Boyacá No. 142A-55
Teléfono: 5189796
dicar.provi@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-011634-DILOF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
AREA LOGISTICA

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2870026941

SULOF-ARLOG - 3.1

Bogotá D.C., 10 de abril de 2026

Señor brigadier general
CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA
Director de Carabineros y Protección Ambiental
Avenida Boyacá 142A – 55
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta comunicación oficial Nro. GS-2026-009392-DICAR

En atención a la comunicación oficial del asunto, mediante la cual se solicita *"autorización adquisición motocicletas uniformadas Programa Justicia y Paz"*, respetuosamente me permito informar a mi general, que se emite concepto favorable, con aval vigente durante la vigencia 2026.

Esta aprobación se otorga, siempre y cuando el parque automotor cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por la Policía Nacional, las cuales se encuentran publicadas en la página web oficial y pueden ser consultadas y descargadas. De esta manera, se deja soporte de lo actuado y se contribuye a mitigar la adquisición de vehículos que no satisfagan las necesidades institucionales, a través del siguiente enlace:

https://www.policia.gov.co/contenido/especificaciones-tecnicas-policia-nacional

	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
1	Motocicleta uniformada	23
	TOTAL	23

Frente a lo anterior, es fundamental resaltar que esta decisión se ajusta estrictamente a la normatividad vigente, en especial a lo dispuesto en la Resolución Nro. 05884 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se expide el "*Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia*", modificada por la Resolución N.° 01791 del 8 de junio de 2021. Asimismo, se da cumplimiento a lo señalado en el Instructivo N.° 001/DILOF-PLANE-70 del 12 de mayo de 2025, "*Lineamientos para la administración de bienes y servicios del componente logístico en la Policía Nacional*".

De igual manera, conforme al Manual Logístico, en el Capítulo 4 "*Subcomponente de Movilidad*", específicamente en los numerales 4.4 "*Procedencia y trámites legales*", 4.4.1 "*Requisitos para la adquisición*" y 4.4.2 "*Requisitos para la recepción del subcomponente de movilidad en transferencias, donación, incautados y comodatos*", previo a cualquier proceso de compra se deben cumplir los requisitos establecidos, seguir el procedimiento normativo y garantizar las responsabilidades asignadas. Entre estos requisitos se encuentra la obligación de solicitar y obtener el concepto de viabilidad técnica y operativa con antelación y verificar las especificaciones publicadas en la página web de la Policía Nacional y dejar soporte documental en el expediente contractual. Este procedimiento asegura que los vehículos cumplan con las especificaciones institucionales y evita la adquisición de bienes que no satisfagan las necesidades operativas.

El cumplimiento de estos lineamientos garantiza transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión del parque automotor institucional.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Wilson Gilberto Barrios Perdomo
Grado: Coronel
Cargo: Subdirector (A) Logistico (A) Y Financiero (A)
Cédula: 79791563
Título: Administrador Policial
Dependencia: Subdireccion Logistica Y Financiera
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: wilson.barrios@correo.policia.gov.co
11/04/2026 2:31:01 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-014022-DICAR

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2629472965

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE CARABINEROS Y PROTECCION AMBIENTAL
GRUPO PROTECCION A VICTIMAS Y TESTIGOS

SUCAR-GUVTE - 20.1

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2026

Señor mayor
JULIO ZULUAGA TORRES
Jefe Grupo Control de Calidad
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud información normas o especificaciones técnicas

En atención a la estructuración del estudio previo para la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DOBLE PROPÓSITO ENDURO 300 CC UNIFORMADAS PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ", de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi mayor, tenga a bien autorizar y ordenar a quien corresponda informar las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa o Especificaciones Técnicas de la Policía Nacional, para:

- Casco de seguridad para motociclista
- Elementos de protección personal para motociclista (rodilleras y coderas)
- Guantes tipo motociclista con reflectivo
- Impermeable de tres piezas en tela vinílica

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Johana Del Pilar Padilla Sanchez
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Proteccion A Victimas Y Testigos
Cédula: 1012360405
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Grupo Proteccion A Victimas Y Testigos
Unidad: Direccion De Carabineros Y Proteccion Ambiental
Correo: johana.padilla1281@correo.policia.gov.co
13/03/2026 9:06:53 p. m.

Anexo: no

Avenida Boyacá No. 142A-55
Teléfono: 5189796
dicar.provi@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-009070-DILOF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO CONTROL DE CALIDAD

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2653747522

SULOF-GUCAL - 29.25

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2026

Señora mayor
JOHANA DEL PILAR PADILLA SANCHEZ
Jefe Grupo Protección a Víctimas y Testigos
Avenida Boyacá No. 142A-55
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a la comunicación oficial GS-2026-014022-DICAR

En atención a la comunicación oficial del asunto, mediante el cual solicita *"información normas o especificaciones técnicas"*, comedidamente me permito informar a la señora mayor, lo siguiente:

Nro	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	NORMA, ESPECIFICACION Y/O FICHA TECNICA
1	Casco de seguridad para motociclista	NTMD-0015-A3 CASCO DE SEGURIDAD DE MOTOCICLISTA
2	Elementos de protección personal para motociclista (rodilleras y coderas)	ET-PN 301-A1 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA MOTOCICLISTA
3	Guantes tipo motociclista con reflectivo	ET-PN 074-A2 GUANTES TIPO MOTOCICLISTA CON REFLECTIVO
4	Impermeable de tres piezas en tela vinílica	NTMD-0254-A4 IMPERMEABLE DE TRES PIEZAS EN TELA VINÍLICA

Aunado a lo anterior, se recomienda tener en cuenta la Guía Técnica GTMD-0004-A4 o actualización vigente ***"Evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa" del Ministerio de Defensa Nacional"***, en el cual se indica el procedimiento a seguir para la ejecución de un contrato, dentro de las actividades principales por parte de la supervisión, se debe realizar reunión de coordinación con la participación del Grupo Control de Calidad de esta Dirección, con el fin de tener en cuenta la evaluación técnica del producto, en el marco de la norma técnica o especificación técnica, teniendo en cuenta las siguientes directrices.

- Procedimiento 1LF-PR-0006 de fecha 24/05/2024 *"Asegurar la Calidad de los Bienes de la Policía Nacional"*.
- Instructivo Nro. 001/DILOF-PLANE-70 del 12/05/2025 *"lineamientos para la administración de bienes y servicios del componente logístico en la Policía Nacional"*.

Así mismo, es significativo reiterar que no se deben de realizar ninguna modificación a las normas y especificaciones técnicas vigentes

Finalmente, envío el link para consultar las normas y especificaciones técnicas vigentes, con el fin de garantizar que corresponda a los elementos que requiere para el servicio.

Link Normas Técnicas Ministerio de Defensa Nacional:

https://www.mindefensa.gov.co/estrategia-y-planeacion/logistica/normas-t%C3%A9cnicas/normas-de-intendencia

Link Especificaciones Técnicas Policía Nacional:

https://www.policia.gov.co/jefatura-nacional-de-administracion-de-recursos/especifiaciones-policia

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Julio Zuluaga Torres
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Control De Calidad
Cédula: 94521116
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Grupo Control De Calidad
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: julio.zuluaga@correo.policia.gov.co
20/03/2026 11:13:22 a. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
dilof.gucal@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-011733-DICAR

CEA-3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
GRUPO PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS

SUCAR-GUVTE - 20.1

Bogotá D.C., 02 de marzo del 2026

Señor teniente coronel
OCTAVIO LLANO FRANCO
Jefe Área Logística y Financiera
Avenida Boyacá 142 A 55
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud concepto IVA proceso de motocicletas uniformadas

En referencia a las responsabilidades asignadas a la Policía Nacional en el marco del Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz, creado mediante Decreto 1737 de 2010 y modificado por el Decreto 1066 de 2015, y en atención al proceso precontractual cuyo objeto es la *"Adquisición de motocicletas uniformadas para el Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental"* de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, tenga a bien autorizar y ordenar a quien corresponda se emita un concepto de exención o no de IVA aplicable al contrato a suscribir, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y demás disposiciones que regulan la materia.

Lo anterior, con el fin de asegurar la adecuada estructuración presupuestal y la observancia de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Johana Del Pilar Padilla Sanchez
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Proteccion A Victimas Y Testigos
Cédula: 1012360405
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Grupo Proteccion A Victimas Y Testigos
Unidad: Direccion De Carabineros Y Proteccion Ambiental
Correo: johana.padilla1281@correo.policia.gov.co
4/03/2026 3:38:23 p. m.

Anexo: no

Avenida Boyacá No. 142A-55
Teléfono: 5189796
dicar.provi@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2620362063

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE CARABINEROS Y PROTECCION AMBIENTAL
GRUPO FINANCIERO DICAR

ARLOF-GRUFI - 20.1

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2026

Señora mayor
JOHANA DEL PILAR PADILLA SANCHEZ
Jefe Grupo Protección a Víctimas y Testigos DICAR
Avenida Boyacá 142 A 55
Bogotá D.C

Asunto: respuesta concepto impuesto al valor agregado IVA adquisición de motocicletas

En atención a la comunicación oficial GS-2026-011733-DICAR de fecha 04/03/2026, de manera respetuosa y atenta envío respuesta a mi mayor, bajo los siguientes términos:

Solicitud concepto impuesto al valor agregado de un proceso contractual:

(...) "Adquisición de motocicletas uniformadas para el Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental" (...)

Con base en la revisión documental y sobre la interpretación tributaria, se aclara que la orientación brindada no es ley, o jurisprudencia para efectos legales, la opinión es propuesta por profesionales no expertos en el área que da lugar a la aplicabilidad de la norma, así pues, en lo que respecta al artículo 420, 437, 468 y 468-1 del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989), a la letra establecen:

Estatuto Tributario.

(...) Artículo. 420. Hechos sobre los que recae el impuesto.

*a) **La venta de bienes corporales muebles** e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos;*

b) La venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad industrial;

c) La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos;

d) La importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente;

e) La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías y de los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet.

En este entendido, todo bien está gravado con IVA, excepto si alguno no lo está de forma expresa. Así las cosas, las exclusiones y exenciones del IVA deben ser taxativas, como se contempla en los artículos **424**, **476** y **477** de la norma ibidem.

Se debe hacer claridad que el cobro o no del impuesto a las ventas depende de la responsabilidad tributaria que tenga el proveedor y/o contratista, de acuerdo con el artículo 437 parágrafo 3, existen contribuyentes o no contribuyentes del impuesto a las ventas entre sus responsabilidades se destaca:

(...) Artículo 437. Los comerciantes y quienes realicen actos similares a los de ellos y los importadores son sujetos pasivos. *Son responsables del impuesto:*

(...) "PARÁGRAFO 3. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes:

1. *Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.*
2. *Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.*
3. *Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.*
4. *Que no sean usuarios aduaneros.*
5. *Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.*
6. *Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas - IVA, no supere la suma de 3.500 UVT.*

Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto solo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición.

Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario (RUT) su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento. (...)

Dentro del ámbito tributario, es crucial comprender la distinción entre bienes y servicios excluidos de IVA y aquellos que están exentos de este impuesto. Los excluidos, como detalla la ley, no causan el IVA, lo que implica que su prestación no genera la obligación de facturar el impuesto. Por otro lado, los bienes y servicios exentos están gravados con una tarifa del 0%. Comprender esta diferencia es fundamental para entender las implicaciones fiscales y las responsabilidades asociadas al suministro de bienes y prestación de servicios.

Artículo 468. TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. *La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título. (...)*

ARTÍCULO 468-1. BIENES GRAVADOS CON LA TARIFA DEL CINCO POR CIENTO (5%). *Los siguientes bienes están gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%):*

(...)
*87.11 **Motocicletas eléctricas** (incluidos los ciclomotores) cuyo valor exceda de 50 UVT.*
(...)

***ARTICULO 477. BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO.** Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:*
(...)
*6. Las bicicletas y sus partes; **motocicletas** y sus partes y motocarros y sus partes, **que se introduzcan y comercialicen en los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada**, siempre y cuando se destinen exclusivamente al consumo dentro del mismo departamento y las motocicletas y motocarros sean registrados en el departamento. También estarán exentos los bienes indicados anteriormente que se importen al territorio aduanero nacional y que se destinen posteriormente exclusivamente a estos departamentos.*

El Gobierno nacional reglamentará la materia con el fin de que la exención del IVA se aplique en las ventas al consumidor final y para que los importadores de las referidas mercancías ubicados fuera de los citados territorios, puedan descontar a su favor en la cuenta corriente del IVA, el valor total del mismo, pagado en la nacionalización y las compras nacionales a que hubiere lugar, cuando estas mercancías se comercialicen con destino exclusivo al consumo en los referidos departamentos. (...)

Coligiendo lo anterior, si el contratista es persona natural no responsable de IVA este no podrá cobrar dicho impuesto. En tanto que, si es responsable de IVA estará en la obligación de cobrar el impuesto a las ventas a la tarifa general del 19%, (o del 5% cuando aplique), toda vez que *los bienes denominados "motocicletas"*, no se encuentran taxativamente descritos como excluidos ni como exentos del impuesto sobre las ventas, a menos que su uso, destinación y registro sea especificamente en los territorios anteriormente subrayados.

La presente respuesta únicamente constituye un criterio auxiliar de interpretación de acuerdo con lo expuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, artículo 5° de la Ley 153 de 1887 y artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Juan Pablo Agudelo Acevedo
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Central De Cuentas
Cédula: 1026276353
Dependencia: Grupo Financiero Dicar
Unidad: Direccion De Carabineros Y Proteccion Ambiental
Correo: juan.agudelo1203@correo.policia.gov.co
8/03/2026 6:30:55 p. m.

Anexo: no

Avenida Boyacá No. 142A-55
Teléfono: 3203016241
dicar.grufi-cen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE CARABINEROS Y PROTECCION AMBIENTAL
GRUPO PROTECCION A VICTIMAS Y TESTIGOS

SUCAR-GUVTE - 20.1

Bogotá D.C., 03 de junio de 2026

Señor coronel
GONZALO ESTEBAN BLANCO
Director de Carabineros y Protección Ambiental (E)
Avenida Boyacá 142 A 55
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud expedición certificado plan de compras justicia y paz

En atención a las responsabilidades asignadas a la Policía Nacional en el marco del Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz, creado mediante Decreto 3570 de 2007, modificado por los Decretos 1737 de 2010 y 1066 de 2015, y atendiendo las necesidades del programa, el Ministerio del Interior mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, otorgo una partida presupuestal para el pago de motocicletas doble propósito enduro 300 CC uniformadas.

Por lo anterior de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien autorizar y ordenar a quien corresponda sea expedido el certificado de plan de compras para el proceso como se describe a continuación así:

UNIDAD	RUBRO	RECURSO	VALOR
JUSTICIA Y PAZ DICAR L8JP1	A-03-03-01-009 Motocicletas Uniformadas	10	$ 679.123.666.08
	TOTAL		$ 679.123.666.08

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Johana Del Pilar Padilla Sanchez
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Proteccion A Victimas Y Testigos.
Cédula: 1012360405
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Grupo Proteccion A Victimas Y Testigos
Unidad: Direccion De Carabineros Y Proteccion Ambiental
Correo: johana.padilla1281@correo.policia.gov.co
3/06/2026 2:56:21 p. m.

Anexo: no

Avenida Boyacá No. 142A-55
Teléfono: 5189796
dicar.provi@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-009875-DICAR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
GRUPO PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS

CEA-3.0-07
16-ECD-003

SUCAR-GUVTE - 20.1

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2026

Señor teniente coronel
GUSTAVO ALEJANDRO SÁNCHEZ MORALES
Jefe Grupo Planeación
Avenida Boyacá 142 A 55
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud especificaciones técnicas ambientales

En atención a los procesos pre contractuales y contractuales que adelanta el Grupo de Protección para Víctimas y Testigos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental para la vigencia 2026, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, tenga a bien autorizar y ordene a quien corresponda, sean enviadas las Especificaciones Técnicas Ambientales actualizadas a incluir en el proceso que más adelante se relaciona así:

"*Adquisición de motocicletas uniformadas para el Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental*"

Es de anotar mi coronel, que dicha información se requiere con la mayor brevedad posible a fin de no generar retrasos o traumatismos en la entrega de los estudios de conveniencia y oportunidad ante la oficina de contratos DICAR, lo anterior teniendo en cuenta que ya se fijaron fechas para la entrega de los mismos.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Johana Del Pilar Padilla Sanchez
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Proteccion A Victimas Y Testigos
Cédula: 1012360405
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Grupo Proteccion A Victimas Y Testigos
Unidad: Direccion De Carabineros Y Proteccion Ambiental
Correo: johana.padilla1281@correo.policia.gov.co
24/02/2026 3:50:42 p. m.

Anexo: no

Avenida Boyacá No. 142A-55
Teléfono: 5189796
dicar.provi@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-010234-DICAR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
ÁREA DE POLICÍA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2597295240

ARSAE-GUBIM - 20.1

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2026

Señora mayor
JOHANA DEL PILAR PADILLA SANCHEZ
Jefe Grupo de Protección a Victimas y Testigos
Avenida Boyacá No. 142A-55
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta frente a la solicitud especificaciones técnicas ambientales

En referencia a la Comunicación Oficial Electrónica Nro.GS-2026-009875-DICAR de fecha 24 de febrero del 2025, frente a la solicitud especificaciones técnicas ambientales para el proceso de "*Adquisición de motocicletas uniformadas para el Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental*", de manera atenta envío a la señora mayor, las respectivas cláusulas actualizadas para procesos de contratación pública en Colombia, basadas en las guías de compras públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, alineados con el Decreto 1076 de 2015, políticas de producción sostenible y Colombia compra eficiente.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Gustavo Alejandro Sanchez Morales
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Planeacion
Cédula: 80095452
Título: Administrador Policial
Dependencia: Grupo Planeacion Dicar
Unidad: Direccion De Carabineros Y Proteccion Ambiental
Correo: gustavo.sanchez@correo.policia.gov.co
25/02/2026 5:33:52 p. m.

Anexo: si

Avenida Boyacá No. 142A-55
Teléfono: 5159796 Ext 21813
dicar.arsae@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ITEM	ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE CARÁCTER AMBIENTAL	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente deberá certificar por escrito que NO se encuentra reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), de acuerdo a lo establecido en la **Ley 1333 de 2009**, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue.		
2	El oferente deberá certificar las buenas prácticas ambientales, programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio.		
3	Asegurar la correcta disposición final y/o aprovechamiento de los residuos peligrosos y residuos especiales generados en consecuencia de la ejecución del contrato. Para lo cual, en caso de ser adjudicatario, entregará las correspondientes actas o certificados de disposición o aprovechamiento.		
4	El personal técnico designado por el oferente deberá contar con formación en manejo seguro de sustancias peligrosas, gestión adecuada de residuos, y buenas prácticas ambientales. Deberá certificarse esta formación al momento del inicio del contrato.		
5	El oferente deberá certificar el cumplimiento con lo previsto en la Resolución 41012 del 18 de septiembre de 2015 Por la cual se expide el Reglamento técnico de Etiquetado - RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia" o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con que los electrodomésticos tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sea tipo B come mínimo, entre el 55% y el 75%.		
6	El oferente deberá certifica que los bienes suministrados sean sostenibles, cumplan con estándares ambientales reconocidos y estén diseñados para minimizar su impacto ambiental a lo largo de su ciclo de vida. Esto incluye el uso de materiales reciclados, reciclables, biodegradables o de bajo impacto ambiental.		
7	El oferente será responsable por cualquier daño ambiental ocasionado por negligencia, omisión o mal manejo durante la ejecución de sus actividades, y deberá asumir los costos de restauración, mitigación y/o sanciones derivadas de los mismos.		
8	Se priorizarán aquellos repuestos y accesorios que tengan una huella ambiental reducida, demostrable mediante certificaciones como ISO 14001, Sello Ambiental Colombiano, u otras equivalentes, relacionadas con la gestión ambiental en su fabricación, transporte o disposición final.		

GS-2026-009859-DICAR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
GRUPO PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS

CEA.3.0-07
16-ECD-003

SUCAR-GUVTE - 20.1

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2026

Señor teniente coronel
ROSWIN FABIAN PÉREZ RODRÍGUEZ
Jefe Talento Humano DICAR
Avenida Boyacá 142 a 55
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de envío de cláusulas actualizadas del SG-SST para proceso contractual

En atención a los procesos pre contractuales y contractuales que adelanta el Grupo de Protección para Víctimas y Testigos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental para la vigencia 2026, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, tenga a bien autorizar y ordene a quien corresponda, sean enviadas las cláusulas actualizadas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo a incluir en el proceso que más adelante se relaciona así:

"Adquisición de motocicletas uniformadas para el Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental"

Es de anotar mi coronel, que dicha información se requiere con la mayor brevedad posible a fin de no generar retrasos o traumatismos en la entrega de los estudios de conveniencia y oportunidad ante la oficina de contratos DICAR, lo anterior teniendo en cuenta que ya se fijaron fechas para la entrega de los mismos.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Johana Del Pilar Padilla Sanchez
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Proteccion A Victimas Y Testigos
Cédula: 1012360405
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Grupo Proteccion A Victimas Y Testigos
Unidad: Direccion De Carabineros Y Proteccion Ambiental
Correo: johana.padilla1281@correo.policia.gov.co
24/02/2026 3:23:53 p. m.

Anexo: no

Avenida Boyacá No. 142A-55
Teléfono: 5189796
dicar.provi@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-010581-DICAR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE CARABINEROS Y PROTECCION AMBIENTAL
GRUPO TALENTO HUMANO DICAR

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2605691229

CODIT-GUTAH - 20.1

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2026

Señora mayor
JOHANA DEL PILAR PADILLA SANCHEZ
Responsable Bienestar Social
Avenida Boyacá No. 142A-55
Bogotá D.C.

Asunto: cláusulas del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo para proceso contractual

En atención al comunicado oficial GS-2026-009859-DICAR del 24 de febrero de 2026, respetuosamente me permito remitir a mi Mayor, los requisitos relacionados con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para los procesos de contratación cuyo objeto es ***"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA PROGRAMA DE PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ".*** los requisitos que deben ser verificados por parte del supervisor del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 01956 del 25/04/2018, *"Por la cual se adopta las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, Trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo*", se deberá tener en cuenta el siguiente marco normativo y cláusulas, así:

1. El oferente certificará por escrito que cumplirá Resolución No. 0312 de 2019, establece frente a las obligaciones del empleador o contratante, una serie de requisitos que deberán ser observados por la administración a la hora de iniciar los procesos de vinculación de contratistas a la administración para el cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada, en el sentido que toda persona que ingrese en calidad de trabajador o contratista debe cumplir las disposiciones en materia de Gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo.

2. El oferente certificará por escrito que cumplirá con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y normas complementarias, en los términos del artículo 25 de la ley 80 de 1993, se debe establecer como requisito mínimo de participación que el oferente cumpla con los requisitos exigidos en las disposiciones legales vigentes que regulan la seguridad social, seguridad industrial y SG-SST.

3. El oferente deberá entregar los documentos que evidencien objetivamente, la afiliación a la Seguridad Social integral del personal contratado que ejecutará la tarea contratada, (E.P.S., A.F.P., A.R.L., C.C.F.), obligándose a mantener dicha afiliación y nivel de cobertura del riesgo, durante la totalidad del tiempo necesario para la ejecución de la actividad contratada.

4. Durante la entrega o instalación de los elementos, el oferente deberá mantener el personal debidamente uniformado con los elementos de protección personal (EPP) que ameriten al caso, oferente, de acuerdo con la Ley, tiene la obligación de proporcionar a todo el personal a su cargo, equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarlo de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos ente otros.

5. El oferente deberá realizar entrega de la ficha técnica de los elementos a adquirir, debe contener datos claves de forma clara y concisa, y de las características técnicas del producto. Los datos que se presenten en la ficha, así como su correcta redacción, especialmente en los casos donde la incorrecta utilización de un producto puede llegar a causar daños a infraestructura o lesiones al personal adscrito a esta dirección.

6. El oferente deberá garantizar que sus colaboradores al momento de ingresar a las instalaciones policiales, el oferente debe garantizar que sus empleados mantengan un buen comportamiento, no deben desplazarse por sitios no autorizados, realizar el registro de ingreso y salida de las mismas, finalmente, procurar que su personal no represente un riesgo para los integrantes del centro de trabajo.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Alexander Leon Leon
Grado: Patrullero
Cargo: Responsable Sistema De Gestion De Seguridad Y Salud En El Trabajo
Cédula: 1032364991
Dependencia: Grupo Talento Humano Dicar
Unidad: Direccion De Carabineros Y Proteccion Ambiental
Correo: alexander.leon5005@correo.policia.gov.co
27/02/2026 9:36:38 a. m.

Anexo: no

Avenida Boyacá No. 142A-55
Teléfono: 5189796 Ext 21827
dicar.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-009878-DICAR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
GRUPO PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS

CEA.3.0-07
16-ECD-003

SUCAR-GUVTE - 20.1

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2026

Señor teniente coronel
OCTAVIO LLANOS FRANCO
Jefe Área Logística y Financiera
Avenida Boyacá 142 A 55
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud indicadores económicos y financieros

En atención a los procesos pre contractuales y contractuales que adelanta el Grupo de Protección para Víctimas y Testigos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental para la vigencia 2026, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, tenga a bien autorizar y ordene a quien corresponda, la realización del estudio económico, cuyo resultado deberá incluir los indicadores financieros que se incorporarán en el proceso relacionado a continuación asi:

"Adquisición de motocicletas uniformadas para el Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental"

CLASIFICACION UNSPSC

SIF ICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25101800	Vehículo comerciales militares y particulares accesorios y componentes	Vehículos de motor	Biblicletas de motor	----------

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la normativa vigente en materia de contratación pública, los estudios y documentos previos constituyen el soporte fundamental para la elaboración de los pliegos, el contrato y demás documentos del proceso. Dentro de estos estudios, el análisis económico debe contener, entre otros aspectos, el cálculo y justificación del valor estimado del contrato, así como los indicadores financieros relevantes del sector económico correspondiente al objeto de la contratación, los cual debe ser incorporada en el estudio de oferta y en el análisis del sector, conforme a los lineamientos establecidos.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Johana Del Pilar Padilla Sanchez
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Proteccion A Victimas Y Testigos
Cédula: 1012360405
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Grupo Proteccion A Victimas Y Testigos
Unidad: Direccion De Carabineros Y Proteccion Ambiental
Correo: johana.padilla1281@correo.policia.gov.co
24/02/2026 3:53:39 p. m.

Anexo: no

Avenida Boyacá No. 142A-55
Teléfono: 5189796
dicar.provi@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2620382494

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
GRUPO FINANCIERO

ARLOF-GRUFI - 20.1

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2026

Señora mayor
JOHANA DEL PILAR PADILLA SANCHEZ
Jefe Grupo Protección a Victimas y Testigos
Avenida Boyacá No. 142A-55

Asunto: Indicadores de capacidad financiera y organizacional

En atención a la solicitud allegada mediante comunicación oficial GS-2026-009878-DICAR, a través de la cual se solicita establecer los indicadores financieros para el proceso de contratación cuyo objeto es la ***"Adquisición de motocicletas uniformadas para el Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental"***; cordialmente me permito entregar a mi Mayor, el resultado del análisis realizado al sector:

MARCO NORMATIVO

El presente informe se fundamenta en el marco normativo vigente para la contratación pública en Colombia, con especial énfasis en las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de los siguientes instrumentos:

1. Guía para la Elaboración de Estudios del Sector

Este documento establece los lineamientos técnicos y metodológicos que deben seguir las Entidades Estatales para estructurar el estudio del sector, con el fin de comprender el comportamiento del mercado, identificar los actores relevantes y establecer condiciones contractuales proporcionales, objetivas y ajustadas a la realidad del sector.

La guía faculta a la Entidad Estatal para:

- Analizar la oferta del mercado de forma objetiva.
- Determinar condiciones técnicas y económicas con base en evidencia.
- Definir criterios de participación y requisitos habilitantes sustentados en información del sector.
- Utilizar herramientas estadísticas como medias, medianas, percentiles o medias podadas para establecer umbrales o parámetros de evaluación, siempre que se justifique técnicamente su elección.

2. Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación

Este manual, expedido también por Colombia Compra Eficiente, tiene como propósito orientar a las Entidades Estatales en la formulación, exigencia y verificación de los requisitos habilitantes, especialmente en lo relacionado con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia del proponente.

En su capítulo 4, el manual establece que la capacidad financiera se puede verificar mediante indicadores como:

- Razón de liquidez
- Razón de endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses
- Capital de trabajo
- Patrimonio
- Otros que resulten pertinentes conforme al objeto contractual

Además, autoriza a la Entidad Estatal a definir los valores mínimos requeridos en cada indicador, con base en un análisis técnico derivado del estudio del sector, garantizando siempre el principio de libre concurrencia, proporcionalidad y objetividad.

FUENTES Y ENFOQUE METODOLÓGICO

La metodología utilizada para el análisis y definición de los indicadores financieros se encuentra sustentada en las disposiciones normativas y técnicas contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de los lineamientos allí establecidos, se definió un enfoque técnico basado en el análisis de seis (6) indicadores de capacidad financiera y organizacional, a saber:

- Rentabilidad del patrimonio
- Rentabilidad del activo
- Índice de liquidez
- Índice de endeudamiento
- Cobertura de intereses
- Capital de trabajo

Para el análisis estadístico, se tomó como muestra la información financiera de veinte (16) empresas representativas del sector de bienes y/o servicios requeridos, con cobertura geográfica nacional, distribuidas así:

5 BOGOTÁ-CUNDINAMARCA
1 BUCARAMANGA-SANTANDER
1 FUNZA-CUNDINAMARCA
1 GIRON-SANTANDER
1 IBAGUÉ-TOLIMA
1 MADRID-CUNDINAMARCA
1 PASTO-NARIÑO
1 POPAYÁN-CAUCA
1 PUENTE NACIONAL-SANTANDER
1 SANTA MARTA-MAGDALENA
1 SOCORRO SANTANDER
1 TULUÁ-VALLE DEL CAUCA

La información financiera recopilada fue extraída del sistema SECOP II, específicamente del Registro Único de Proponentes (RUP) disponible en dicho sistema, considerando únicamente las empresas

que, dentro de su clasificación de bienes, obras y servicios, tienen registrado el código UNSPSC 25101800. Correspondiente al objeto contractual analizado.

DEFINICIÓN DE VALORES METODOLÓGICOS Y UMBRALES TÉCNICOS

Con el fin de establecer umbrales técnicos coherentes y representativos para cada indicador financiero, se definieron diversos valores metodológicos con base en la muestra de veinte (16) empresas del sector. Estos valores permiten realizar un análisis estadístico confiable y justifican la formulación de los requisitos financieros mínimos exigidos en el presente estudio. A continuación, se describen y clasifican:

A) MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL

Media aritmética: Corresponde al promedio de todos los valores válidos del indicador. No se excluyen datos extremos, lo que puede distorsionar el resultado si hay alta dispersión.

Promedio sin negativos: Se eliminan únicamente los valores negativos (y ceros o indeterminados, si no son válidos según el indicador). Es útil para razones que por naturaleza no pueden tomar valores negativos, como la rentabilidad o la cobertura de intereses.

Mediana: Representa el valor central de la muestra ordenada. No se ve afectada por valores extremos y permite una evaluación más equilibrada del sector.

B) MEDIDAS AJUSTADAS O ROBUSTAS

Media podada (10%): Se eliminan el 10% de los valores más bajos y el 10% de los más altos de la muestra. Esta medida mitiga el efecto de datos atípicos y se emplea como base para el cálculo del valor mínimo técnico en los indicadores más sensibles a la dispersión.

C) VALORES EXTREMOS

Valor mínimo absoluto: Es el menor valor válido del conjunto de datos. No se realiza poda, por lo cual puede representar casos extremos (como empresas pequeñas o con bajo desempeño financiero). Aunque es técnicamente válido, no siempre es recomendable como límite para procesos de evaluación.

Valor máximo: Es el mayor valor de la muestra. Se incluye como referencia del rango del indicador, pero no como valor límite.

D) VALORES PARA DEFINICIÓN DE UMBRALES

Promedio techo para cada límite: Se utiliza en indicadores donde se desea limitar un exceso (por ejemplo, endeudamiento). Suele calcularse a partir de la media podada para evitar distorsiones por valores atípicos elevados.

Valor mínimo técnico: Es el menor valor dentro de la media podada. Este valor fue seleccionado como umbral técnico inferior en indicadores clave, al representar una exigencia razonable, basada en datos consistentes, sin excluir innecesariamente a oferentes con capacidad demostrada.

METODOLOGÍA APLICADA A LOS INDICADORES: RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO E ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Para determinar los valores de referencia mínimos de estos tres indicadores financieros, se aplicó la siguiente metodología:

Selección y tratamiento de la muestra: Se tomó una muestra de 16 empresas del sector, directamente relacionadas con el objeto contractual. Se excluyeron únicamente los registros con valores indeterminados, nulos o inconsistentes, conservando los datos válidos para el análisis.

Aplicación de la media podada: Siguiendo las directrices de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se aplicó una poda del 10% en cada extremo de la muestra (valor más bajo y más alto). Esta técnica estadística permite reducir la distorsión causada por datos atípicos, manteniendo una representación más fiel del comportamiento central de la muestra. El análisis se basó en los 12 valores centrales restantes.

Determinación del valor mínimo técnico: Como criterio objetivo, se adoptó el menor valor dentro de la muestra podada como el mínimo técnico exigido para cada uno de los tres indicadores: rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo e índice de liquidez.

Soporte normativo y justificación técnica: La aplicación de la media podada se fundamenta en lo establecido por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, la cual recomienda su uso cuando los datos presentan dispersión significativa o valores extremos que puedan distorsionar el análisis. Dado que algunos indicadores en la muestra mostraban variaciones amplias entre empresas, se optó por esta técnica estadística para garantizar una medición más representativa y equilibrada del comportamiento del sector.

Así mismo, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes autoriza expresamente a la Entidad Estatal a definir umbrales técnicos con base en información del mercado, siempre que exista una justificación objetiva, proporcional y verificable. En este caso, la media podada se utilizó como criterio técnico para establecer valores mínimos exigibles que reflejen el desempeño promedio del sector, evitando tanto la exclusión de pequeñas empresas como el sesgo generado por datos atípicos o extremos.

METODOLOGÍA APLICADA AL INDICADOR: RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Para determinar los valores de referencia mínimos de este indicador financiero, se aplicó la siguiente metodología:

Selección de la muestra: Se tomó una muestra de 16 empresas del sector, obteniendo los datos correspondientes a la razón de cobertura de intereses, entendida como el indicador que mide la capacidad de una empresa para cubrir sus gastos financieros a partir de su utilidad operacional (EBIT).

Tratamiento de valores indeterminados: Dentro de la muestra se identificaron 2 registros con valor "indeterminado", correspondientes a empresas que no reportaron gastos por intereses o cuya información no permitía calcular el indicador. Estos casos fueron excluidos del análisis, ya que no era posible establecer una relación financiera válida y comparable.

No aplicación de media podada: En este caso no se aplicó la técnica de media podada, ya que la muestra útil quedó reducida a 10 observaciones válidas. Aplicar una poda adicional habría limitado aún más el tamaño de la base analizada, afectando la representatividad del resultado. Por tanto, se optó por trabajar con la totalidad de los datos disponibles, reconociendo la diversidad natural del comportamiento financiero entre empresas del sector.

Determinación del valor mínimo técnico: Se estableció como valor mínimo técnico exigible el menor valor válido dentro de la muestra, ya que reflejaba un nivel de desempeño mínimo alcanzado en condiciones reales de mercado, sin recurrir a cifras indeterminadas ni excluyendo de forma artificial a potenciales oferentes.

Justificación normativa y técnica: Esta decisión metodológica se sustenta en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, que permite al evaluador ajustar el enfoque según la calidad, cantidad y comportamiento de los datos disponibles. Asimismo, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes faculta a las entidades estatales a definir indicadores técnicos objetivos y proporcionales, siempre que exista una justificación clara y verificable.

Consideración de valores atípicos: Aunque en el análisis se identificaron valores significativamente altos en la razón de cobertura de intereses (algunos superiores a 2.00), se decidió mantenerlos dentro del análisis. Esta elección técnica se debe a que excluir tales valores mediante poda, sumado a la existencia de datos indeterminados, habría reducido excesivamente el universo útil de la muestra. La inclusión de estos valores se hizo bajo el principio de razonabilidad y representatividad, sin afectar la proporcionalidad ni restringir injustificadamente la participación de proponentes.

Adquisición de motocicletas uniformadas para el Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Cantidad de Proponentes	Índices Capacidad Organizacional		Índices Capacidad Financiera			
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de cobertura de intereses	Razón de endeudamiento	Capital de trabajo
1	1,00	0,49	2,49	16,00	0,50	5.547.113.988,00
2	0,27	0,14	1,67	11,49	0,44	35.723.699.000,00
3	0,71	0,25	3,01	37,03	0,64	1.711.065.183,00
4	0,51	0,26	1,57	253,23	0,49	505.960.489,00
5	0,43	0,19	1,92	5,39	0,53	1.677.070.982,00
6	0,02	0,01	4,63	INDETERMINADO	0,00	46.021.045,00
7	0,03	0,03	4,23	INDETERMINADO	0,07	5.386.431.381,00
8	0,05	0,04	23,18	31,42	0,10	838.342.918,00
9	0,39	0,30	13,15	216,12	0,23	894.575.113,00
10	1,05	1,01	568,82	2.950,44	0,04	244.732.656,00
11	0,42	0,42	742,33	451,35	0,00	2.533.874.000,00
12	0,19	0,09	1,68	3,46	0,51	43.130.148.887,00
13	0,31	0,21	1,90	65,56	0,32	1.332.178.361,83
14	0,69	0,52	9,75	223,81	0,24	963.253.881,00
15	0,07	0,04	2,48	0,86	0,45	427.767.654,00
16	0,00	0,00	0,00	1,41	0,29	749.242.262,00
UMBRALES TÉCNICOS						
Media aritmética	0,39	0,25	89,69	266,72	0,30	6.356.967.362,55
Promedio sin negativos	0,39	0,25	89,69	266,72	0,30	6.273.706.214,94
Media podada	0,35	0,21	9,95	86,35	0,31	4.620.629.479,42
Mediana	0,23	0,12	2,49	37,03	0,24	588.504.958,00
Mínimo	0,00	0,00	0,00	0,86	0,00	0,00
Máximo	1,05	1,01	742,33	2.950,44	0,64	43.130.148.887,00
Promedio ponderado	0,40	0,32	168,89	668,28	0,30	10.939.250.137,39
Valor mínimo tecnico	0,05	0,04	1,57	3,46	65,00	343.436.713,00

METODOLOGÍA APLICADA AL INDICADOR: ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (GRÁFICO DE TALLOS Y HOJAS)

Conforme a lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente (CCE), para la determinación del índice de endeudamiento se recomienda utilizar un enfoque estadístico que permita reducir la distorsión ocasionada por valores extremos o atípicos. En atención a lo anterior, se empleó el método gráfico de tallos y hojas, que permite observar la distribución de los datos y establecer límites técnicos razonables.

La metodología aplicada se desarrolló en los siguientes pasos:

Recolección de datos: Se tomaron los valores del índice de endeudamiento de una muestra de 16 empresas pertenecientes al sector objeto de análisis.

Construcción del gráfico de tallos y hojas: Los valores fueron organizados gráficamente, separando las cifras en dos partes: el "tallo" (decenas) y la "hoja" (unidades). Este tipo de visualización permite identificar la concentración de datos, valores extremos y el rango donde se ubica la mayoría de observaciones.

Clasificación de rangos: A partir del gráfico, se identificó el rango en el cual se concentraban la mayoría de las observaciones. Este rango fue utilizado como referencia para establecer una media podada representativa.

Cálculo de la media podada (80%) y su desviación estándar: Se eliminaron los valores correspondientes al 10% superior y al 10% inferior de la muestra. Con los 12 datos restantes se calculó la media podada y su correspondiente desviación estándar.

Determinación del valor límite técnico del indicador: El límite del índice de endeudamiento se definió sumando una desviación estándar a la media podada, de acuerdo con la fórmula:

Resultado: El valor técnico definido para el indicador de índice de endeudamiento fue ≤ 65%, entendiendo que representa un umbral aceptable que evita tanto la inclusión de empresas con altos niveles de endeudamiento como la exclusión injustificada de participantes con estructuras financieras adecuadas. Aunado a lo anterior se puede evidenciar que en el cuadro se agruparon la mayoría de oferentes en los rangos de 23-29 y 44-49, por lo tanto, al final se suman los dos y se divide en 2. Esto sin afectar el resultado del indicador.

$$Límite\ superior = \text{Media podada} + 2 \times \text{Desviación estándar}$$

En este caso:

$$Límite = 31 + (2 * 17) = 65$$

GRAFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoría de oferentes están en este rango	Promedio de los 16 muestra poblacional	Mediana	Desviación estándar	Media podada 12 ítems de 16	Desviación estándar de la media podada	Razón de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviación estándar	Valor ideal o límite fijado al indicador
0	0	0-0-4-7									
0	1	0									
4	2	3-4-9	3-9	23-29	30	31	21	31	17	Entre (31-17)=14 y (31+17+17)=65	65
7	3	2									
10	4	4-5-9	4-9	44-49	30	31	21	31	17	Entre (31-17)=14 y (31+17+17)=65	65
23	5	0-1-3									
24	6										
29	7										
32	8										
44	9										
45	10										
49	11										
50	12										
51	13										
53	14										
54	15										

65

CONSOLIDADO DE LOS 6 INDICADORES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL					
Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice de liquidez	Razón de cobertura de intereses	Índice de endeudamiento	Capital de trabajo
>=0,05	>=0,04	>= 1,57	>=3,46	<= 65%	>= 343.436.713,00

* En miles de pesos, mayor o igual al 50% del presupuesto oficial asignado.

CONCLUSIONES Y NOTAS

Como resultado del análisis realizado, se concluye que los límites definidos para cada indicador financiero no son únicamente el producto de la aplicación de fórmulas estadísticas y financieras, sino que también obedecen a la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad, en línea con los principios establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se resalta que la evaluación debe complementarse con el análisis económico, conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-028 de 2024, motivo por el cual la verificación de los indicadores se efectuará con base en la información correspondiente al último año fiscal disponible y actualizado.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Martha Kathalina Bastidas Armenta
Grado: Patrullero
Cargo: Auxiliar De Presupuesto.
Cédula: 1092387082
Dependencia: Grupo Financiero Dicar
Unidad: Direccion De Carabineros Y Proteccion Ambiental
Correo: martha.bastidas@correo.policia.gov.co
13/03/2026 11:48:39 a. m.

Anexo: no

Avenida Boyacá No. 142A-55
Teléfono: 5189796 Ext 21848
dicar.grufi@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
GRUPO PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS

GS- 2026 026140 / SUCAR – GUVTE – 20.1

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2026

Señores
Oferentes y/o interesados
Bogotá DC

Asunto: solicitud de información a proveedores PN DICAR SIP 061 2026

Con el ánimo de realizar estudio de mercado para la "***ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DOBLE PROPOSITO ENDURO 300 CC UNIFORMADAS Y SUS ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ.",*** solicito su amable colaboración en el sentido de realizar la cotización del equipo automotor de acuerdo a la ficha técnica que más adelante se relaciona, así:

SOLICITUD COTIZACIÓN		
ADVERTENCIA	La presente cotización servirá como base para la elaboración de un estudio de mercado y, por lo tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes.	
OBJETO	Adquisición de motocicletas doble propósito enduro 300 CC uniformadas y sus accesorios para el Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz.".	
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	Por favor aclarar la validez de la cotización, se solicita que no sea inferior a 60 días calendario a partir de la fecha.	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1. ESPECIFICACION TECNICA MOTOCICLETA PARA SERVICIO DE VIGILANCIA-MNVCC. 2. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTAS LINK DE CONSULTA 1. https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/58.%20especificacion_general_motocicleta_para_el_servicio_de_vigilancia_-_mnvcc_0.pdf 2. https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/ET-PN-301-A1%20ELEMENTOS%20DE%20PROTECCI%C3%93N%20PERSONAL%20PARA%20MOTOCICLISTA.pdf	
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será a partir de la aprobación de la garantía única, hasta el 30/11/2026.
	LUGAR DE ENTREGA	El contratista deberá entregar la totalidad de las motocicletas, accesorios y la respectiva documentación, en el Almacén de Movilidad de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental DICAR, ubicado en la Avenida Boyacá 142A – 55 en la Ciudad de Bogotá, Teléfono No. 5189796 extensión 21840, previa coordinación con el Supervisor del Contrato y el Almacenista de Movilidad, en el horario 08:00 a 11:30 y de 14:00 a 16:30 horas.

	MODALIDAD DE SELECCION	Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir poseen características técnicas uniformes y que además existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, el grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional establece que el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de: **SELECCIÓN ABREVIADA.** Regiada por el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así: *"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."* En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone: "(...) *Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007..."* **Son causales de esta modalidad:** • **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:** El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: *"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.* *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos..."* De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y*

		demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones", señala: "(...) **Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización**: *Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".*
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Ver anexo **"OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"**
	FORMA DE PAGO	La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental se obliga a pagar el valor total del contrato contra entrega de los bienes recibidos por parte del supervisor del contrato. Una vez realizada la actividad, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, la factura y la certificación de aportes parafiscales conforme lo establece la ley. Éste, a su vez, expedirá el respectivo recibido a satisfacción y lo remitirá al Grupo Financiero de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, junto con el informe de supervisión. En todo caso, el pago será realizado en moneda legal colombiana dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos relacionados con antelación, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC). Aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo al derecho de turno contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Se aclara a los oferentes, que la administración verificará el estricto cumplimiento de los documentos que soporten el pago de los mismos, alejándose inclusive, del informe del supervisor para realizar el pago, si este tuviere inconsistencias dentro de los lineamientos establecidos para tal fin. Si los documentos en referencia son devueltos por la DICAR, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La DICAR, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

		Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la DICAR. **NOTA 1:** este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 2:** la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario. **NOTA 3:** cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista.
	FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El futuro contratista deberá presentar los vehículos no uniformados de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas anteriormente. Además, el proponente debe contar con la suficiente capacidad logística, administrativa, financiera, de infraestructura, maquinaria, recurso humano y/o todos aquellos aspectos que sean necesarios para cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas solicitadas en el presente proceso.
	VALOR OFRECIDO	El cotizante deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, constitución de garantía única, transportes, matricula, SOAT, mantenimiento postventa por un plazo mínimo de dos (2) años libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de los vehículos.
CODIGO UNSPSC	25101800	
PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACION	5 días hábiles.	
MODALIDAD	Selección abreviada subasta inversa	

Nota 1: con la presentación de la cotización, la firma acepta las condiciones (jurídicas, técnicas y económicas) establecidas por la Policía Nacional.

Nota 2: se requiere que en la cotización se discriminen los valores de los siguientes ítems:

- MOTOCICLETA DOBLE PROPOSITO ENDURO 300 CC UNIFORMADA Y SUS ACCESORIOS (anexar ficha técnica de la Motocicleta ofertada emitida por la casa matriz en donde se evidencie marca, línea, clase, cilindraje, modelo entre otras).

- Accesorios y adecuaciones
- Gastos de Matricula y SOAT.
- Mantenimiento preventivo postventa mínimo de dos (2) años libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de los vehículos.

Nota 3: el modelo del vehículo a entregar, deberá ser igual o superior al año de la vigencia.

Ante cualquier duda o inquietud podrán tomar contacto con la señora Intendente Karen Margarita Blanco Puello al abonado telefónico 3152085373.

Nota 4: El cotizante deberá anexar la ficha técnica de los vehículos ofertados y de los elementos de protección personal.

Atentamente,

Intendente **KAREN MARGARITA BLANCO PUELLO**
Responsable Grupo de Protección a victimas y testigos

Elaboró: Intendente **KAREN MARGARITA BLANCO PUELLO**
Responsable Grupo Protección a Victimas y Testigos
Grupo Protección a Victimas y Testigo

Anexos: (04) (Especificación general motocicleta para el servicio de vigilancia MNVCC, especificaciones técnicas elementos de protección personal para motociclista, especificaciones casco motocicleta, Resolución 2711 del 21/08/2024 nueva imagen institucional)

Fecha de elaboración: 12/05/2026
Ubicación: local D: presupuesto2026/Estudio motocicletas/Cotización

Avenida Boyacá 142 A-55 Bogotá
Teléfono: 5189796 ext. 21824 – 21804
dicar.provi@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 *"Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado"* y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, *"Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos"* y el registro de la factura electrónica de venta.

12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

1 Sobre único

5.2 Lista de artículos

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
51.849.467,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	25101800	MOTOCICLETA DOBLE PROPOSITO ENDURO 300 CC UNIFORMADA Y SUS ACCESORIOS	1,00	UN		34.716.045,00	34.716.045,00
2	25101800	Accesorios y adecuaciones	1,00	UN		4.510.778,00	4.510.778,00
3	25101800	Gastos de Matricula y SOAT	1,00	UN		1.362.000,00	1.362.000,00
4	25101800	Mantenimiento preventivo postventa minimo de dos (2) años libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de los vehiculos	1,00	UN		8.217.612,00	8.217.612,00
5	25101800	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA MOTOCICLISTA	1,00	UN		2.290.000,00	2.290.000,00
6	25101800	CASCO PARA MOTOCICLETA	1,00	UN		753.032,00	753.032,00

Bucaramanga, 30 de mayo de 2026

Señores
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Agradecemos de antemano su gentil invitación a cotizar; como representantes y distribuidores nos permitimos dar a conocer a usted y a su equipo técnico y comercial la siguiente oferta de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas.

Hemos diseñado nuestra cotización con productos de la más alta calidad y tecnología, diferenciándonos como Concesionario en la generación de valor agregado, ofreciendo flexibilidad, disponibilidad, asesoramiento, servicio y experiencia en negocios y licitaciones de flotas al servicio público y privado en todo el territorio nacional.

HONDA XRE 300 SAHARA MODELO 2026

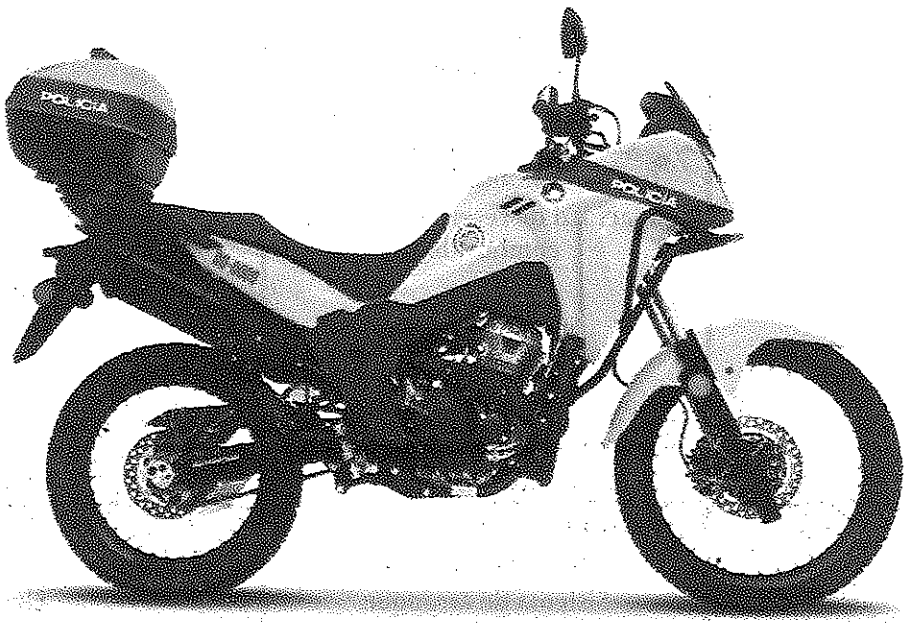

ESPECIFICACIONES TECNICAS

FICHA TÉCNICA HONDA XRE 300 SAHARA Categoría: Doble Propósito Tipo Enduro ON-OFF Año Modelo 2026		
	ítem	Valor
Motor	Cilindraje	293,5 CC ≈ 300 CC (Comercial)
	Tipo de motor	4 Tiempos OHC, Refrigerado por aire
	Potencia máxima	24.8 CV (24.5HP≈25 HP-Comercial) @ 7.500 Rpm
	Torque máximo	26.5 Nm @ 5.750 Rpm
	Relación de compresión	9.3:1
	Tipo de transmisión	6 velocidades
	Diámetro y carrera	77x63.033 mm
	Sistema de válvulas	Accionadas por cadena con balancines OHC
Chasís	Peso en seco del motor	35.5 kg
	Rueda delantera	90/90-21
	Rueda Trasera	120/80-18
	Marca de llantas	METZELER KAROO STREET
	Dimensión total	2.193x829x1.270 mm
	Distancia entre ejes	1.425mm
	Peso en seco	159 kg
	Capacidad máxima de carga	159 kg
	Capacidad del tanque de combustible	13.9 L
	Capacidad de reserva tanque de combustible	2.6 L
	Cáster	25°59′
	Freno delantero	Disco con ABS
	Freno Trasero	Disco con ABS
	Tipo de suspensión delantera	Horquilla Telescópica
	Recorrido suspensión delantera	221 mm
	Tipo de suspensión trasera	PRO-LINK
Sistema eléctrico	Recorrido suspensión trasera	225 mm
	Sistema de encendido	Totalmente transistorizado
	Sistema de arranque	Eléctrico
	Sistema de carga	Alternador de salida monofásica
	Regulador/rectificador	Rectificación por semiconductor abierto, monofásico de media onda

Sistema de alimentación	Sistema de iluminación	Alternador
	Identificación del cuerpo del acelerador	GQB5A
	Ralentí	1.450 ± 100 rpm
	Juego de la empuñadura del acelerador	2 – 6 mm
	Presión del combustible en ralentí	288 – 300 kPa
	Flujo de la bomba de combustible (a 12 V)	108 cm3 mínimo/10 segundos
	Concentración de CO	0,4 % máximo
Cantidad de aceite de motor	Concentración de HC	50 ppm máximo
	Después del drenaje	1,5 litros
	Después de cambiar el filtro de aceite	1,6 litros
	Después del desarmado	2,0 litros

ACCESORIOS Y EQUIPOS

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANT
Casco de Seguridad	Casco para motociclista fabricado bajo normas internacionales en materiales resistente a los impactos y diferentes factores del clima, con interior acolchado desmontable en material antialérgico, con sistemas de ventilación frontal y superior orificios que permiten la circulación de aire. Cumple con la normatividad vigente del Ministerio de Transportes (Resolución 1080 del 19/03/2019), la Norma Técnica NTMD-0015-A3 del Ministerio de Defensa Nacional.	2
Impermeable	Impermeable confeccionado en tela vinílica conformado por tres piezas chaqueta, pantalón y zapatos, en color verde con simbología institucional. Cumple con las especificaciones técnicas del Ministerio de Defensa NTMD-0254-A2. Adicionalmente incluye bolso.	2
Rodilleras	Rodillera táctica que ofrecen protección en rodilla y canilla. Poseen diseño ergonómico, excelente ventilación, ajuste perfecto con tres (3) correas ajustables en nylon elástico con cinta de contacto y suelte rápido, fijación en la parte posterior de la pierna, ofrece que el centro de la rodilla este completamente cubierta en todo el rango de movimiento, remaches en latón con el fin de que no se oxiden y sujeten la parte interna. Diseño asimétrica mente izquierda y derecha para un ajuste óptimo. Cumple especificaciones Anexo 1. Equipo de protección personal.	2

Coderas	Codera táctica que ofrecen protección en codo, antebrazo y tripces, con diseño ergonómico, excelenteventilación, ajuste perfecto con tres (3) correas ajustables en Nylon elástico con cinta de contacto desuelte rápido, fijación en la parte interna del brazo,ofrece que el centro del codo este completamente cubierta en todo el rango de movimiento, remaches en latón conel fin de que no se oxiden y sujeten la parte interna. Diseño asimétricamente izquierda y derecha para un ajuste óptimo. Cumple especificaciones Anexo 1. Equipo de protección personal.	2
Guantes con Reflectivo	Cumplen con la Norma ET-PN-074 A2 Vigente. Guantes negros, Elaborados en cuero cabritilla, curtido al cromo, cocidos con nylon Forrados En poliéster 100%, ferry espumado, color negro. Los guantes llevan dos cintas reflectivas ubicadas sobre la parte central del dorso, permitiendo así visibilidad al usuario especialmente en horas nocturnas.	2
Maletero	Fabricado en Polipropileno de Alta Densidad, alta resistencia y elasticidad. Capacidad Carga 3.5 k.Volumen: 36 Litros. Stop con reflectivo rojo. Sistemade cierre: chapa de seguridad permite abrir el maleteroy desengancharlo con una sola llave.Trae una llave original y copia. Fácil instalación. 100% adaptable acualquier parrilla. Base resistente a la vibración.	1
Sirena Compacta	Sirena compacta SCS1000 cuenta con funciones demicroprocesador es un potente sistema de señalización que integra amplificador y altavoz en una sola unidad.Fabricada en ABS con fibra de vidrio y aluminio inyectado, la sirena SCS1000 30 Watts,16 tonos programados y fácilmente seleccionables por el usuario,a través de un conjunto de microinterruptores situadosen el manubrio de la moto, de fácil acceso. Fusible incluido también en la parte posterior. Tanto la carcasacomo la tarjeta electrónica son resistentes a la vibración y cuenta con cinco años de garantía.	1
Luces Delanteras	Luz Led Micro Pulse de alto rendimiento, de seis súperLed, con diseño rectangular, encapsulada, resistente ala vibración y a la intemperie, de ángulo abierto, color azul y rojo. Lente fabricado en poli carbonato. Montadas en la defensa conforme al diseño de la motocicleta, una a cada lado. Cumple norma técnica SAEJ 845.	2
Luz Trasera Maletero	Luz Led Micro Pulse de alto rendimiento, de seis súperLed, con diseño rectangular, encapsulada, resistente ala vibración y a la intemperie, de ángulo abierto, color azul y rojo. Lente fabricado en poli carbonato. Montada sobre la tapa superior de la caja trasera. Cumple norma técnica SAEJ 845.	1

	Switch de motos para control de sirena y luces.	

Mando Control MC 300	Resistente a la vibración y a la intemperie, 100% impermeable. Permite un fácil control de todas las funciones de lasluces MPS y La sirena compacta SCS1000. Diseñado paracomandar hasta 6 luces y una sirena, todo en un mismo control. La unidaddel interruptor del manillar de la motocicleta MC300 consta deun interruptor basculante de cuatro posiciones y un interruptormomentáneo. El control MC300 también controla la función de sirenade alta/ baja intensidad (modo día / noche).	1
Defensa	De un solo cuerpo, fabricada en tubo coll rolled de 1y ¼ de diámetro en calibre 14, de forma cónica, en pintura electrostática negra, sujeta al chasis en la parte delantera.	1
Accesorios Adicionales	Protector inferior de motor, protector de manillares parrilla y Kit de Herramienta.	1

ESPECIFICACIONES ADICIONALES

- Mantenimiento preventivo establecido por la casa matriz, de acuerdo con el Kilometraje y hasta 24.000 km o 2 años lo primero que ocurra, según especificaciones de la ficha técnica, el cual será prestado por talleres autorizados a nivel nacional.
- Garantía original Honda, la cual cubre por los 24.000 Kilómetros de recorrido o 12 meses de uso, contados a partir de la fecha de su facturación.
- La Motocicleta y sus componentes son originales de fábrica, excepto las adaptacionesque requiera la Policía Nacional descritas en las especificaciones técnicas.
- Pintura, emblemas siglas y escudos fuerza pública.
- Capacitación teórica Práctica, dirigida por el área técnica de Honda, especialistas en el producto, mantenimiento y posventa.
- SOAT con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
- Matricula Oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para las entidades públicas de acuerdo a la resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor de contrato indique.
- Manual de usuario y mantenimiento preventivo

- Se incluyen impuestos, tasas y contribuciones.

MANTENIMIENTO

A continuación, se detalla la descripción del mantenimiento ofrecido:

Elementos	1.000 Km	3.000 Km	6.000 Km	9.000 Km	12.000 Km	15.000 Km	18.000 Km	21.000 Km	24.000 Km
Aceite motor	***Cambiar***	***Cambiar***	***Cambiar***	***Cambiar***	***Cambiar***	***Cambiar***	***Cambiar***	***Cambiar***	***Cambiar***
Filtro de aceite	***Cambiar***		***Cambiar***		***Cambiar***		***Cambiar***		Cambiar
Oring filtro de aceite	***Cambiar***	***Cambiar***	***Cambiar***	***Cambiar***	***Cambiar***	***Cambiar***	***Cambiar***	***Cambiar***	Cambiar
Filtro aire							***Cambiar***		
Empaque de Culatín	**Cambiar**		**Cambiar**		**Cambiar**		**Cambiar**		**Cambiar**
Pastilla Freno delantero	Limpiar		***Cambiar***		***Cambiar***		***Cambiar***		***Cambiar***
Pastilla Freno Trasero			***Cambiar***		***Cambiar***		***Cambiar***		***Cambiar***
Llanta delantera	Calibrar		Calibrar		***Cambiar***		Calibrar		Calibrar
Llanta trasera	Calibrar		Calibrar		***Cambiar***		Calibrar		Calibrar
Kit arrastre	Ajustar y calibrar		Ajustar y calibrar		Ajustar y calibrar		***Cambiar***		Ajustar y calibrar
Rodamiento rueda delantera							***Cambiar***		
Rodamiento rueda trasera							***Cambiar***		
Cunas dirección							Ajustar		***Cambiar***
Guayas	Lubricar		Lubricar		Lubricar		Lubricar		Lubricar
Calibración de válvulas									
Sincronización					Limpiar		Limpiar		
Lavado de Inyectores					Limpiar		Limpiar		
Sistema eléctrico	Revisar y corregir fallas		Revisar y corregir fallas		Revisar y corregir fallas		Revisar y corregir fallas		Revisar y corregir fallas

OFERTA ECONOMICA

DESCRIPCION	CANT.	VALOR IVA INCLUIDO
Motocicleta Honda XRE300 2026 Sahara Policía Nacional- Matrícula Oficial – SOAT- Mantenimiento 24.000 Km- Accesorios y Adecuaciones- Mano de obra pintura-Transporte.	1	$57.999.999
TOTAL, UNIDAD		**$57.999.999**

CONDICIONES COMERCIALES

Lugar de entrega	**Ciudades Capitales**
Plazo de entrega motocicletas	**90 días después de recibida la Confirmación de compra.**
Validez de cotización	**45 días**

Esperamos que la información entregada en la presente propuesta sea una contribución importante en la toma de sus decisiones. Todas las alternativas expuestas son tan solo parte de las múltiples posibilidades que estamos en capacidad de brindar.

Cualquier inquietud no dude en contactarnos.
En espera de sus comentarios.

LUIS GABRIEL HERRERA
ADMINISTRADOR
ALMACEN MOTO WORLD
Tel: 3124320614

Mayo 30 de 2026

Señores.
Policía Nacional.
Grupo de Protección a Victimas y Testigos.
dicar.provi@policia.gov.co
Bogotá – Cundinamarca.

Asunto: Cotización Motocicleta HONDA SAHARA 300 Uniformada.

Para Grupo Supermotos, es un placer atenderlos y de ante mano les extendemos nuestro agradecimiento por tenernos en cuenta en esta solicitud de cotización, para sus proyectos en desarrollo.

A continuación, menciono características que se destacan de nuestra motocicleta.

Nuestra motocicleta SAHARA 300, es escogida por las fuerzas policiales dedicadas a la seguridad y vigilancia por sus altos estándares de calidad y prestaciones en su funcionamiento, brinda toda la fuerza y potencia necesaria para lograr un rendimiento eficiente y una efectividad en su operación dentro y fuera del asfalto.

Ventajas tecnológicas de la motocicleta en mención, con las que logra destacarse como la mejor motocicleta de su categoría en el mercado Colombiano:

- **Tecnología y diseño:** Motor de doble árbol de levas con inyección electrónica PGM-FI.
- **Seguridad:** Frenos ABS delantero y trasero.
- **Ergonomía y Confort:** Su imponente diseño, su altura al piso y su sillín confortable doble nivel, ofrecen una posición de manejo ideal para largos trayectos en cualquier terreno
- **Sostenibilidad ecológica**: Tecnología EURO III.

Imagen de referencia.



Compromiso de entrega, relacionado a la disponibilidad de inventario.

OFRECIMIENTO ECONOMICO	
ITEM	**VALOR POR MOTO**
HONDA SAHARA	$ 53.216.886

FICHA TÉCNICA

	SAHARA 300
MOTOR	
CILINDRAJE	293,9 CC = 300 CC (Comercial)
TIPO DE MOTOR	4 Tiempos OHC, Refrigerado por aire
POTENCIA MÁXIMA	25 HP (Comercial) @ 7.500 rpm
TORQUE MÁXIMO	26,5 Nm @ 5.750 rpm
RELACIÓN DE COMPRESIÓN	9,3:1
TIPO DE TRANSMISIÓN	6 velocidades.
DIÁMETRO Y CARRERA	77x63,000 mm
EMBRAGUE	Multidisco bañado en aceite
TRANSMISIÓN	Cadena con tapería protector de cadena de disco (suntour)
SISTEMA DE VÁLVULAS	Accionadas por cadena con balancines OHC
CHASIS	
PESO EN SECO DEL MOTOR	35,5 kg
TIPO CHASIS	Doblecuna
RUEDA DELANTERA	90/90-21
RUEDA TRASERA	120/80-18
MARCA DE LLANTAS	METZELER KAROO STREET
DIMENSIÓN TOTAL	2.193x829x1.379 mm
DISTANCIA ENTRE EJES	1.425mm
DISTANCIA AL PISO	259 mm
PESO EN SECO	159 kg
CAPACIDAD MÁXIMA DE CARGA	159 kg
CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE	12,9 L ó 3,97 Galones
CAPACIDAD DE RESERVA TANQUE DE COMBUSTIBLE	2,6 L
CÁSTER	28°59'
FRENO DELANTERO	Disco con ABS
FRENO TRASERO	Disco con ABS
TIPO DE SUSPENSIÓN DELANTERA	Horquilla Telescópica
RECORRIDO SUSPENSIÓN DELANTERA	221 mm
TIPO DE SUSPENSIÓN TRASERA	Brazo basculante, monoamortiguado - PRO-LINK
SISTEMA ELÉCTRICO	
RECORRIDO SUSPENSIÓN TRASERA	225 mm
SISTEMA DE ENCENDIDO	ElectrÓnico
SISTEMA DE ARRANQUE	Eléctrico
SISTEMA DE CARGA	Alternador de salida monofásica
TABLERO DE INSTRUMENTOS	Digital con medidor de combustible y check engine
REGULADOR/RECTIFICADOR	Rectificación por semiconductor abierto, monofásico de media onda
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	Inyección electrónica
SISTEMA DE ILUMINACIÓN	Alternador
IDENTIFICACIÓN DEL CUERPO DEL ACELERADOR	GD83A
RALENTÍ	1 450 ± 100 rpm
JUEGO DE LA EMPUÑADURA DEL ACELERADOR	2 – 6 mm
PRESIÓN DEL COMBUSTIBLE EN RALENTÍ	298 – 388 kPa
FLUJO DE LA BOMBA DE COMBUSTIBLE (A 12 V)	100 cm3 mínimo/10 segundos
CONCENTRACIÓN DE CO	0,4 % máximo
CANTIDAD DE ACEITE DE MOTOR	
CONCENTRACIÓN DE HC	50 ppm máximo
DESPUÉS DEL DRENAJE	1,5 litros
DESPUÉS DE CAMBIAR EL FILTRO DE ACEITE	1,6 litros
DESPUÉS DEL DESARMADO	2,0 litros

La oferta cotizada incluye:

- **Capacitación teórica:** Conducción segura, enfocada en el conocimiento básico de sugerencias y recomendaciones en el manejo de la motocicleta, además de las explicaciones de sus características, ventajas y beneficios.

- **Garantía Original:** La motocicleta cotizada, incluyen la garantía original de la marca, la cual está estipulada en 30.000km o 24 meses. (Lo que primero ocurra). Bajo los parámetros establecidos.

- **Mantenimientos:** Preventivos y correctivos hasta los 24.000km o 24 meses. (lo que primero ocurra) en donde se incluye mano de obra por parte de nuestro personal técnico calificado y adicionalmente los repuestos originales e insumos bajo los estándares del plan de mantenimiento.

- **Matricula y SOAT.**

- **Personalización:** (2 cascos abatibles, 2 Impermeables, 2 Kits de rodilleras, coderas y guantes).

- Pintura y emblemas

- Defensa con Portatonfa.

- Parrilla.

- Maletero de alta resistencia 36 Lt.

- Kit de Luces y Sirena.

- Switch de moto para control de sirena y luces.

- IVA del 19%.

Señores. Policía Nacional, con esta información, damos por terminada la cotización formal, quedando muy atento a su respuesta, que esperamos sea positiva de cara a sus proyectos.

Cordialmente,

Ing. Steven Marin Botero.
Jefe de Negocios Institucionales
Grupo Supermotos S.A.S.
Cel 3102619313
Email: smarinb@gruposupermotos.com

BOGOTA, D.C., 13 de marzo 2026

Cordial Saludo,

De manera atenta respetuosa me permito solicitar ante esa entidad me sea informado si para el acuerdo marco de Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
CCE-971- AMP-2019 CCENEG-020-1-2019 De Diciembre 26, 2019 hasta Junio 26, 2023 habrá alguna prorroga o nueva versión para la adquisición de los mismos teniendo en cuenta que se requiere realizar la compra de motocicletas uniformadas para este segundo trimestre del año y seria mas ágil si se pudiera hacer el proceso de compra por este medio.

Gracias, quedo atenta a una pronta respuesta.::

KAREN MARGARITA BLANCO PUELLO

BOGOTA, D.C., 13 de marzo 2026
karen.blanco2500@correo.policia.gov.co

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

FORMATO DE RESPUESTA PQRSD

Bogotá D.C., 08 de Abril de 2026

Colombia Compra Eficiente
Radicado No. 2_2026_04_08_003515
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 08/04/2026 19:23:32

Señora
KAREN MARGARITA BLANCO PUELLO
POLICIA NACIONAL
karen.blanco2500@correo.policia.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a Petición con Número de Radicado No. 1_2026_03_13_003512

Respetada señora Blanco,

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP - CCE, en ejercicio de las competencias otorgadas por los Decretos 4170 de 2011 y 1822 de 2019 y de conformidad con las modalidades del derecho de petición contempladas en la Ley 1755 de 2015, así como lo establecido en la resolución N° 469 del 2025 expedida por esta Agencia, da respuesta a su petición de fecha 13 de marzo de 2026 en la que indica:

PETICIÓN REALIZADA

" *(...) De manera atenta respetuosa me permito solicitar ante esa entidad me sea informado si para el acuerdo marco de Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II CCE-971- AMP-2019 CCENEG-020-1-2019 De diciembre 26, 2019 hasta junio 26, 2023 habrá alguna prorroga o nueva versión para la adquisición de los mismos teniendo en cuenta que se requiere realizar la compra de motocicletas uniformadas para este segundo trimestre del año y seria más ágil si se pudiera hacer el proceso de compra por este medio. (...)"*

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP–CCE), le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa que, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, y en su calidad de administradora de los Mecanismos de Agregación de Demanda (MAD) generados de esta Agencia, una vez realizada la verificación correspondiente y el análisis respecto de los mecanismos en operación, evidencia que a la fecha no se encuentra vigente un MAD que incluya dentro de su catálogo el bien o servicio particular requerido por la entidad peticionaria.

FORMATO DE RESPUESTA PQRSD

No obstante, la solicitud presentada en relación con la prórroga de AMP CCE-971- AMP-2019, este ya es un mecanismo en estado finalizado, sin embargo la estructuración de un AMP que satisfaga dicha necesidad, la misma será objeto de evaluación en el marco del análisis técnico, jurídico y económico que preceden la eventual estructuración de un nuevo mecanismo de agregación de demanda, cuya planeación estratégica dependerá de las necesidades identificadas por las entidades compradoras y de los resultados que arrojen los estudios y análisis de mercado correspondientes.

En el marco del Sistema de Compra Pública regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Marco de Precios constituyen instrumentos de agregación de demanda cuyo uso resulta obligatorio únicamente cuando el bien o servicio requerido se encuentra efectivamente cubierto por un Acuerdo Marco vigente. En consecuencia, cuando la necesidad institucional no se encuentre incluida en el catálogo respectivo o no pueda ser atendida a través de los MAD dispuestos por la ANCP - CCE, como es el presente caso, la entidad estatal, previa la debida justificación jurídica, técnica y económica en sus estudios previos, deberá adelantar el proceso de contratación conforme a la modalidad que corresponda, garantizando en todo caso el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 209 de la Constitución Política.

Este criterio ha sido reiterado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, al señalar que:

> *"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios cuando estos se encuentren vigentes y el bien o servicio requerido esté incluido en el respectivo catálogo."*[1]

En consecuencia, la inexistencia de un Acuerdo Marco vigente que incluya el bien específico requerido excluye la obligatoriedad de su utilización y habilita jurídicamente a la entidad para adelantar el procedimiento de selección correspondiente, conforme al régimen general de contratación estatal.

Por último, aprovechamos la oportunidad de manifestar la entera disposición de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– para atender las peticiones o solicitudes, así como para brindar el apoyo que se

requiera en el marco de nuestras funciones a través de nuestros diferentes canales de atención:

- Línea nacional gratuita o servicio a la ciudadanía (Mesa de servicio): 01800 0520808
- Línea en Bogotá (Mesa de servicio): +57 601 7456788
- Correo de radicación de correspondencia: ventanilladeradicacion@colombiacompra.gov.co
- Formulario web para PQRSD: https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd/informacion-importante-antes-de-formular-una-pqrsd

Evalúa el servicio que ofrece la Agencia por el canal de atención de PQRSD en el siguiente enlace :https://forms.office.com/r/pPHvWVs2SZ .¡Ayúdanos a mejorar porque el compromiso es de todos!

Por último, lo invitamos a seguirnos en las redes sociales en las cuales se difunde información institucional:

Twitter: @colombiacompra
Facebook: ColombiaCompraEficiente
LinkedIn: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente Instagram: @colombiacompraeficiente_cce

Cordialmente,

Yenny Liseth Pérez Olaya

Subdirectora de Negocios

Elaboró:	Yilmar Javier Zuñiga Escorce Administrador AMP
Revisó:	Stefany Santamaría Solano Abogada AMP Germán Enrique Olier Oliveros Asesor subdirección de Negocios
Aprobó:	Yenny Liseth Perez Olaya Subdirectora de Negocios

FORMATO DE RESPUESTA PQRSD

ESPECIFICACION TECNICA MOTOCICLETA PARA SERVICIO DE VIGILANCIA-MNVCC

Página 1 de 7	LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO	
Código: 1LA-FR-0228		
Fecha:	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	POLICIA NACIONAL
Versión: 0		

MOTOCICLETA PARA SERVICIO DE VIGILANCIA - MNVCC

Justificación: la presente especificación técnica nace de la necesidad institucional de adquirir componente vehicular con las características técnicas descritas, este tipo de automotor suele ser usado para el patrullaje urbano y rural, actividades diarias desarrolladas en el servicio de Policía a nivel nacional. Institucionalmente, este vehículo es usado en el MNVCC como vehículo esencial en el servicio de vigilancia.

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
Cilindraje (comercial)	De 300 cc a 650 cc
Tipo	Doble propósito enduro
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega
Motor	1, 2 o 3 cilindros cuatro tiempos
Potencia	Mínimo 25 hp (comercial)
Sistema de arranque	Eléctrico
Sistema de encendido	Electrónico
Sistema de alimentación	Inyección electrónica
Combustible	Gasolina
Embrague	Multidisco bañado en aceite
Velocidad	Mínimo cinco velocidades
Transmisión	Cadena con soporte protector de cadena de disco (suntour)
Chasis	Doble cuna
Suspensión	Delantera: horquilla telescópica
	Trasera: de resistencia que permita soportar la capacidad de carga ofrecida por el fabricante y puede ser: Compuesto por un vástago o pistón perforado y el muelle, ó Mono amortiguada, brazo oscilante o basculante
Frenos	Disco ABS en las dos ruedas
Color	Resolución No. 02842 del 10/09/2021 por lo cual se modifica el artículo 36 de la Resolución No.06676 del 24/12/18 Reglamento de Uso de la identidad e imagen de la Policía Nacional
Sistema eléctrico	Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas en pleno funcionamiento
Luces	Las reglamentadas por el Ministerio de Transportes, con sistema de encendido automático.
Llantas y rines	Las estipuladas por el fabricante tipo dual.
Distancia al piso	Mínimo 250 mm
Capacidad de tanque	Capacidad mínima para 2,5 gal.
Tablero de instrumentos	Digital con medidor de combustible y check engine
Control de emisiones	Debe cumplir con la Euro 3 o superior
Accesorios	Soporte lateral, protector inferior de motor, parrilla porta maletero, protectores de manilar, mando de luces y sirena totalmente impermeable.
Garantía	Las motos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica.
Kit de herramientas	Las suministradas por el fabricante que como mínimo debe ofrecer: una pinza, un alicate, una copa de bujías, un juego de 4 destornilladores (pala y estrella), un calibrador de aire, un juego de 4 llaves mixtas, un hombre solo y un estuche porta herramientas.
Equipo	(02) Dos cascos abatibles o cerrados, que cumplan con la normatividad vigente del Ministerio de Transportes (Resolución 1080 del 19/03/2019) y la Norma Técnica NTMD-0015-A3 del Ministerio de Defensa Nacional, deben incluir simbología institucional (emblemas, colores, siglas y escudos Policía Nacional) (02) Dos impermeables de tres piezas (chaqueta, pantalón y zapatones) en color verde; deben incluir simbología institucional (emblemas y escudos Policía Nacional), que cumplan con la especificación técnica NTMD-0254-A3. (02) Dos juegos de rodilleras, coderas y guantes según el anexo 1.

ESPECIFICACION TECNICA MOTOCICLETA PARA SERVICIO DE VIGILANCIA-MNVCC

	(01) Maletero de alta resistencia, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración, con un rango mínimo entre 30 litros y 40 litros, de color negro y verde. (01) Porta tonfa: este se encontrará colocado al costado derecho de la defensa en la parte superior sujeta mediante una base metálica que impida que la tonfa se mueva con el movimiento constante de la motocicleta. (NO ESTA EN EL ACUERDO MARCO) Nota 1: Parámetros que serán revisados por parte del Grupo Control de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional. Nota 2: Se debe anexar certificación expedida por parte del oferente del cumplimiento del cien por ciento (100%) de lo establecido en las especificaciones técnicas. Nota 3: Para la recepción de los lotes producto terminado se realizará inspección de condiciones generales (diseño, materiales, acabados, confección) de acuerdo en lo establecido en las especificaciones técnicas de referencia de cada producto por parte del Grupo control de calidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional.
Sirena compacta	(01) Sirena compacta tipo profesional de 30 Wattios con funciones de microprocesador, con dos tonos de sirena tipo policial con control instalado en la parte delantera de la moto, de fácil acceso y operatividad; la sirena debe ser instalada en la defensa de la moto por parte media y llevará soportes anti vibración.
Luces	(02) Dos focos tipo LED, para uso policial, (se debe anexar certificación de cumplimiento norma SAE J 845). Direccionales con mínimo seis superled, encapsulada, resistente a la vibración y a la intemperie, con un ángulo de cobertura de 180 grados cada uno, de color azul y rojo deben ir montado en la defensa conforme al diseño de la motocicleta, una a cada lado. Una lámpara con mínimo tres superled, rectangular, encapsulada, resistente a la vibración y a la intemperie, de ángulo abierto montada sobre la tapa superior de la caja trasera, el foco de ángulo debe ser abierto con visión trasera, de color azul y rojo, material lentes en poli carbonato. Voltaje 12V, un solo interruptor de encendido resistente a la intemperie para las tres luces, de mínimo 25 amperios.
Defensa	Una de un sólo cuerpo, la cual deberá estar fabricada en tubo cold rolled de 1 y ¼ " de diámetro en calibre 14, de forma cónica que evite el vuelco, en pintura electrostática negra, sujeta al chasis en la parte delantera inferior o de los mismos tornillos de unión motor chasis a través de una platina de ¼"; y con un segundo soporte que la fije en la parte superior, el ancho de la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio, a cada lado deberá llevar incorporado un soporte para la instalación de las luces.

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos.

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
Información técnica detallada	La ficha técnica debe especificar claramente: potencia máxima y a que revoluciones se alcanza, torque máximo y a que revoluciones se alcanza, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos.
Garantía del servicio postventa	Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.
Infraestructura del servicio postventa	Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados que pueden prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional.
	La información debe incluir:
	a. Razón social.
	b. Nombre del representante legal.
	c. Ubicación, dirección, teléfono y/o correo electrónico.
Garantía técnica del vehículo	El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de la motocicleta por parte de la Policía Nacional.
Material de consulta (incluido en el costo de la motocicleta)	En el momento de la entrega de las motos el contratista debe suministrar dos (2) juegos que consten de un (01) manual general de reparación de la moto y un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, el listado oficial de precios para los repuestos a la fecha de entrega, emitido por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país (preferiblemente en medio magnético y en idioma español), como lo determine el supervisor del contrato. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).
Lugar de entrega	Las motocicletas deberán ser entregadas en los lugares que determine el supervisor.

ESPECIFICACION TECNICA MOTOCICLETA PARA SERVICIO DE VIGILANCIA-MNVCC

ANEXO 1. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	
RODILLERAS	
Rodilleras	Rodilleras tácticas que ofrecen protección en rodilla y canilla. Poseen diseño ergonómico, excelente ventilación, ajuste perfecto con correas en nylon elástico y cinta de contacto de suelte rápido, fijación en la parte posterior de la pierna, ofrece que el centro de la rodilla este completamente cubierta en todo el rango de movimiento, 3 piezas inyectadas con 4 tornillos y pin en aluminio para dar fijación y movimiento a las piezas, remaches en latón (no se oxidan) que sujetan la parte de la interna. Área de la rodilla flotante, con refuerzo en material sintético termo inyectado y cámara de aire que ofrece protección extra. Diseño asimétrico izquierdo y derecho para optimo ajuste y cobertura en todo el rango del movimiento.
Nivel de protección	Debe tener protección al alto impacto y a las abolladuras cuando se presente fricción contra el pavimento y/ o material rigido
Dimensiones de la prenda	PARTE INTERNA (ACOLCHADO) * Ancho superior mínimo 220 mm medida en la parte más ancha. * Ancho medio mínimo 220 mm medida en la parte más ancha. * Ancho inferior mínimo 220 mm medida en la parte más ancha. * Largo 460 mm ± 10 mm. * Tres (03) correas elásticas ajustables de 40 mm ± 2 mm (Una en la parte superior, una en la parte media y una en la parte inferior) PARTE EXTERNA *Una (01) pieza superior en plástico de 240 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 150 mm ± 5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con cuatro (04) remaches en latón asegurando la parte interna. * Una (01) pieza media (rodilla) en plástico de 280 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 130 mm ± 5 mm de alto medido desde la parte más alta , la pieza debe ir asegurada con cuatro (04) remaches en latón asegurando la parte superior e inferior. *Una (01) pieza inferior en plástico de 230 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 270 mm ± 5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con seis (06) remaches en latón asegurando la parte interna. *Espesor pieza de inyección (Plástico) 2.5 mm mínimo. *Tres (03) Hebillas plásticas tipo suelte rápido para ajuste de la pieza en la pierna y canillera. * Orificios de ventilación en la pieza superior e inferior. * Angulo de rotación que permite el movimiento de las articulaciones del cuerpo.
Tallaje	Talla única para adulto
Material de forro parte interior	* Forro tejido 100% poliéster. * Abullonado en poliestireno expandido resistente, termo-conformado que absorbe y dispersa los impactos.
Manual de usuario	Cada juego de rodilleras debe traer un manual de usuario donde se indique condiciones de uso, mantenimiento de las rodilleras y nivel de protección en idioma español.
Material de la rodillera	Composición: Material en plástico moldurado. Polipropileno 45%. Polietileno 2% Polyester 12% Poliamida nylon 26,8% Policloruro de vinilo 3% Caucho 7% Aluminio 2% Acetato de vinilo de etileno 0,2% Latón 2%
Color	A convenir con el supervisor del contrato
Garantía	1 año
Tipo embalaje	En bolsa de polipropileno por juego
Deformación	Debe ser de un material que cumpla con el 100% de las especificaciones requeridas con el fin de que no se rompa con una caída.

ESPECIFICACION TECNICA MOTOCICLETA PARA SERVICIO DE VIGILANCIA-MNVCC

Servicio post- venta	Se dará capacitación al personal que sea necesario sobre el uso y conservación de las rodilleras con el fin de garantizar tenga la mejor información del producto.
CODERAS	
Codera	Coderas tácticas que ofrecen protección en codo, antebrazo y tríceps. Poseen diseño ergonómico, ventilación, ajuste perfecto con correas en nylon elástico y cinta de contacto de suelte rápido, fijación en la parte interna del brazo, remaches en latón (no se oxidan) que sujetan la parte interna. Diseño asimétrico izquierdo y derecho para optimo ajuste y cobertura en todo el rango del movimiento. Con pieza textil elástica que impide el desplazamiento de la codera durante el uso. Área del codo flotante con refuerzo en material sintético termo inyectado.
Nivel de protección	Debe tener protección al alto impacto y a las abolladuras cuando se presente fricción contra el pavimento y/ o material rígido
Dimensiones de la prenda	PARTE INTERNA (ACOLCHADO) * Ancho superior 220 mm ± 5 mm. * Ancho medio 190 mm ± 5 mm medida en la parte más ancha. * Ancho inferior 130 mm ± 5 mm medida en la parte más ancha. * Largo 340 mm ± 10 mm. * Dós (02) correas elásticas ajustables de 40 mm ± 2 mm (Una en la parte superior y una en la parte inferior) * Una (01) correa elástica ajustable de 20 mm ± 2 mm ubicada en la parte media * Sistema antideslizante en la parte del codo y antebrazo. * Sistema de sujeción del antebrazo en tela de 150 ± 5 mm, medido en los extremos, con sistema antideslizante en la parte interna. PARTE EXTERNA *Una (01) pieza superior en plástico de 100 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 85 mm ± 3 mm de alto medido desde la parte más alta , la pieza debe ir asegurada con cuatro (04) remaches en latón. *Una (01) pieza inferior en plástico de 190 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 220 mm ± 5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con seis (06) remaches en latón. *Espesor pieza de inyección (Plástico) 2.5 mm mínimo. *Cinta de contacto (gancho) para la correa superior, de 40 mm ± 2 mm de alto y 75 mm ± 3 mm de ancho. *Dos hebillas plásticas tipo pasador para ajuste de la pieza en el antebrazo de 40 mm ± 2 mm y 20 mm ± 2 mm, medidas en la parte interna. * Orificios de ventilación en la pieza superior e inferior. * Angulo de rotación que permite el movimiento de las articulaciones del cuerpo.
Talla je	Talla única para adulto
Material de forro parte interior	* Forro tejido 100% poliéster. * Abullonado en poliestireno expandido resistente, termo conformado que absorbe y dispersa los impactos.
Manual de usuario	Cada juego de Codera debe traer un manual de usuario donde se indique condiciones de uso, mantenimiento de las rodilleras y nivel de protección en idioma español.
Material de la codera	Composición: Material en plástico moldurado. Polipropileno 34%. Polietileno 20% Polyester 11% Poliamida nylon 9% Policloruro de vinilo 9% Caucho 5% Poliuretano 6% Aluminio 5% Acetato de vinilo de etileno 0,2%
Color	A convenir con el supervisor del contrato
Garantía	1 año

ESPECIFICACION TECNICA MOTOCICLETA PARA SERVICIO DE VIGILANCIA-MNVCC

Capacitación	El oferente efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehículos, una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos de la motocicleta, seguridad vial, y conducción a la defensiva con una intensidad horaria mínimo de 8 horas.
Mantenimiento preventivo incluido en el costo de la motocicleta	Sin embargo, adicional al mantenimiento mínimo requerido por la Policía Nacional el oferente debe anexar en su propuesta y cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje y hasta 24.000 km., discriminando para cada una de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación, durante los primeros veinticuatro mil (24.000 km.), y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios. Igualmente deberá tener en cuenta actividades como: centrado de rines, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante de la motocicleta para su adecuada manutención. El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.
	El servicio de mantenimiento debe ser prestado por talleres autorizados ofrecidos a nivel nacional.
	Para lo anterior, el proponente debe anexar la relación de concesionarios y/o talleres en donde se prestará este servicio, anexando la siguiente información: a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y correo electrónico. d. Puestos de trabajo disponibles para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto del contrato. e. Certificar como mínimo que en el concesionario o taller se halla efectuado mantenimiento mínimo de 5 años del tipo de vehículo y marca ofertada, expedida por el fabricante, ensamblador o representante de la firma. f. Dicha información será verificada por funcionarios de la Policía Nacional designados para tal fin.
	Se requiere constancia que el proveedor puede garantizar como mínimo el mantenimiento en la siguiente ciudad: Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, unja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú y Puerto Carreño
	"En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante legal del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los sitios en que la Policía Nacional lo requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la Policía Nacional". En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres ante la Policía Nacional es exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.

3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA
Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los vehículos, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos en el siguiente cuadro. El oferente debe certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones.
DESCRIPCION
El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique.
El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.

ESPECIFICACION TECNICA MOTOCICLETA PARA SERVICIO DE VIGILANCIA-MNVCC

Las fichas técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
A manera de información se deberá adjuntar las fichas técnicas originales del vehículo ofrecido en el momento de la oferta.
Los vehículos deberán ser suministrados con material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español, es decir, un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo, un manual de partes y uno de reparación de motor. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).
Al momento de la entrega del vehículo el tanque de combustible debe estar lleno.
4. CONSIDERACIONES NORMATIVAS
Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación, esta debe ser consultada con el supervisor del contrato o la unidad contratante.
Resolución número 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte. Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.
Resolución No. 02842 del 10/09/2021 por lo cual se modifica el artículo 36 de la Resolución número 06676 del 24/12/18 Reglamento de Uso de la identidad e imagen de la Policía Nacional.
Resolución número 536 de 2019, por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deban llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones.
Las especificaciones técnicas anteriores a la expedición de la presente, que cumplan con el segmento descrito, quedan abolidas y no serán tenidas en cuenta para procesos contractuales de adquisición de vehículos para la Policía Nacional.
VERIFICAN LA ESPECIFICACIÓN

Elaboró:	Revisó y Aprobó:
PT. Ricaurte de Jesús Rojano Sánchez Ingeniero Mecánico Grupo Movilidad	
SI. Christian Hernando Moreno Vega Ingeniero Mecánico Grupo de Movilidad	MY. Raúl Andrés Torres Rangel Jefe Grupo Movilidad DIRAF (E)
TE. Omar Stiventh Ospino Torres Ingeniero Mecánico Grupo de Movilidad	
Revisó:	
CT. Angie Soler Galindo Ingeniero Mecánico Grupo de Movilidad	TC. Fredy Yamid Barbosa Jefe Área Logística DIRAF (E)
FECHA 28/02/2022	
VERSIÓN: 02	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

NORMA TECNICA

CASCO DE SEGURIDAD DE MOTOCICLISTA PARA LA FUERZA PÚBLICA

NTMD-0015-A3

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	**ERRATA**	**NTMD-0015-A3** 1 de 3 2022-01-14

Este documento rige a partir del 14 de enero de 2022 y forma parte de la Norma Técnica NTMD-0015-A3 "Casco de Seguridad de Motociclista para la Fuerza Pública".

- Modifíquese el numeral **3.2.4 Color**, de la siguiente manera:

3.2.4 Color. El color de la coraza y protector de barbilla parte exterior se especifica en la tabla 2.
El casco debe tener en el contorno parte inferior, un diseño de estampado de tres (3) cuadriculas damero con medida de 17 mm ± 1 mm lado por lado, ubicadas en sentido horizontal tres (3) cuadros alternados entre amarillo limón y azul reflectivo, iniciando con cuadricula damero azul. Ver Tabla 2. Ver figura ilustrativa 6.
La evaluación de color debe realizarse de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.3.

- Reemplácese la **Tabla 2. Coordenadas de color CIELAB**, así:

Tabla 2. Coordenadas de color CIEL*a*b*

Color	L*	a*	b*	ΔEcmc
Amarillo Limón (Policía Nacional)	77.39	-30.66	79.26	≤2,0
Color Azul Oscuro para la cuadricula Damero y letras	29.64	2.32	-15.83	≤1,5

- Modifíquese el párrafo del **ANEXO 1. IDENTIFICACIONES. Escudo de la Policía Nacional**, de la siguiente manera:

Escudo de la Policía Nacional. Ubicación en la parte central frontal superior, de 50 mm ± 5 mm de diámetro, ubicado a 10 mm ± 5mm, medidos desde el borde superior del visor en posición cerrada, el escudo debe estar en la parte que no tenga ningún tipo de relieve y ondulaciones (el escudo debe tener los colores que corresponden a la institución).

- Reemplácese la **Figura Ilustrativa 4.** De la siguiente manera:

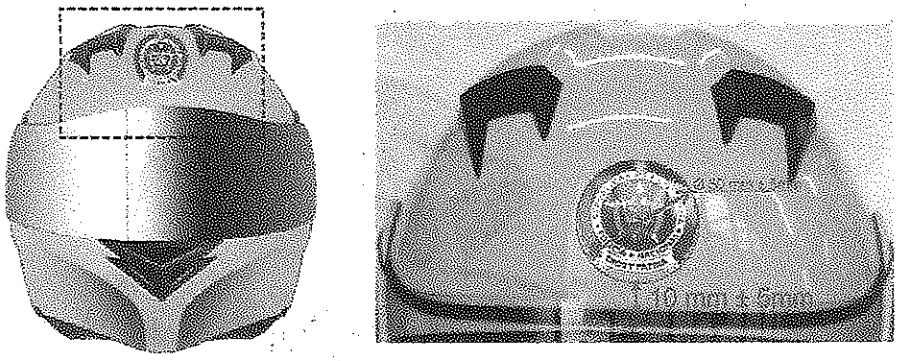

Figura Ilustrativa 4.

- Modifíquese el párrafo del **ANEXO 1. IDENTIFICACIONES. Texto.**, de la siguiente manera:

Texto. Debe llevar la palabra "POLICÍA" en la parte posterior central del casco, elaborada en material de color azul reflectivo (empleado para los dameros), en mayúscula sostenida con tipografía Microgramma D Bold Extended, en negrilla sin subrayados. Debe tener una medida de 20 mm ± 2 mm de alto, sin la tilde y 160 mm ± 3 mm de ancho. Cada letra debe tener una medida de ancho de 6 mm ± 1mm. Cada letra debe estar ubicada en la parte que no tenga ningún tipo de relieve y/o ondulación. Ver Figura Ilustrativa 5.

- Reemplácese la **Figura Ilustrativa 5.** De la siguiente manera:



Figura Ilustrativa 5.

- Reemplácese la **Figura Ilustrativa 6.** De la siguiente manera:

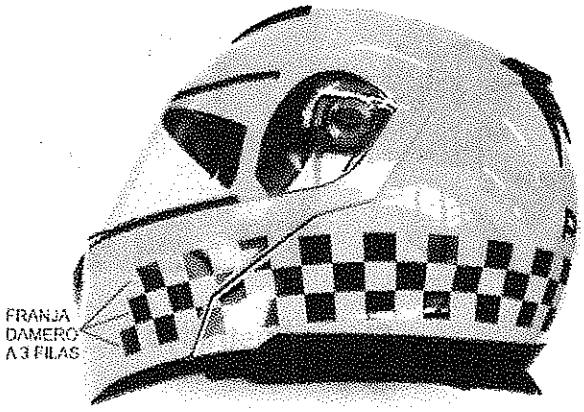

Figura Ilustrativa 6

Prólogo

La Norma Técnica NTMD-0015-A3, fue aprobada por el Comité Estratégico de Logística y Eficiencia en el Gasto 2019-08-01

La presente norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el propósito de responder en todo momento a las necesidades y exigencias de la Fuerza Pública.

A continuación se relacionan las instituciones y empresas que colaboraron en el estudio de esta norma a través de su participación en el proceso de normalización.

DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL
JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS ARMADA NACIONAL
JEFATURA LOGÍSTICA DE LA FUERZA AÉREA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICÍA NACIONAL

COMANDO DE INFANTERÍA DE MARINA
DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA EJÉRCITO NACIONAL
GRUPO CONTROL DE CALIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

CASCOS LAR S. A.
CESVI COLOMBIA
DISMOTOS S.A.S
INDUCASCOS S. A.
PPG INDUSTRIES COLOMBIA LTDA
LABORATORIOS IMPACTO S.A.

CONTENIDO

		pág.
1	**OBJETO**	3
2	**DEFINICIONES, CLASIFICACIÓN Y APLICACIÓN**	3
2.1	DEFINICIONES	3
2.2	CLASIFICACIÓN	4
2.3	APLICACIÓN	4
3	**REQUISITOS**	5
3.1	REQUISITOS GENERALES	5
3.2	REQUISITOS ESPECÍFICOS	8
3.3	REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	9
4	**PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO**	10
4.1	TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	10
4.2	TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS	11
5	**MÉTODOS DE ENSAYO**	12
6	**APÉNDICE**	13
6.1	NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE	13
6.2	ANTECEDENTES Y CONTROL DE CAMBIOS	14

1. OBJETO

Los cascos a los que se refiere la presente norma, deberán cumplir lo establecido por la Resolución 0001080 del Ministerio de Transporte del 19 de Marzo del 2019 "Por la cual se expide el reglamento técnico de cascos protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, motocarros, moto triciclos y similares", o cualquier otra normatividad que la modifique, actualice o reemplace y que tenga por objeto reglamentar las características, especificaciones y ensayos que debe cumplir el casco de seguridad para transitar en el territorio nacional.

En adición a los requisitos técnicos estipulados en la Resolución 0001080 del 2019 del Ministerio de Transporte, la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional tiene por objeto establecer requisitos anexos a los establecidos en la resolución que debe cumplir y ensayos a los cuales debe someterse el casco de seguridad para motociclista destinado para el uso del personal de la Fuerza Pública, los cuales no deben diferir con los requisitos establecidos por el Reglamento Técnico del Ministerio de Transporte.

2. DEFINICIONES, CLASIFICACIÓN Y APLICACIÓN

2.1 DEFINICIONES

Para efectos de la presente norma técnica, además de las definiciones contempladas en la norma técnica colombiana NTC 4533 vigente, se aplican las siguientes:

ABS: Acrilonitrilo Butadieno Estireno.

Casco de seguridad para motociclista: Elemento empleado para proteger y mitigar los efectos de golpes en la cabeza del motociclista, sin impedir la visión periférica.

Doble visor: Protector ocular que consiste en un lente de una sola pieza, diseñada para cubrir las cavidades orbitales alrededor de los ojo.

EPS: Poli estireno Expandido que absorbe y disminuye la energía del impacto

Muestra: Cantidad especificada de elementos extraídos de un lote que sirve para obtener la información necesaria que permite apreciar una o más características de él

Protector de barbilla: Parte del casco que cubre la parte baja de la cara.

Rebaba: Porción de material sobrante que sobresale irregularmente en los bordes o en la superficie de un objeto cualquiera.

Relleno de comodidad: Tapizado de la pieza del casco que se encarga de convertir este objeto de protección en un artículo cómodo y confortable.

Sistema de amortiguación: Material interno del casco empleado para absorber la energía del impacto.

Sistema de sujeción: Conjunto de correas por medio de las cuales el casco es mantenido sobre la cabeza.

Ventila: Entendida en su contexto como la cavidad que permite la circulación de entrada y salida del aire.

2.2 CLASIFICACIÓN

El casco de seguridad para motociclista se clasifica en dos tipos de acuerdo con su funcionalidad

2.2.1 **Casco Tipo I:** Se caracteriza por tener la zona de la barbilla fija y un visor desplazable. Es conocido como casco cerrado o integral.

2.2.2 **Casco Tipo II:** Se caracteriza por contar con un mecanismo que permite abrir o desplazar la zona del protector de barbilla y el visor, brinda la ventaja de usar el casco completamente cerrado y en el momento que se requiera se pueda descubrir el rostro. Es conocido como casco abatible o escualizable.

2.3 APLICACIÓN

Para la aplicación de la presente Norma Técnica en procesos de adquisición, la entidad contratante debe especificar en los pliegos de condiciones los siguientes aspectos:

2.3.1 Establecer el tipo de casco, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 2.2.

2.3.2 En caso de establecerse condiciones de empaque y rotulado diferentes a las indicadas en la presente norma, estas deben ser acordadas entre la entidad contratante y el contratista.

2.3.3 En caso que se requiera código de barras la entidad contratante debe entregar la información correspondiente.

2.3.4 Definir las cantidades por talla de acuerdo con el numeral 3.1.14.

2.3.5 Definir el plan de muestreo de requisitos generales a emplear si la cantidad de unidades a adquirir es menor a 51 unidades.

2.3.6 Definir el plan de muestreo de requisitos específicos a emplear si la cantidad de unidades a adquirir es menor a 151 unidades.

2.3.7 La entidad contratante debe especificar el color de la coraza del casco de acuerdo con el reglamento interno descrito en cada una de las Fuerzas, en caso que sea necesario un color diferente al establecido. Para la Policía Nacional el color de la coraza del casco uniformado está descrito de acuerdo al numeral 3.2.4.

2.3.8 En caso de que la entidad contratante requiera algún elemento establecido dentro del numeral 3.1.13 "Accesorios" esta deberá establecerlo.

2.3.9 La entidad contratante establecerá los números de serial único con los que se deben marcar los cascos, teniendo en cuenta el numeral 3.1.11

3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

3.1.1 Diseño. El casco debe estar compuesto por las siguientes partes principales: Coraza, protector borde de coraza, sistema de sujeción, sistema de amortiguación, relleno de comodidad, visor, doble visor y sistema de ventilación.

3.1.2 Protector del borde de la coraza. Aplica para el casco "Tipo I y II". Para el casco "Tipo I" la longitud debe ser suficiente para abarcar todo el borde de la periferia del casco, debe ser construido en una sola pieza, no debe tener más de una unión. Para el casco tipo II debe contar como mínimo con un protector en la coraza principal.

El protector del borde de la coraza no debe presentar defectos como, protuberancias, burbujas, grietas, arrugas, rayas, rebabas o aristas vivas y debe estar firmemente ensamblado.

3.1.3 Sistema de sujeción. Debe ser accesible (aún con los guantes puestos) y rápido de abrochar. Debe estar conformado por un sistema de correas en reata de color negro de 20 mm ± 3 mm de ancho y 1,8 mm ± 0,2 mm de espesor, con un mecanismo que permita ajustar y mantener la tensión. Los componentes que necesiten ser accionados para liberar el sistema de sujeción deben ser de color rojo. El sistema debe

estar sujeto al casco mediante un soporte metálico, ubicado en la parte interna de los laterales, asegurado con remache metálico.
Debe contar con un protector a lado y lado para evitar que las reatas y accesorios lastimen al usuario. Debe ser elaborado en el mismo material empleado en el relleno de comodidad, con una medida útil de 40 mm ± 5 mm de ancho, 5 mm ± 2 mm de espesor y de largo debe cubrir la totalidad del recorrido de las reatas, su medición debe ser en su estado natural sin ser sometido a ningún tipo de esfuerzo.

3.1.4 Sistema de amortiguación. Debe estar contenido entre la coraza y el relleno de comodidad, con canales de entrada y salida de aire que permitan la circulación del aire que entra por el sistema de ventilación de la coraza. De igual forma debe permitir la ubicación de un (01) intercomunicador.

3.1.5 Relleno de comodidad. Este elemento debe cubrir el sistema de amortiguación. Debe ser elaborado en material textil con abullonado interno (espuma), debe presentar sensación de suavidad al contacto con la piel del usuario. El sistema debe permitir un montaje y desmontaje fácil y rápido, para el mantenimiento, reparación, limpieza y cambio de aplicaciones y debe estar sujeto al casco, su construcción debe permitir la circulación de aire. En caso de emplearse un sistema de relleno de comodidad con dispositivo de sujeción de broche macho y hembra, este no debe quedar en contacto con la cabeza del usuario. Ver figura ilustrativa 3.

3.1.6 Visor. Debe permitir el paso de la luz y visibilidad. Debe tener un ajuste cerrado el cual permita una disminución de ruido exterior hacia el interior del casco, debe presentar un sistema articulado de topes paso a paso para evitar la apertura involuntaria del visor.

3.1.7 Sistema de ventilación. El casco debe tener mínimo 03 ventilas y máximo 05, los cuales deben permitir la circulación de aire al interior del casco y deben estar distribuidos de la siguiente forma: 02 ventilas ubicadas en la parte frontal superior y 01 ventila ubicada en la parte del protector de barbilla, estos deben contar con un sistema de apertura y cierre.

En caso de tener más de 03 ventilas, aquellos que se encuentren ubicados en la parte posterior no es necesario que tengan sistema de apertura y cierre. Cada ventila deberá estar ubicada de manera individual, así como su sistema de apertura y cierre. Ver figura ilustrativa 1 y 2.

3.1.8 Escudos y leyendas. Para las Fuerzas Militares y Policía Nacional deben ser obligatorias y deben estar adheridas al casco de forma permanente, protegida con una capa de resina de barniz traslucida, el escudo debe ser legible y tener los colores institucionales bajo una capa de barniz transparente, no debe ser perceptible al tacto,

no debe ser de remoción manual, su ubicación y dimensión deberán ir en concordancia a lo establecido en el Anexo 1. Para el caso de las Fuerzas Militares serán establecidos de acuerdo a su requerimiento.

3.1.9 Doble Visor: El modelo del casco deberá tener doble visor color ahumado, con sistema de apertura y cierre manual o mecánico, el cual debe evitar el movimiento involuntario del doble visor.

3.1.10 Sistema Intercomunicador. Debe tener espacio para sistema Intercomunicador que permita ser adaptado a cualquier modelo de casco.

3.1.11 Numero de serial. El casco debe tener un código alfanumérico único asignado para identificación, el cual debe ser determinado por la Fuerza. Deberá estar ubicada en la parte interna plástica del protector de barbilla, debe ir grabado en bajo relieve, aplica para el casco tipo I y II Ver figura ilustrativa 7

3.1.12 Acabados: El modelo del casco no debe presentar remaches ni orificios en la coraza que no cumplan ninguna función, ni presentar otro elemento que no se encuentre descrito en la presente norma. El material textil debe encontrarse en óptimas condiciones sin rasgado, perforaciones, decoloración o desgaste. Para el casco tipo II el color debe ser a tono entre la coraza y el protector de la barbilla.

Las partes y elementos que conforman el casco deben estar libres de rebabas, bordes filosos, aristas vivas o extremos cortantes, no debe presentar abolladuras, ralladuras o cualquier otro defecto.

3.1.13 Accesorios

3.1.13.1 Kit de Aseo. Debe estar compuesto por: un (01) spray anti bacterial 30 ml, un (01) spray para limpieza del visor y casco 30 ml, un (01) paño de micro-fibra y un (01) spray anti - empañante.

3.1.13.2 Sistema Intercomunicador. Debe tener un sistema Intercomunicador que permita ser adaptado a cualquier modelo de casco, así como conectividad de moto a moto con un mínimo de 500 metros de distancia en línea recta, modo de intercomunicación de conferencia para mínimo dos actores, conectividad con teléfono móvil, GPS y Radio VHF con RDS integrada. Debe ser de color negro. El cumplimiento de este requisito se debe verificar con la ficha técnica del producto.

3.1.14 Declaración de Conformidad del fabricante: El fabricante de los cascos debe presentar declaración de conformidad en idioma español con base en lo establecido en la norma técnica NTC-ISO-17050-1 y con la documentación de apoyo

establecida en la norma técnica NTC-ISO-17050-2, donde certifique los siguientes aspectos:

- El material utilizado en la fabricación de la coraza debe ser: ABS o policarbonato, resina reforzada con fibra de vidrio o resina reforzada con fibra de carbono o materiales compuestos, de acuerdo con lo indicado en las normas ASTM E1131 o ASTM D3418.

- Que la totalidad de las materias primas e insumos usados en la fabricación del material textil, así como los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con todas la exigencias ordenadas en la legislación ambiental vigente.

- El material textil empleado en la confección del relleno de comodidad y protector del sistema de sujeción debe tener aplicación anti bacterial, presentando una actividad microbiana tras mínimo veinte lavados continuos tipo 2A, de mínimo 90%, de acuerdo con lo indicado en la norma JIS L 1902 o equivalente (ISO 20743), organismo de prueba: *Staphylococcus aureus*.

- Que el EPS utilizado en el sistema de amortiguación es (poliestireno expandido, polipropileno o porexpan) y posee una densidad definida para garantizar el desempeño del casco.

- El visor y doble visor debe ser elaborado en policarbonato, deben tener sistema anti rayas.

- Protector del borde de la coraza. Debe ser elaborado en EPDM (Etileno Propileno Dieno) o PVC (policloruro de vinilo) o termoplástico elastómero, flexible de color negro, de acuerdo con lo indicado en las normas ASTM E1131 o ASTM D3418.

- Las tallas del casco deben ser XS, S, M, L, XL correspondientes a los rangos y tamaños que establezcan las normas con la que se entreguen los cascos.

- El color empleado para la fabricación del casco uniformado de la Policía Nacional, cumple con lo establecido en el numeral 3.2.4

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

3.2.1 Hilo costura para el relleno de comodidad. Se deben utilizar hilos de múltiples filamentos en Spun poliéster con un tex mínimo de 24, para costuras de

seguridad y pespuntes, con una resistencia de 8 N, cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1.

3.2.2 **Color de la materia prima de la coraza y protector de Barbilla.** La entidad contratante debe especificar el color de la coraza del casco de acuerdo con el reglamento interno descrito en cada una de las Fuerzas Militares. Para el caso del casco uniformado de la Policía Nacional, la coraza deberá ser teñida en masa y elaborada en color a tono con el color establecido en el numeral 3.2.4.

3.2.3 **Peso.** El casco debe tener un peso de acuerdo a lo establecido en la tabla 1. Cuando se verifique según lo establecido en el numeral 5.2

Tabla 1. Peso casco de seguridad para motociclista

Descripción	Peso máximo, en gramos
Casco Tipo I	1650
Casco Tipo II	1950

3.2.4 **Color.** El color de la coraza y protector de barbilla parte exterior se especifica en la tabla 2, la evaluación debe realizarse de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.3.

Tabla 2. Coordenadas de color CIELAB

Color	L*	a*	b*	Decmc
Amarillo Limón (Policía Nacional)	77.39	-30.66	79.26	≤2,0

3.2.5 **Verificación técnica.** Se debe realizar las pruebas técnicas del casco de motociclista, de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.4

3.3 REQUISITOS EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 **Empaque.** El casco, se debe empacar de tal forma que no sufra daños o deterioro durante el transporte o almacenamiento. El empaque individual se debe efectuar en bolsa textil, caja individual, y caja master de 6 cascos colectivamente.

3.3.2 Rotulado. Cada casco debe llevar marcado, en forma clara e indeleble, lo siguiente:

- Talla.
- Tipo.
- Marca registrada, nombre del fabricante o del representante de la comercialización del producto.
- Fecha de fabricación.
- Número de serie.
- País de origen del casco.
- Nombre de material fabricación de la coraza.

3.3.3 Manual. Cada casco debe ser entregado con un manual de instrucciones de uso, mantenimiento, recomendaciones y advertencias en español.

Nota aclaratoria: En caso de adquirir el casco con Sistema Intercomunicador este debe ser entregado con un manual de instrucciones de uso, mantenimiento, recomendaciones y advertencias en español.

4 PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo. De cada lote de cascos, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 3. Sobre cada una de las unidades de la muestra, se debe efectuar una inspección visual para verificar si éstas cumplen los requisitos generales y de empaque y rotulado especificados. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel general de inspección I y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 4,0%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1(Primera actualización).

Tabla 3. Plan de muestreo para requisitos generales y de empaque y rotulado.

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51 – 90	2	0	1
91 – 150	3	1	2
151 – 280	5	1	2

281 – 500	8	1	2
501 – 1 200	13	2	3
1 201 – 3 200	20	3	4
3 201 – 10 000	32	5	6
10 001 ó más	50	6	7

Nota 1. Para los lotes menores de 51 cascos, el plan de muestreo a aplicar debe ser el acordado entre el proveedor y el comprador.

4.1.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Sí el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver o rechazar el lote al proveedor, Cuando se efectúe la evaluación de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 2859 – 1, primera actualización.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS

4.2.1 Muestreo. Se debe emplear dependiendo del tamaño del lote, el tamaño de muestra en unidades indicado en la tabla 4. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel especial de inspección S-2, inspección reducida y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 6,5%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1(Primera actualización).

Tabla 4. Plan de muestreo para requisitos específicos.

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
151 – 1200	2	1	2
1201 – 35000	3	1	2
35000 – ó más	5	1	2

Nota aclaratoria: El tamaño de muestra, los criterios de aceptación y rechazo para determinar la verificación técnica del casco, serán los establecidos en el numeral 5.4.

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos. Sí el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos generales. Si el

número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver o rechazar el lote al proveedor. Cuando se efectúe la evaluación de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 2859 – 1, actualización vigente.

5 MÉTODOS DE ENSAYO

5.1 HILO COSTURA RELLENO DE COMODIDAD

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 5872 vigente.

5.2 CARACTERÍSTICAS DE PESO

La determinación del peso del casco de motociclista se debe realizar en una balanza con una exactitud de 0,1 g, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a la metrología y mediciones en general.

5.3 DETERMINACIÓN COLOR

Para la evaluación de color DEcmc de la coraza del Casco para motociclista, el espectrofotómetro angular o multi-angular, debe estar ajustado a los siguientes parámetros: observador a 10°, iluminante D65, ángulo 45°, y se determinara de la siguiente manera:

Casco tipo I: Se tomaran lecturas en cinco puntos diferentes, con un promedio de tres lecturas por punto, las cuales arrojaran el resultado final.

Casco tipo II: Dos de los puntos deberán ser tomados desde el protector de barbilla, con un promedio de tres lecturas por punto y para la coraza se debe tomar tres puntos con un promedio de tres lecturas, las cuales arrojaran el resultado final.

Cada una de las pruebas deberá ser atestiguada por la Fuerza, de lo contrario la evaluación y determinación de color no tendrá validez alguna.

5.4 VERIFICACIÓN TÉCNICA

Para la evaluación técnica del casco, se realizarán las pruebas de laboratorio correspondientes a cada norma NTC 4533, DOT FMVSS218 o ECE 22.05 en sus versiones más actuales, según corresponda de acuerdo a la Resolución del Ministerio de Transporte 0001080 de 2019 "Por la cual se expide el reglamento técnico de cascos

protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, motocarros, moto triciclos y similares", o cualquier otra normatividad que la modifique, actualice o reemplace.

6. APÉNDICE

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Para la aplicación de las siguientes Normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia para su aplicación se debe consultar con la Oficina de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa.

NTC 4533 de 2017. CASCOS PROTECTORES Y SUS VISORES PARA CONDUCTORES Y ACOMPAÑANTES DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOCARROS.

NTC 5872 TEXTILES, HILOS DE COSER INDUSTRIALES FABRICADOS, TOTAL O PARCIAL MENTE A PARTIR DE FIBRAS SINTÉTICAS.

ECE R22.05 de 2002, NORMA (CASCOS DE PROTECCIÓN Y SUS PANTALLAS) DE LA UNION EUROPEA.

DOT FMVSS218

ASTM E1131, STANDARD TEST METHOD FOR COMPOSITIONAL ANALYSIS BY THERMOGRAVIMETRY.

ASTM D3418, STANDARD TEST METHOD FOR TRANSITION TEMPERATURES AND ENTHALPIES OF FUSION AND CRYSTALLIZATION OF POLYMERS BY DIFFERENTIAL SCANNING CALORIMETRY.

6.2 ANTECEDENTES

RESOLUCIÓN 0001080 DEL 19 DE MARZO DEL 2019 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE "POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TÉCNICO DE CASCOS PROTECTORES PARA EL USO DE MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS, MOTOCARROS, MOTO TRICICLOS Y SIMILARES".

NTC 4533 de 2017, CASCOS PROTECTORES Y SUS VISORES PARA CONDUCTORES Y ACOMPAÑANTES DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOCARROS.

NORMA ESTANDAR FMVSS 2018, CASCOS PARA MOTOCICLETAS.
REGLAMENTO No.22.05 ANEXADO AL ACUERDO DE LAS NACIONES UNIDAS.

INFORMACIÓN TÉCNICA SUMINISTRADA POR LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICIA NACIONAL

CONTROL DE CAMBIOS

Norma Técnica	Fecha de aprobación	Cambios
NTMD 0015	1994-08-25	Elaboración de la primera versión
NTMD 0015-A1	2010-12-15	- Implementación del Prologo - Implementación de la Tabla de Contenido - Se eliminan algunas de las definiciones - Se implementa la clasificación de los tipos de cascos. - Se elabora el numeral de aplicación - Se elaboran los Requisitos Generales y Específico - Se cambia el numero en el plan de muestreo para los requisitos - Se adiciona otros aspectos para el método de ensayo. - Se implementa el numeral de empaque y rotulado dentro de los requisitos específicos. - Se cambian los anexos de figuras en casco.
NTMD 0015-A2	2015-03-26	- Se eliminan algunas de las definiciones y se implementan otras. - Se estructuran los requisitos generales - Se adicionan más aspectos para la declaración de conformidad. - Se implementa el numeral de accesorios - Se cambia el número en el plan de muestreo para los requisitos. - Se implementan otros métodos de ensayos

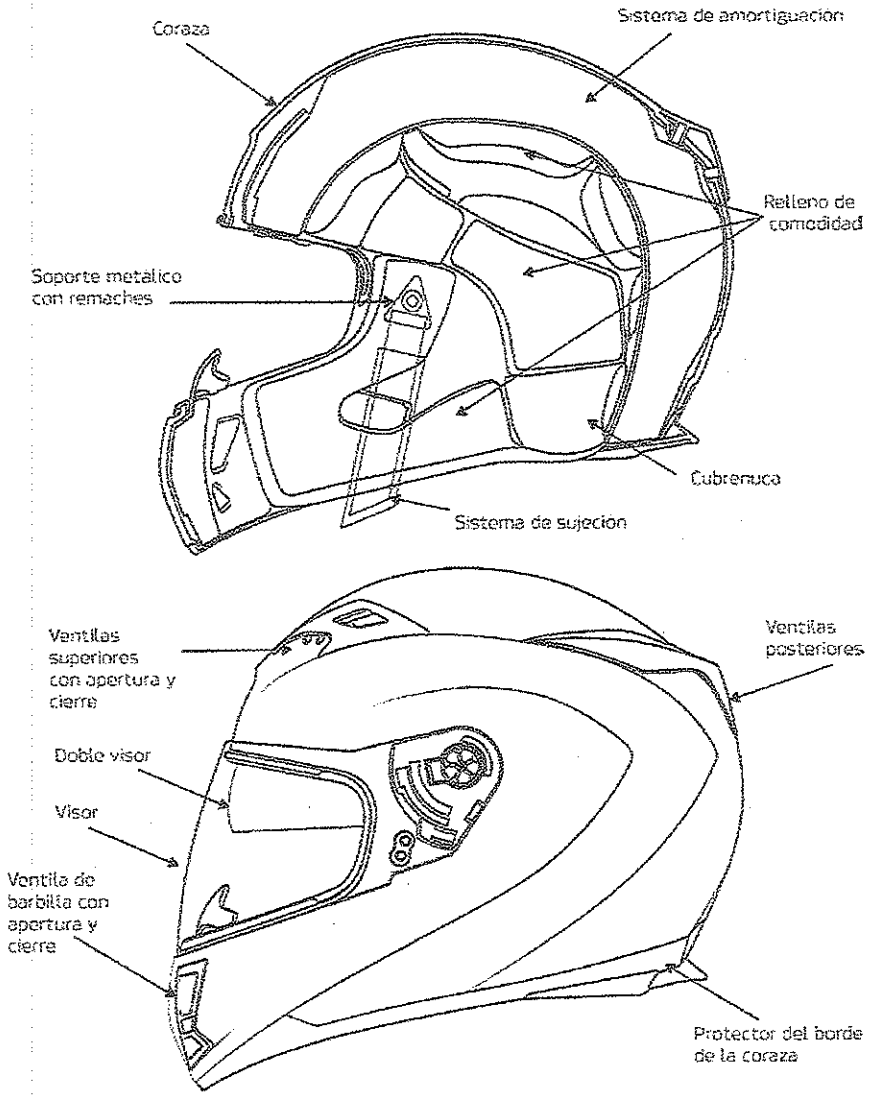

Figura ilustrativa 1. Casco de Seguridad para Motociclista Tipo "I" Cerrado o integral

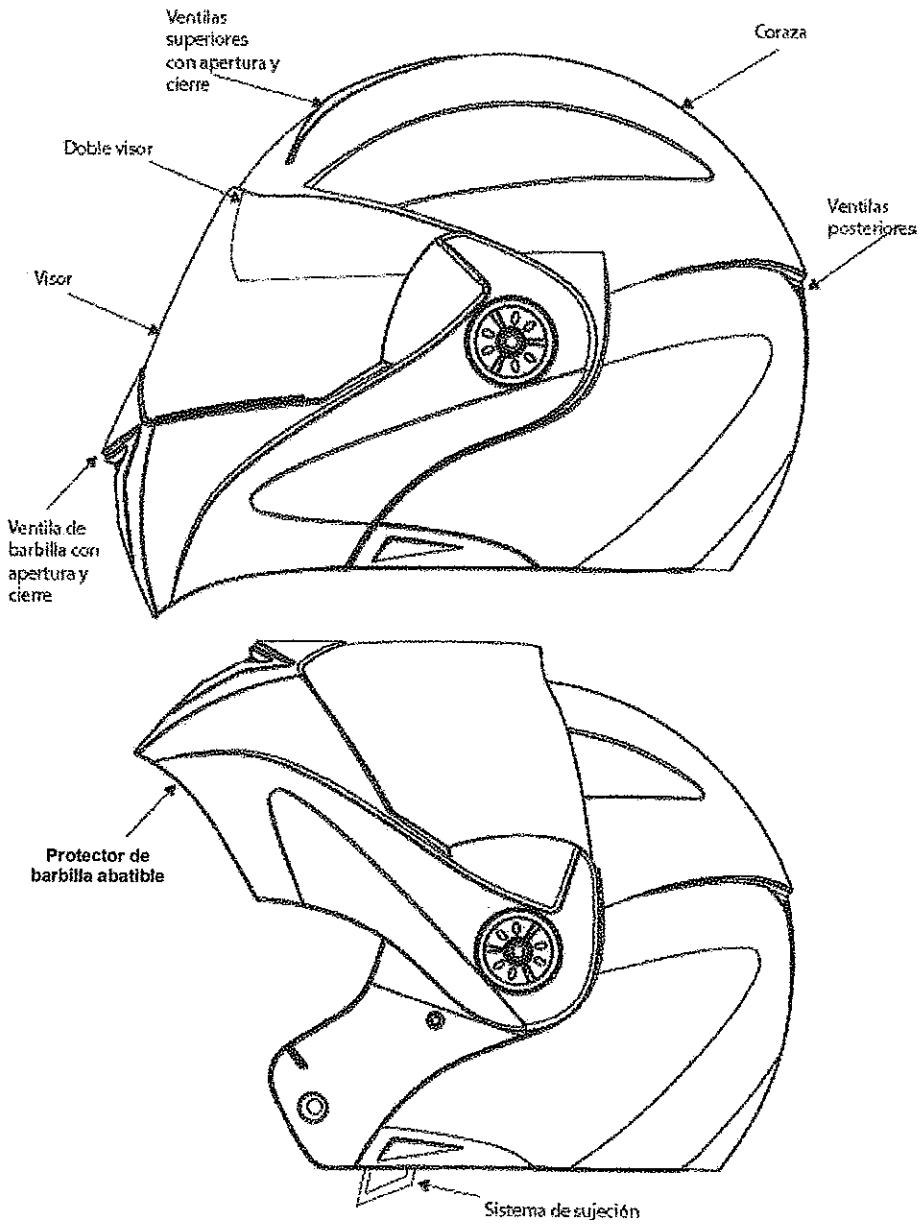

Figura ilustrativa 2. Casco de Seguridad para Motociclista Tipo "2" Abatible o Escualizable

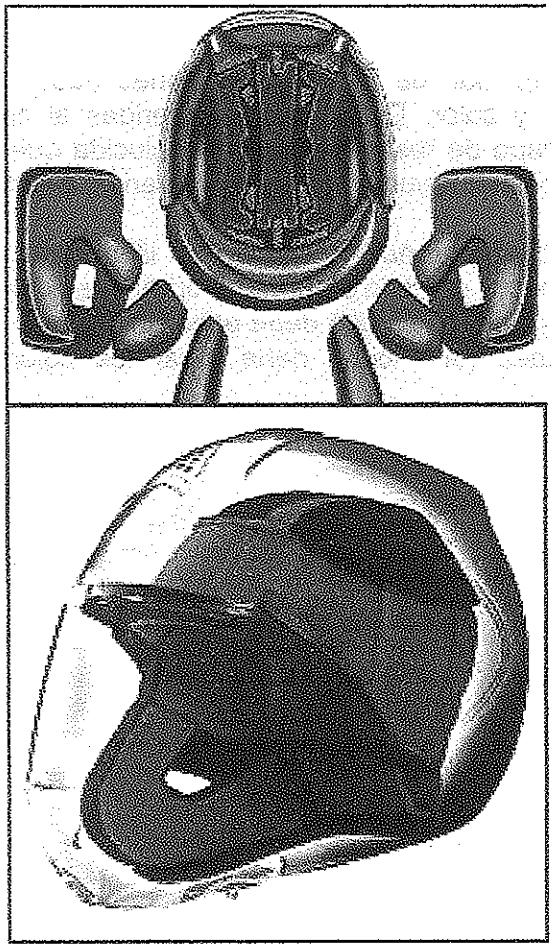

Figura ilustrativa 3. Relleno de Comodidad

ANEXO 1

IDENTIFICACIONES:

La ubicación y distribución de las identificaciones deben conservar los principios de simetría, proporción y color. Deben estar adheridas al casco de forma permanente, protegida con una capa de resina de barniz traslucida que no sea perceptible al tacto, no debe ser de remoción manual y que tenga buena presentación.

Escudo de la Policía Nacional. Ubicación en la parte central frontal superior, de 60 mm ± 5 mm de diámetro, ubicado a 10 mm ± 3mm, medidos desde el borde superior del visor en posición cerrada, el escudo debe estar en la parte que no tenga ningún tipo de relieve y ondulaciones (el escudo debe tener los colores que corresponden a la institución).

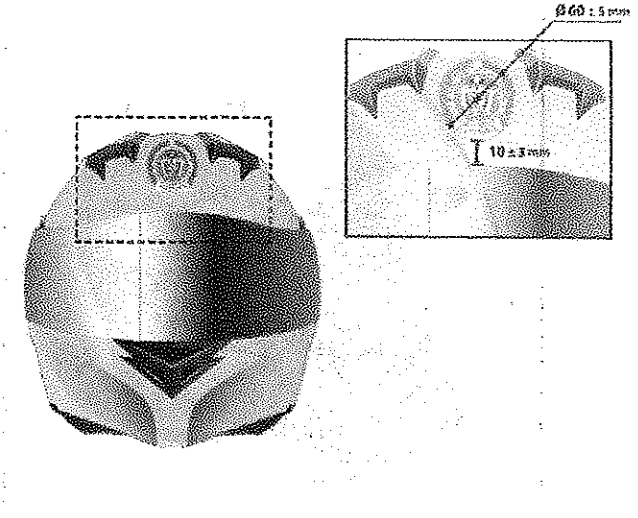

Figura Ilustrativa 4.

Texto. Debe llevar la palabra "**POLICÍA**" en la parte posterior central del casco en mayúscula sostenida letra Arial sin subrayados, en negrilla. Cada letra debe tener una dimensión de 30 mm ± 2 mm de alto, y 6 mm ± 1mm de ancho, elaborado en material reflectivo de color gris, ver Figura Ilustrativa 5. Las letras deben describir un arco, el cual debe ser tomado desde las letras P y A y una altura desde el centro de 70 mm ± 2 mm. Ver Figura Ilustrativa 6. Debe dejarse un espacio mínimo de 5 cm a partir del borde inferior de la letra P y la letra A, con el fin de colocar las siglas de la motocicleta. Cada letra debe estar ubicada en la parte que no tenga ningún tipo de relieve y/o ondulación.

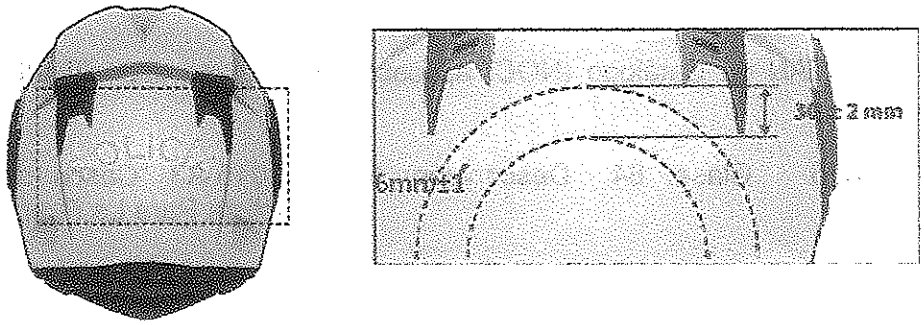

Figura Ilustrativa 5

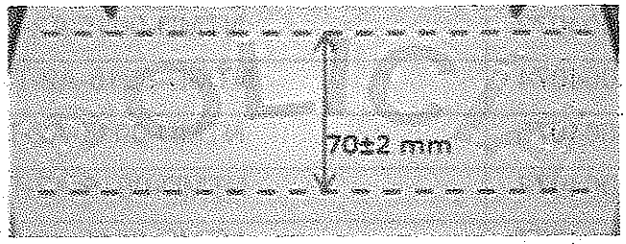

Figura Ilustrativa 6

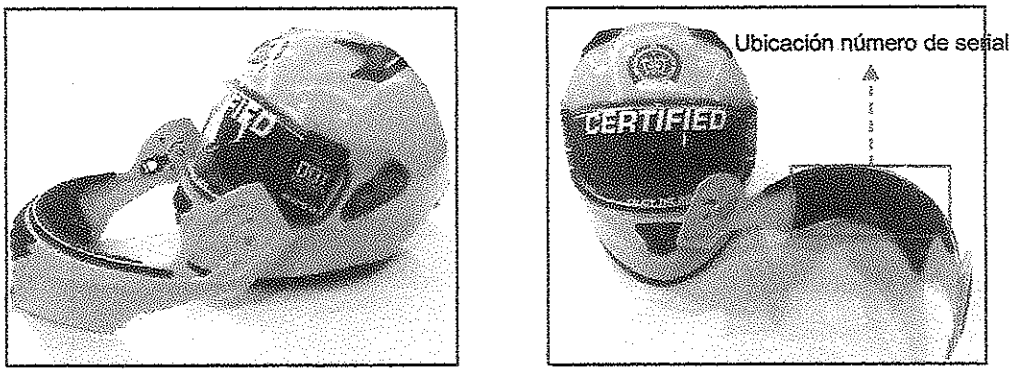

Figura Ilustrativa 7.

ANEXO 2

Número OTAN de Catálogo (NOC) aplicable al producto especificado en esta norma técnica:

COA: 8415 Clase: 84 Descripción: NTMD-0015-A3 "Casco de Seguridad de Motociclista Para La Fuerza Pública"

NOC	Características
84-15-80-0004071	NTMD-0015-A2-T2-NE-TS
84-15-80-0004072	NTMD-0015-A2-T2-NE-TM
84-15-80-0004073	NTMD-0015-A2-T2-NE-TL
84-15-80-0004074	NTMD-0015-A2-T2-NE-TXL
84-15-80-0004075	NTMD-0015-A2-T2-NE-TS
84-15-80-0004076	NTMD-0015-A2-T2-NE-TM
84-15-80-0004077	NTMD-0015-A2-T2-NE-TL
84-15-80-0004078	NTMD-0015-A2-T2-NE-TXL
84-15-80-0004079	NTMD-0015-A2-T1-PNC-TS
84-15-80-0004080	NTMD-0015-A2-T1-PNC-TM

SUGERENCIAS PARA MEJORAR LA NORMA TÉCNICA

Si tiene alguna sugerencia, observación o recomendación que considere útil tener en cuenta para una futura actualización de esta norma técnica, puede enviar este formato seleccionando una de las siguientes maneras:

1. Por medio del correo electrónico normastecnicas@mindefensa.gov.co

2. Por correo certificado a la siguiente dirección: Subdirección de Normas Técnicas Ministerio de Defensa Nacional Carrera 10 No. 27-51 Residencia Tequendama, Torre Norte Tercer Piso Oficina 301 FF.MM. Bogotá D.C – Colombia.

Norma Técnica: CASCO DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTA
Código de la Norma Técnica: NTMD-0015-A3

1.SUGERENCIAS
En forma clara indique las sugerencias que propone y brevemente explique la justificación o el motivo de las mismas. Si requiere hojas adicionales o incluir fotografías o fichas técnicas puede adjuntarlas a este formato.

2. DATOS DE QUIEN PROPONE LAS SUGERENCIAS.

Nombre:	Entidad:	Dirección:
Teléfono/fax:	Correo electrónico:	Fecha:

Nota. Las sugerencias propuestas no constituyen ni obligan a modificaciones en los procesos contractuales en curso y serán objeto de análisis antes de ser aprobadas. Se dará respuesta a su sugerencia en 15 días hábiles después de recibir este formato.

GRACIAS POR SUS VALIOSOS APORTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTA

ET-PN-GRUCA-DIRAF 301-A1

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTA
ET-PN-301-A1 (2023-05-19)

Prólogo

La especificación técnica ET-PN-301-A1 fue aprobada el 2023-05-19.

La presente especificación está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la Policía Nacional.

A continuación, se relacionan las instituciones y empresas que colaboraron en el estudio de esta norma a través de su participación en el proceso de normalización.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

DIRECCIÓN DE SANIDAD

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

OFICINA DE PLANEACIÓN

GRUPO CONTROL DE CALIDAD DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

KOBE COLOMBIA

DISMOTOS PM.

MILFORT

NICHOLLS TACTICA

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTA
ET-PN-301-A1 (2023-05-19)

CONTENIDO

Pág.

1.OBJETO 4

2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN 4
2.1 DEFINICIONES 4
2.2 APLICACIÓN 5

3. REQUISITOS 5
3.1 REQUISITOS GENERALES 5
3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS 15
3.2 EMPAQUE Y ROTULADO 18
3.3.1 EMPAQUE 18
3.3.2 ROTULADO 18

4. PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO 12
4.1 TOMA DE MUESTRAS PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES DE EMPAQUE Y ROTULADO 12
4.2 TOMA DE MUESTRAS PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS 14

5. MÉTODOS DE ENSAYO 15

6. APÉNDICE 17

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE 17

6.2 ANTECEDENTES 18

ANEXOS 19

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTA ET-PN-301-A1 (2023-05-19)

1. OBJETO

Esta especificación técnica tiene por objeto establecer los requisitos que debe cumplir y los ensayos a los que deben someterse los ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTA.

2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN

2.1. DEFINICIONES

Además de las definiciones contempladas en NTC 5220-1 actualización vigente, se establecen las siguientes:

Forro. Tejido sintético o cubierta con que reviste, protege un objeto, referido especialmente al que llevan las prendas en la parte inferior.

Ribete. Cinta o tira de tela con la que se adorna o refuerza el borde de un objeto (principalmente prendas de vestir).

Remache. Elemento metálico de fijación que se emplea para unir de forma permanente dos o más piezas.

Poliamida. Es un polímero de cadena larga que contiene unidades amida (N-HC=O). Este tipo de polímero se obtiene por polimerización de un ácido con una amida.

Poliéster. Plástico termoestable obtenido por policondensaciones entre poliácidos y polialcoholes. Los poliésteres saturados termoplásticos tienen mucha aplicación en la industria textil, en el campo de las fibras sintéticas.

Reata. Tejido angosto doble o sencillo, elaborado con fibra sintética de alta resistencia a la tensión que sirve para atar, ceñir o reforzar.

Trama. Serie de hilazas que van de orillo a orillo entretejidas en sentido perpendicular a la longitud del tejido.

Urdimbre. Conjunto de hilos que se colocan paralelamente unos a otros para formar el largo de una tela.

2.2 APLICACION

Para la aplicación de esta especificación técnica en procesos de adquisición, las unidades contratantes deben especificar en los pliegos de condiciones los siguientes aspectos:

2.2.1. Definir la cantidad de elementos a adquirir.

2.2.2. Determinar el plan de muestreo si la cantidad de elementos a adquirir es menor a 51 unidades.

2.2.3. En caso de que la unidad contratante requiera o exija condiciones de empaque y rotulado diferentes a las establecidas en la presente especificación técnica, deben especificarlas o deben ser acordadas entre la entidad contratante y el contratista.

2.2.4. La entidad contratante se reserva el derecho de verificar por cualquier medio la autenticidad de las certificaciones de primera parte (NTC-ISO 17050-1 y 170502) suministradas por el proveedor-fabricante del insumo certificado.

3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

3.1.1 Diseño. Los elementos de protección personal para motociclistas deben estar compuestos por dos segmentos: coderas y rodilleras, cada uno debe contar con un sistema de niveles estructurales con relieves en su superficie. Así mismo cada una de las partes debe contar con un sistema de amortiguación con el fin de brindar mayor protección al cuerpo del usuario. Ver figura 1.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTA
ET-PN-301-A1 (2023-05-19)

3.1.1.1 Coderas. Las coderas están compuestas por las siguientes partes:

- Protección en codo.
- Antebrazo
- Tríceps.

Las coderas, deben tener dos componentes plásticos rígidos y un sistema de amortiguación en la parte interna independiente, deben ser asimétricas tanto la izquierda como la derecha para óptimo ajuste y cobertura en todo el rango del movimiento.

Cada codera debe tener un componente plástico rígido superior de 100 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 85 mm ± 3 mm de alto medido desde la parte más alta, debe tener mínimo cuatro ranuras que permitan el ingreso de aire a través de una tela tipo malla,

De otra parte debe tener un componente plástico rígido como pieza inferior de 185 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 215 mm ± 5 mm de alto medido desde la parte más alta, debe contar con mínimo seis ranuras que permitan el ingreso de aire a través de una tela tipo malla.

Los componentes plásticos rígidos deben contar con un espesor de 2.5 mm mínimo.

El sistema de amortiguación debe estar unido a una lámina plástica por medio de costuras longitudinales.

La lamina plástica del sistema de amortiguación debe estar unida en la parte superior por cuatro remaches en latón con refuerzo en arandela en su parte interna (lámina plástica), para la parte inferior debe estar sujeto por seis remaches en latón con refuerzo en arandela en su parte interna (lámina plástica), los remaches deben ser color a tono con el material plástico principal.

El sistema de amortiguación superior en su parte externa debe tener una cinta de contacto (gancho) para la correa superior, de 40 mm ± 2 mm de alto y 75 mm ± 5 mm de ancho, en el otro extremo debe tener una correa elástica ajustables de 40 mm ± 2 mm de alto y 180 mm ± 15 mm de ancho, que a la vez en su extremo debe llevar una cinta de laso de 40 mm ± 2 mm de alto y 100 mm ± 5 mm de ancho.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTA
ET-PN-301-A1 (2023-05-19)

El sistema de amortiguación inferior en su parte externa debe llevar dos hebillas plásticas tipo pasador, para ajuste de la pieza en el antebrazo debe ser de 20 mm ± 2 mm medidas en la parte interna, la cual debe estar ubicada en la parte superior y de 40 mm ± 2 mm medidas en la parte interna, la cual debe estar ubicada en la parte inferior y separadas entre sí con una distancia de 55 mm ± 5 mm, en el otro extremo de manera simétrica en la parte superior debe llevar una correa elástica ajustable de 20 mm ± 2 mm de alto y 230 mm ± 15 mm de ancho, en la cual debe ir ubicada a 40 mm ± 5 mm del extremo interno una cinta de contacto laso de 20 mm ± 3 mm de alto y 80 mm ± 5 mm de ancho, en el otro extremo debe llevar una cinta de contacto gancho de 20 mm ± 3 mm de alto y 60 mm ± 5 mm de ancho. En la parte inferior debe llevar una correa elástica ajustable de 40 mm ± 2 mm de alto y 210 mm ± 15 mm de ancho, en la cual debe ir ubicada a 30 mm± 5 mm del extremo interno una cinta de contacto laso de 40 mm ± 2 mm de alto y 95 mm ± 5 mm de ancho, en el otro extremo debe llevar una cinta de contacto gancho de 40 mm ± 2 mm de alto y 50 mm ± 5 mm de ancho.

Las hebillas del sistema de amortiguación inferior y la correa elástica ajustable del sistema de amortiguación superior, deben estar ubicadas de la siguiente manera, para la codera derecha debe ir al costado izquierdo visto de frente, y para la codera izquierda deben ir en el costado derecho visto de frente, las coderas deben ir identificadas en la parte interna si corresponden a derecha o izquierda, deben llevar una marquilla indeleble.

El sistema de amortiguación superior debe tener un ancho de 220 mm ± 5 mm, y un alto de 110 mm ± 5 mm, debe tener dos orificios que permiten la circulación de aire a través de la tela tipo malla, debe estar unido a el sistema de amortiguación inferior a través de una correa elástica de 60 mm ± 5 mm de alto y 20 mm ± 2 mm de ancho, la cual debe estar ubicada en medio de los orificios de ventilación. En los bordes del sistema de amortiguación superior e inferior debe llevar un ribete ininterrumpido de 10 mm ± 2 mm de ancho con pespunte sencillo.

El sistema de amortiguación inferior, debe tener un ancho de 190 mm ± 5 mm medida en la parte media más ancha, sus extremos deben tener 130 mm ± 5 mm medida en la parte más ancha, debe tener un largo de 255 mm ± 10 mm. Debe llevar un sistema de sujeción del antebrazo en tela elástica de 150 ± 5 mm, medido en los extremos. El borde superior debe llevar un ribete de 10 mm ± 2 mm de ancho con pespunte sencillo.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTA
ET-PN-301-A1 (2023-05-19)

En la posadera del codo debe llevar un orificio ribeteado en el cual debe contener un sistema de atenuación de choque y absorción del impacto, debe ser en alto relieve de 60 mm ± 5 mm de diámetro.
La unión de la parte superior y la parte inferior de la codera debe tener un ángulo de rotación que permita el movimiento de las articulaciones del cuerpo, y se ajuste a las dimensiones del brazo antebrazo y codo.

Las coderas deben cumplir con las dimensiones establecidas en la tabla 1.

Tabla 1 Dimensiones de las coderas.

Cota	Descripción	Dimensión (mm)	Tolerancia(mm)
A	Ancho componente plástico superior	100	± 5
B	Alto componente plástico superior	85	± 5
C	Ancho componente plástico inferior	185	± 5
D	Alto componente plástico inferior	215	± 5
E	Ancho sistema de amortiguación superior	220	± 5
F	Alto sistema de amortiguación superior	110	± 5
G	Ancho correa elástica superior	40	± 2
H	Largo correa elástica superior	180	± 15
I	Ancho sistema de amortiguación inferior	190	± 5
J	Alto sistema de amortiguación inferior	255	± 10

Nota 1: Todas las medidas del sistema de amortiguación se toman por la parte interna de la misma.

3.1.1.2 Rodillera. Las rodilleras, deben estar compuestas por protector de pierna, protector de rodilla y protector de antepierna elaborados en un componente plástico rígido y contar con un sistema de amortiguación en la parte interna en cada una de sus partes, deben ser asimétricas tanto la izquierda como la derecha para óptimo ajuste y cobertura en todo el rango del movimiento.

3.1.1.2.1 Protector de pierna. Debe tener un componente plástico rígido y un sistema de amortiguación en la parte interna.

Cada protector de pierna debe tener un componente plástico rígido de 240 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 145 mm ± 5 mm de alto medido desde la parte más alta, debe tener mínimo cinco ranuras que permitan el ingreso de aire a través de una tela tipo malla.

El protector de pierna debe tener relieves que protejan las partes laterales, así mismo, debe estar unido con mínimo cuatro remaches metálicos con refuerzo de arandela metálica al sistema de amortiguación (lámina plástica).

El sistema de amortiguación debe estar unido a la lámina plástica por medio de costuras longitudinales.

El protector de pierna debe contar con un sistema de sujeción lateral en la parte externa, con chapas tipo suelte rápido (Hembra) en forma triangular con un sistema de ajuste para el pivote macho deslizante, la cual se debe ubicar en la parte externa de la pierna de tal manera que se diferencie el protector de la pierna derecha con la pierna izquierda, esta chapa se debe adherir por medio de dos remaches metálicos con refuerzo de arandelas en la parte interna.

La chapa debe estar protegida por medio de una caja con la forma de la misma en la base y medo contorno, esta caja debe estar diseñada como parte integral del componente plástico.

En el otro extremo lateral debe llevar una ranura de 40 mm ± 2 mm de ancho para el paso de la correa elástica.

Debe tener un sistema de unión a la rodilla por medio de dos remaches metálicos con refuerzo de arandela en su parte interna.

El sistema de amortiguación debe ir unido al sistema de amortiguación de la rodilla por medio de una correa elástica, ubicada internamente a una distancia de 40 mm ± 5 mm del borde superior del sistema de amortiguación de la pierna, y sobresalir por medio de una ranura que debe estar ubicada a 90 mm ± 3 mm del borde superior del sistema de amortiguación de la pierna. La longitud de la correa elástica debe permitir el movimiento y la articulación de las piezas sin causar molestias al usuario.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTA
ET-PN-301-A1 (2023-05-19)

La correa elástica debe tener 40 mm ± 2 mm de alto y 500 mm ± 20 mm de ancho, en la cual debe ir ubicada a 40 mm ± 5 mm del extremo interno una cinta de contacto laso de 40 mm ± 2 mm de alto y 180 mm ± 5 mm de ancho, en el otro extremo debe llevar una cinta de contacto gancho de 80 mm ± 2 mm de ancho y 40 mm ± 2 mm de alto. Debe llevar una chapa tipo suelte rápido (Macho) en forma triangular que sistema de ajuste perfectamente a la chapa tipo hembra.

El sistema de amortiguación debe llevar mínimo dos orificios de ventilación ubicados a la altura de los orificios de la pieza plástica rígida, entre los cuales debe llevar una tela tipo malla que permita el ingreso de aire al usuario.

El sistema de amortiguación, debe tener un ancho de 230 mm ± 5 mm medida en la parte media más ancha, debe tener un largo de 150 mm ± 5 mm medida desde el centro. El borde debe llevar un ribete de 20 mm ± 2 mm de ancho con pespunte sencillo.

El protector de pierna debe cumplir con las dimensiones establecidas en la tabla 2.

Tabla 2. Dimensiones protector de pierna.

Cota	Descripción	Dimensión (mm)	Tolerancia (mm)
K	Ancho componente plástico	240	± 5
L	Alto componente plástico	145	± 5
M	Ancho sistema de amortiguación	230	± 5
N	Alto sistema de amortiguación superior	150	± 5

3.1.1.2.2 Protector de rodilla. Debe tener un componente plástico rígido y un sistema de amortiguación en la parte interna.

Cada protector de rodilla debe tener un componente plástico rígido de 275 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 130 mm ± 5 mm de alto medido desde la parte más alta.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTA ET-PN-301-A1 (2023-05-19)

El componente plástico debe tener relieves que protejan las partes laterales de la rodilla.

Debe tener un sistema de unión al protector de pierna y antepierna externos por medio de cuatro remaches metálicos con refuerzo de arandela en su parte interna que le permiten dar articulación a las tres piezas.

El sistema de amortiguación de la rodilla debe estar unido por medio de una correa elástica al sistema de amortiguación de pierna, asimismo debe estar unido al sistema de amortiguación de antepierna por medio de dos costuras.

En la posadera de la rodilla debe llevar un orificio ribeteado en el cual debe contener un sistema de atenuación de choque y absorción del impacto, debe ser en alto relieve de 70 mm ± 5 mm de alto y 50 mm ± 5 mm ancho.

El sistema de amortiguación, debe tener un ancho de 230 mm ± 5 mm medida en la parte media más ancha, debe tener un alto de 150 mm ± 5 mm medida desde el centro. El borde debe llevar un ribete de 20 mm ± 2 mm de ancho con pespunte sencillo, deben llevar una marquilla indeleble en donde se indique si corresponde a derecha o izquierda.

El protector de rodilla debe cumplir con las dimensiones establecidas en la tabla 3.

Tabla 3. Dimensiones protector de rodilla.

Cota	Descripción	Dimensión (mm)	Tolerancia (mm)
O	Ancho componente plástico	275	± 5
P	Alto componente plástico	130	± 5
Q	Ancho sistema de atenuación de choque	60	± 5
R	Alto sistema de atenuación de choque	90	± 5
S	Ancho sistema de amortiguación	230	± 5
T	Alto sistema de amortiguación superior	150	± 5

3.1.1.2.3 Protector de ante pierna.

Debe tener un componente plástico rígido y un sistema de amortiguación en la parte interna.

Cada protector de ante pierna debe tener un componente plástico rígido de 230 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 270 mm ± 5 mm de alto medido desde la parte más alta, debe tener mínimo dieciséis ranuras que permitan el ingreso de aire a través de una tela tipo malla.

El protector debe tener un sistema de unión al protector de rodilla por medo de dos remaches metálicos con refuerzo de arandela en su parte interna.

El protector de ante pierna debe tener relieves que protejan las partes laterales de la ante pierna, asimismo debe estar unido con mínimo seis remaches metálicos con refuerzo de arandela metálica al sistema de amortiguación (Lámina plástica).

El sistema de amortiguación debe estar unido a la lámina plástica por medio de costuras longitudinales.

El protector de antepierna debe contar con dos sistemas de sujeción laterales en la parte externa, con chapas tipo suelte rápido (Hembra) en forma triangular con un sistema de ajuste para el pivote macho deslizante, las cuales se deben ubicar en la parte externa de la antepierna de tal manera que se diferencie el protector de la antepierna derecha con la antepierna izquierda, estas chapas se deben adherir por medio de dos remaches metálicos con refuerzo de arandelas en la parte interna.

Las chapas deben estar protegidas por medio de una caja con la forma de la misma en la base y medo contorno, esta caja debe estar diseñada como parte integral del componente plástico.

En el otro extremo lateral debe llevar dos ranuras de 40 mm ± 2 mm de ancho para el paso de la correa elástica.

La correa elástica superior debe tener 40 mm ± 2 mm de alto y 350 mm ± 20 mm de ancho, en la cual debe ir ubicada a 40 mm ± 5 mm del extremo interno una cinta de contacto laso de 40 mm ± 2 mm de alto y 150 mm ± 5 mm de ancho, en el otro extremo debe llevar una cinta de contacto gancho de 80 mm ± 2 mm de ancho y 40

mm ± 2 mm de alto. Debe llevar una chapa tipo suelte rápido (Macho) en forma triangular que sistema de ajuste perfectamente a la chapa tipo hembra.

La correa elástica inferior debe tener 40 mm ± 2 mm de alto y 320 mm ± 20 mm de ancho, en la cual debe ir ubicada a 40 mm ± 5 mm del extremo interno una cinta de contacto laso de 40 mm ± 2 mm de alto y 80 mm ± 5 mm de ancho, en el otro extremo debe llevar una cinta de contacto gancho de 80 mm ± 2 mm de ancho y 40 mm ± 2 mm de alto. Debe llevar una chapa tipo suelte rápido (Macho) en forma triangular que sistema de ajuste perfectamente a la chapa tipo hembra.

El sistema de amortiguación, debe tener un ancho de 220 mm ± 5 mm medida en la parte media más ancha, debe tener un largo de 275 mm ± 5 mm medida desde el centro. El borde debe llevar un ribete de 20 mm ± 2 mm de ancho con pespunte sencillo.

El protector de ante pierna debe cumplir con las dimensiones establecidas en la tabla 4.

Tabla 4. Dimensiones protector de ante pierna.

Cota	Descripción	Dimensión (mm)	Tolerancia (mm)
V	Ancho componente plástico	230	± 5
W	Alto componente plástico	270	± 5
X	Ancho sistema de amortiguación	230	± 5
Y	Alto sistema de amortiguación superior	275	± 5

3.1.2 Costuras. Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues, hilos sueltos o cualquier otro defecto que afecte la presentación de las piezas o al usuario.

Asimismo, deben estar tensionadas con el fin de evitar que se agriete, abra o encoja la prenda durante su uso.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTA
ET-PN-301-A1 (2023-05-19)

3.1.3 Color a tono. Las reatas, hilos, correas elásticas, cinta faya, hebillas, chapas, componentes plásticos y recubrimiento de los remaches pequeños que hacen parte de las rodilleras y coderas, son a tono con el material textil. A excepción de los remaches grandes ubicados en la parte basculante de la rodilla.

3.1.4 Acabados. Las rodilleras y coderas deben poseer cintas de gancho y lazo que garanticen el anclaje entre las partes, sin presentar deterioro en las mismas.

Las rodilleras y coderas no deben presentar defectos perceptibles en la inspección visual como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión, quemaduras, abultamientos en las partes plásticas.

El material textil empleado para la confección de cada uno de los sistemas de amortiguación no debe presentar ningún tipo de defecto que afecte la funcionalidad de las piezas, la presentación de las mismas o la comodidad del usuario.

Todos los extremos libres de las reatas deben estar rematados de manera adecuada con el fin de que no permitan que las reatas se deterioren o deshilachen con el uso.

Los extremos libres de las correas elásticas deben ser rematados de manera que permitan el ajuste de las piezas sin soltarse, asimismo no deben permitir el deterioro o deshilachado de las correas.

Los remaches metálicos deben estar correctamente asegurados, no deben presentar muescas o aristas que afecten el material textil o la piel del usuario.

3.1.5 Muestra. En caso que la entidad contratante lo requiera podrá solicitar una muestra, con el propósito de constatar las condiciones específicas de confección y diseño de las rodilleras y coderas, así como también la confección de las uniones del material de amortiguación y canales de ventilación con que cuentan las rodilleras y coderas y las terminaciones de la inyección del material plástico, entre otras características que a bien tengan que ser verificadas.

3.1.6 Declaración de Conformidad: El fabricante de las Coderas y Rodilleras debe presentar declaración de conformidad en idioma castellano con base en lo establecido en la norma técnica NTC-ISO/IEC 17050-1 y debe anexar la documentación de apoyo establecida en la norma técnica NTC-ISO/IEC 17050-2, donde certifique los siguientes requisitos:

Que las características técnicas de la cinta adhesiva de gancho y lazo cumplen con la norma A-A-55126-B, de clasificación 1 clases gancho y lazo, cinta del sujetador del gancho 100% poliamida con el orillo y cinta del sujetador del lazo 100% poliamida con el orillo.

Que la totalidad de las materias primas y/o insumos usados en la fabricación de las Coderas y Rodilleras, así como los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente.

Que los remaches y tornillas metálicos utilizados para unir el material acolchado con el material plástico tienen tratamiento anticorrosivo.

Que el sistema suelte rápido conformado por las chapas tipo suelte rápido macho y hembra, están elaboradas en poliamida no reciclado al 100 %, de acuerdo con lo indicado en las normas ASTM E1131 o ASTM D3418.

Que el material abullonado en poliestireno expandido resistente, termo conformado que absorbe y dispersa los impactos empleados en la confección como forro interno en el sistema de amortiguación tiene aplicación antibacterial, presentando una actividad microbiana tras mínimo veinte lavados continuos tipo 2A, de mínimo 90%, de acuerdo con lo indicado en la norma JIS L 1902 o equivalente (ISO 20743), organismo de prueba: Staphylococcus aureus.

Que la lámina polimérica utilizada en la adhesión de los sistemas acolchados con los protectores plásticos está elaborada en polietileno de alta densidad de acuerdo con lo indicado en las normas ASTM E1131 o ASTM D3418.

Que la poliamida utilizada para la inyección de las partes plásticas que componen las Coderas y Rodilleras debe ser la misma para todas.

3.2 REQUÍSITOS ESPECÍFICOS

3.2.1 Polímero utilizado para la inyección de las Coderas y Rodilleras. El polímero utilizado en la inyección de las partes plásticas que componen las Coderas y Rodilleras debe ser 100% polipropileno, de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.2

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTA
ET-PN-301-A1 (2023-05-19)

3.2.2 Textil externo Coderas y Rodilleras. Debe ser tejido de punto y debe cumplir con las características que se indican en la tabla 5.

Tabla 5. Requisitos textil externo Coderas y Rodilleras

Descripción	Especificación	Numeral
Composición Poliéster %	100	5.3
Peso g/m²	223 ± 13	5.4
Factor de Protección UPF (Seco) – Mínimo	40 UPF	5.5

3.2.3 Color. El color del material textil se especifica en la tabla 6, la evaluación debe realizarse de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.6.

Tabla 6. Coordenadas de color CIELAB de la tela

Color	L*	a*	b*	Decmc
Verde	24	-2.01	4.93	≤1,5
Negro	18,5	0,20	0,80	≤1,5

3.2.4 Espesor partes plásticos. Todas las partes plásticas de las Coderas y Rodilleras, deben tener un espesor de mínimo 2,5 mm ± 3 mm en toda su superficie, este requisito se debe verificar realizando un corte longitudinal en todas las piezas, dimensionando el centro de la pieza y los extremos. Esta verificación se debe realizar de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1.

3.2.5 Hilo de confección. Se debe utilizar hilos de múltiples filamentos en poliamida con un tex mínimo de 70, para costuras de seguridad y pespuntes, con una resistencia de 44.70 N, cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.7.

3.2.6 Reata de ajuste. La reata utilizada en la Codera de acuerdo a su ubicación en la misma, debe ser la establecida en la tabla 7, asimismo debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 5.8.

Tabla 7. Tipos de Reata

Ubicación	Tipo
Interna	R8
Externa	R4

3.2.7 Remaches. Los remaches utilizados para la unión de las partes plásticas de las Coderas y Rodilleras deben ser en Latón, cuando se verifique de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.9

Los Tornillos utilizados en las uniones del sistema de las Rodilleras al componente plástico deben ser en Aluminio, este requisito se debe verificar de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.9

3.2.8 Hebillas y Cuadrantes. Las hebillas y Cuadrantes plásticos utilizadas en las Coderas y Rodilleras deben ser en Polioximetileno – Acetal Copolímero, cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.2

3.2.9 Resistencia al impacto IZOD. El material plástico que compone las Coderas y Rodilleras, debe tener una resistencia al impacto IZOD a 23° C de mínimo 30 J/m, cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.10.

3.2.10 Densidad del material plástico. El material plástico que compone las Coderas y Rodilleras debe tener una densidad a 23° C de 905 kg/m^3 ± 5 kg/m^3, de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.11.

3.2.11 Resistencia a la tensión. El material plástico que compone las Coderas y Rodilleras debe tener una resistencia a la tensión de mínimo 32 MPa. Su verificación se debe hacer con lo indicado en el numeral 5.12.

3.2.12 Evaluación de requisitos específicos en materias primas. Para la evaluación de requisitos específicos, los siguientes componentes de las Coderas y Rodilleras deben ser verificados en materia prima durante el proceso de fabricación: Hilos, material textil, reatas, remaches, hebillas y cuadrantes. Los componentes mencionados deben ser muestreados en el lote de materia prima durante el proceso

de fabricación de acuerdo con los planes de muestreo establecidos en la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004 actualización vigente, tomando en cada caso la cantidad de cada componente requerida por el laboratorio para la realización de los ensayos.

3.3 EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 EMPAQUE

Las rodilleras y coderas irán empacadas en bolsa plástica transparente individual, se deben empacar de tal forma que no sufran daños o deterioro durante el transporte o almacenamiento. El empaque debe ser individual por talla, entregado en una caja de cartón colectiva de doble pared de forma cada una cuente con 10 unidades de rodilleras o 20 unidades de coderas.

3.3.2 ROTULADO

Debe ser en idioma castellano, de tamaño acorde con cada etiqueta, sin mostrar manchados, sangrados o descuadres

Las rodilleras y coderas sobre la cara interna de los sistemas de amortiguación, se debe colocar una etiqueta tejida o estampada en tinta indeleble protegida contra el deterioro, que permanezca legible durante la vida útil de la pieza, con unas dimensiones de 60 mm ± 5 mm de ancho por 70 mm ± 5 mm de largo, cosida a la tela e impresa con la siguiente información como mínimo:

- Nombre de la Fuerza "Policía Nacional de Colombia" - Composición del textil exterior sistema de amortiguación.
- Instrucciones de lavado y cuidado de acuerdo con la NTC 1806 o de acuerdo con normas aceptadas internacionales.
- Nombre o marca registrada del contratista.
- País de origen.
- Número y año del contrato y entidad contratante (solo aplica para la recepción de lotes).
- Fecha de fabricación del elemento.
- Número de serie o código unitario.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTA
ET-PN-301-A1 (2023-05-19)

Se deberá coordinar con la unidad contratante o Almacén de Intendencia correspondiente, si es requerido otro tipo de rotulado como código de barras, código azteca, entre otros.

3.3.2.1 Caja colectiva. El empaque colectivo debe ir marcado adecuadamente con la siguiente información:

- Nombre de la Policía Nacional de Colombia.
- Color
- Nombre o marca registrada del contratista.
- Número y año del contrato.
- Entidad contratante.
- Fecha de fabricación del elemento.
- Número de serie o lote.

3.3.3 Manual de uso. Cada par de rodilleras y coderas deben ser entregadas con un manual de uso, escrito en idioma castellano que contenga como mínimo la siguiente información:

- Instrucciones de cuidado y lavado.
- Precauciones sobre el uso.
- Modo de uso a través de medio fotográfico.
- Otras que el fabricante estime conveniente.

4. PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO.

4.1.1 Muestreo. De cada lote de rodilleras y coderas, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla. 8. Sobre cada unidad de la muestra, se debe efectuar una inspección visual para verificar si estos cumplen los requisitos generales, requisitos de empaque y rotulado especificados. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel de inspección general I y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 6,5% de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC- ISO 2859-1, primera actualización.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTA
ET-PN-301-A1 (2023-05-19)

Tabla. 8. Plan de muestreo para evaluar requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado.

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51 – 90	2	1	2
91–150	3	1	2
151–280	5	1	2
281–500	8	2	3
501–1 200	13	3	4
1 201 – 3 200	20	5	6
3 201 – 10 000	32	6	7

Nota 2: Para los lotes menores de 51 unidades, el plan de muestreo a aplicar debe ser acordado entre el proveedor y el comprador.

4.1.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver o rechazar el lote al proveedor, de acuerdo con los criterios indicados en la NTMD-0004 actualización vigente. Cuando se efectúe la evaluación de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTCISO 2859-1, primera actualización.

Para un tercer muestreo del mismo lote rechazado, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección estricta bajo las mismas condiciones, según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 2859 – 1, actualización vigente.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTA
ET-PN-301-A1 (2023-05-19)

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS.

La toma de muestras de la materia prima se debe realizar de acuerdo con lo establecido en la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004 actualización vigente.

4.2.1. Muestreo para evaluar requisitos específicos en producto terminado. Para verificar los requisitos específicos establecidos, se debe sacar al azar dependiendo del tamaño del lote, el tamaño de muestra en unidades indicado en la tabla. 9 este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel de inspección especial S-3 inspección reducida y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 6,5%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 2859-1 (actualización vigente).

Tabla. 9 plan de muestreo para evaluar requisitos específicos.

Tamaño de lote (Unidades)	Tamaño de la muestra (Unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51- 150	2	1	2
151 – 500	3	1	2
501 – 3 200	5	1	2
3 201 – 35 000	8	2	3
35 000 o mas	20	5	6

Nota 3: Para los lotes menores de 51 unidades, el plan de muestreo a aplicar debe ser acordado entre el proveedor y el comprador.

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver o rechazar el lote al proveedor, de acuerdo con los criterios indicados en la GTMD-0004 actualización vigente. Cuando se efectúe la evaluación de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe

aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 2859 – 1, actualización vigente.

5. METODOS DE ENSAYO

5.1 DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LAS CODERAS Y RODILLERAS

La verificación de las dimensiones, el espesor y el peso de las Coderas y Rodilleras debe efectuarse con un instrumento que brinde la precisión requerida, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a metrología y mediciones en general.

La verificación de la confección debe realizarse mediante inspección visual.

5.2 DETERMINACIÓN COMPOSICIÓN POLIMERO DE CODERAS Y RODILLERAS

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en un método aplicable para el material que se va determinar.

5.3 DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN MATERIAL TEXTIL

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 1213

5.4 DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE PROTECCION UPF

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma AATCC 183.

5.5 DETERMINACIÓN DEL COLOR

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTMD 0151, actualización vigente.

5.6 DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS HILOS

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 5872.

5.7 DETERMINACIÓN CARACTERÍSTICA DE LAS REATAS

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma técnica NTMD-0223, actualización vigente.

5.8 DETERMINACIÓN COMPOSICIÓN REMACHES, TORNILLOS Y HEBILLAS DE CODERAS Y RODILLERAS

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en un método aplicable para el material que se va determinar.

5.9 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL IMPACTO IZOD

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma ASTM D256

5.10 DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD DEL MATERIAL PLÁSTICO

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma ASTM D 792

5.11 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA TENSIÓN PLÁSTICO

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma ASTM D 638

6. APENDICE

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Para la aplicación de las presentes normas, debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación esta debe ser consultada a la Oficina de Normas Técnicas Ministerio de Defensa.

GTMD-0004 Evaluación de la conformidad para los productos del sector Defensa.

NTC 427 Textiles. Determinación del número de hilos por unidad de longitud

NTC-481 Análisis cuantitativo de textiles (composición)

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTA
ET-PN-301-A1 (2023-05-19)

NTC-478 Aleaciones de cobre-zinc elaboradas. Composición química y formas de producción elaborados.

NTC 811 Actualizada Método de ensayo para medir la adhesión de un recubrimiento mediante el ensayo de cinta.

NTC 1156 Actualizada Productos metálicos y recubrimientos. Ensay en Cámara salina.

NTC/ISO 2859-1 Primera Actualización. Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote.

NTC/ISO-IEC17050-1 Evaluación de la conformidad. 17050-1. Declaración de conformidad del proveedor. Parte 1: Requisitos generales.

NTC/ISO-IEC1705-2 Evaluación de la conformidad.17050-2. Declaración de conformidad del proveedor. Parte 2: Documentación de apoyo.

NTSJ-001 Pureza de las aleaciones de los metales preciosos

NTSJ-011 Recubrimientos metálicos. Medida del espesor del recubrimiento. Métodos de espectrometría de rayos X.

ASTM B568 Coating Thickess by X-Ray Spectrometry

ASTM B567 Standard Test Method for Measurement of Coating Thickness by the Beta Backscatter Method.

ASTM B748 Standard Test Method for Measurement of Thickness of Metallic Coatings by Measurement of Cross Section with a Scanning Electron Microscope

ASTM D 3363 Standard test method for film hardness by pencil test.

ASTM E 1335 Actualizada. Standard test method for determination of gold in bullion by cupellation.

ASTM E 1446 Test Method for chemical analysis of refined gold by direct current plasma.

ASTM E 62 Standard Test Methods for Chemical Analysis of Copper Alloys.

Nota 3. Para la aplicación de las normas antes mencionadas, debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos.

6.2 ANTECEDENTES

Plan de acción DITRA_2017-DHI3 "Plan de seguridad vial de la Policía Nacional".

Plan de acción DITRA_2018-DHI3 "Plan de seguridad vial de la Policía Nacional".

Comunicación oficial No. S-2018-015868-DITRA del 17/10/2018.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTA
ET-PN-301-A1 (2023-05-19)

ANEXOS

IMÁGENES UNICAMENTE A MANERA DE REFERENCIA PARA VERIFICACIÓN DE DISEÑO

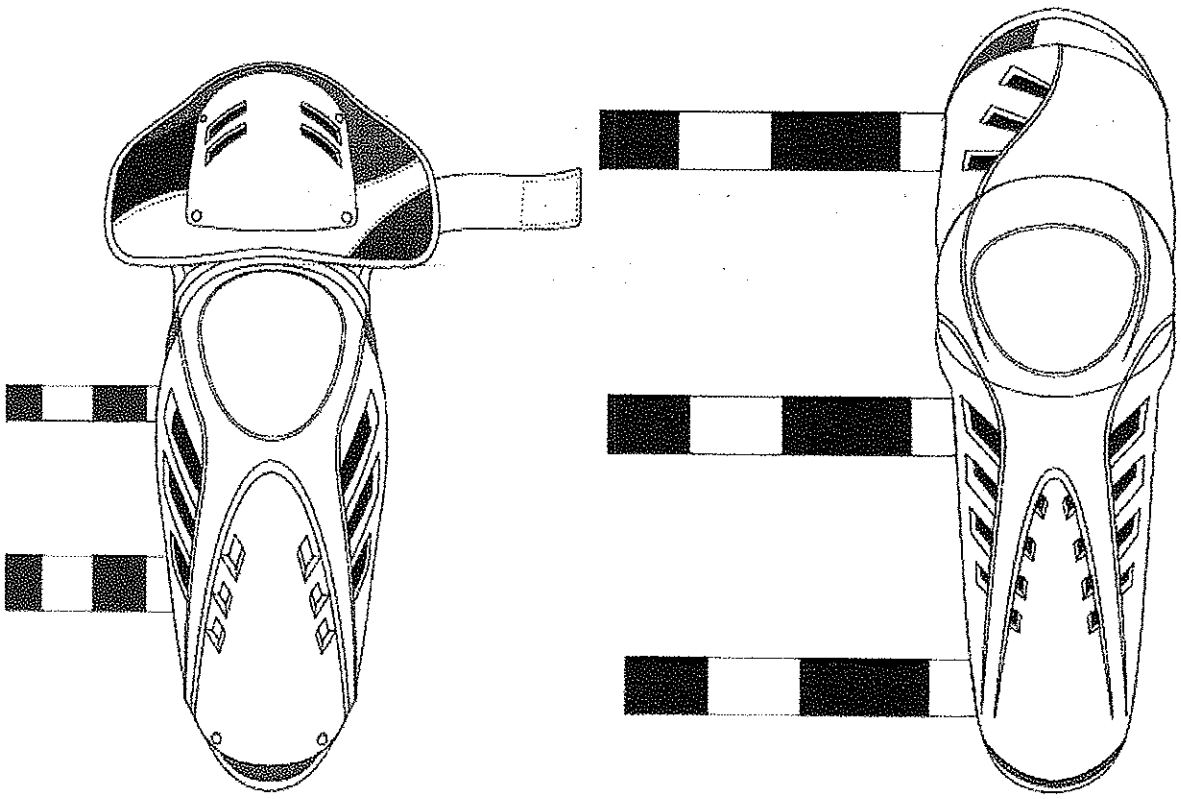

Figura 1

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTA
ET-PN-301-A1 (2023-05-19)

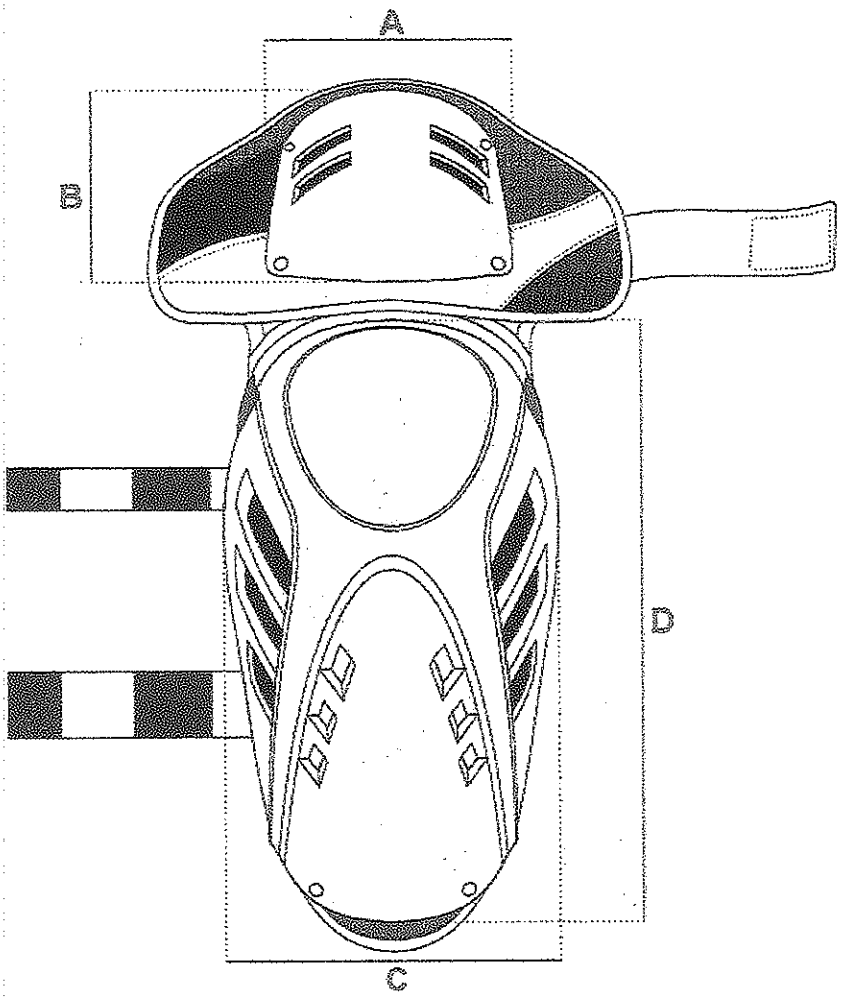

Figura 2

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTA
ET-PN-301-A1 (2023-05-19)

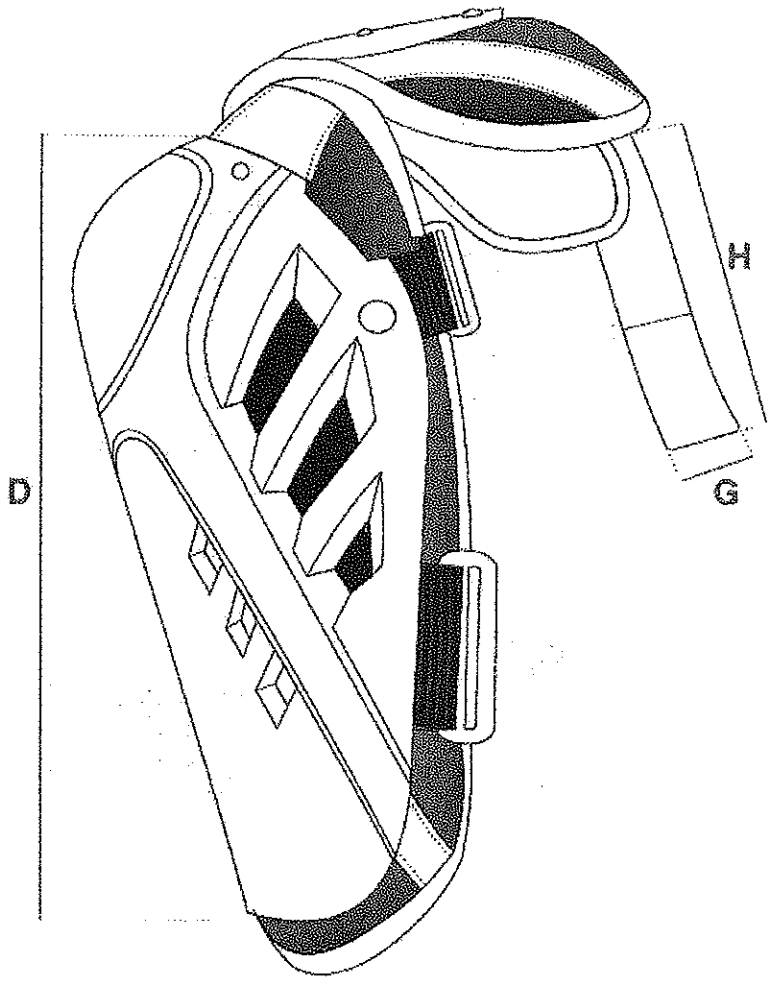

Figura 3

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTA
ET-PN-301-A1 (2023-05-19)

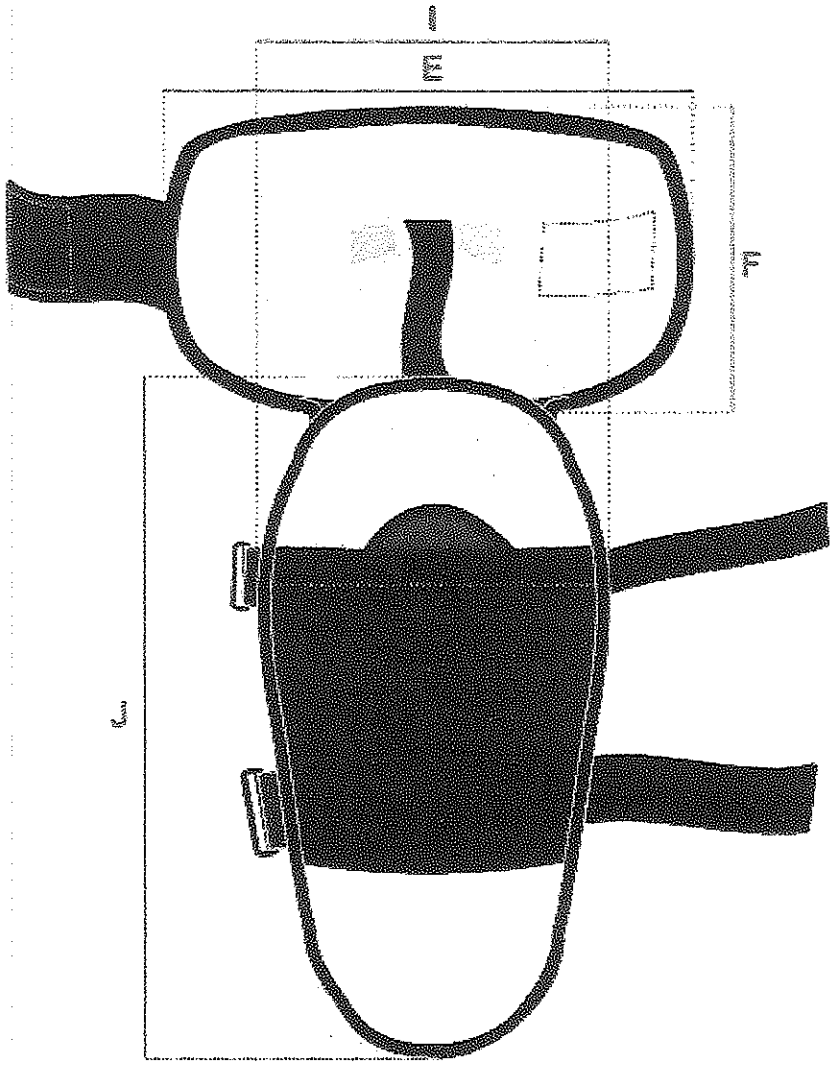

Figura 4

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTA
ET-PN-301-A1 (2023-05-19)

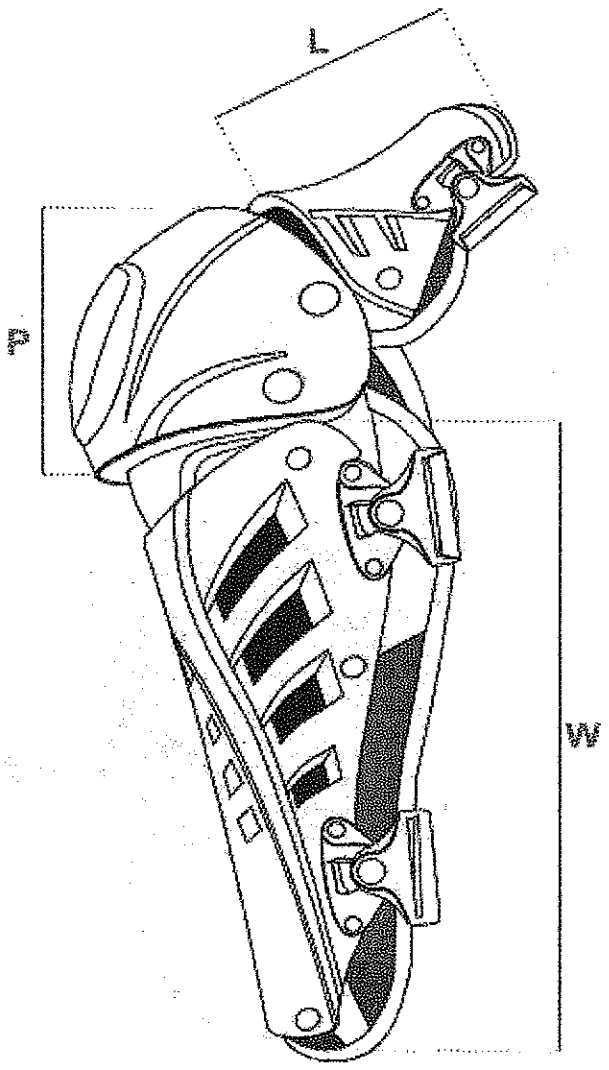

Figura 5

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTA
ET-PN-301-A1 (2023-05-19)

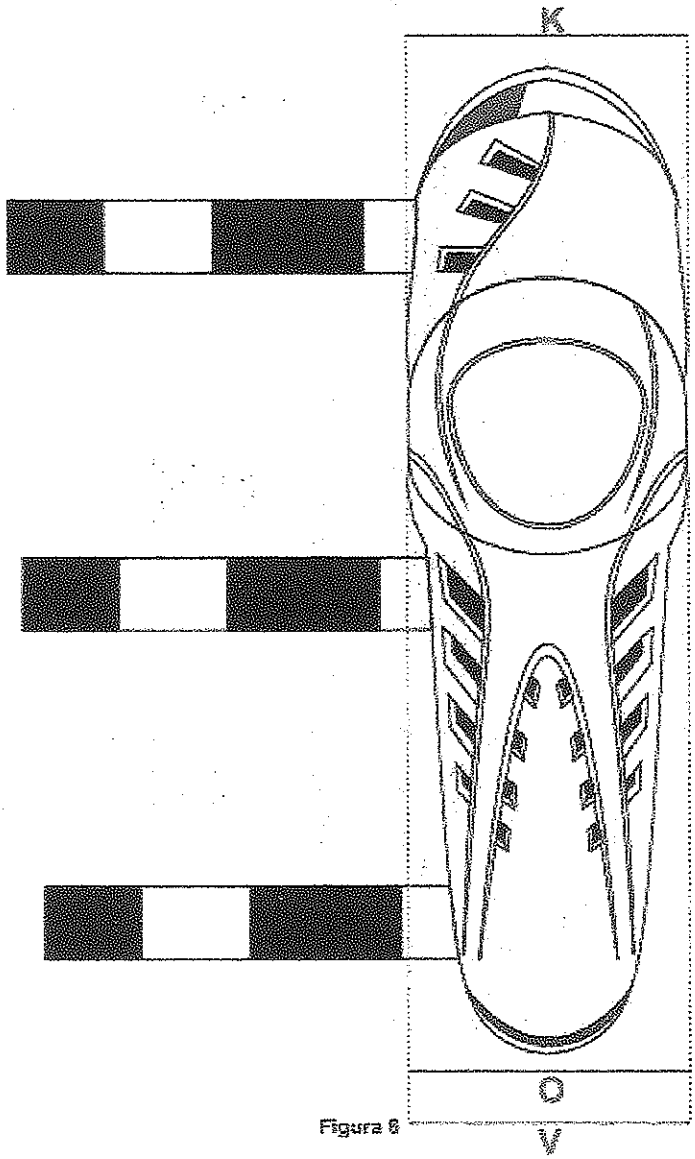

Figura 8

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTA
ET-PN-301-A1 (2023-05-19)

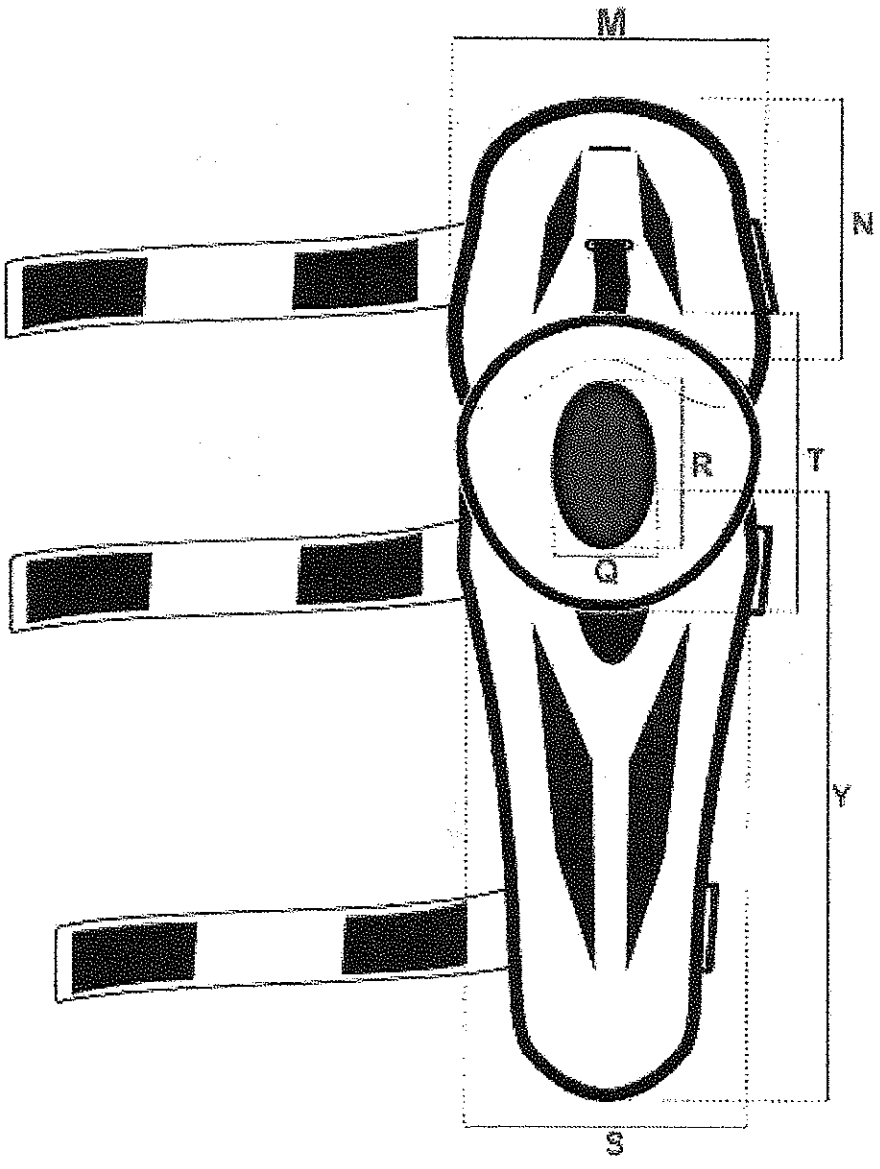

Figura 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

GUÍA TÉCNICA

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA

GTMD-0004-A4

Prólogo

La Guía Técnica GTMD-0004-A4 fue aprobada por el Comité Estratégico de Logística y Eficiencia del Gasto el 2024-05-22.

La presente guía técnica está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias Institucionales.

A continuación, se presentan las instituciones y dependencias que participaron en la elaboración de esta guía técnica:

- **DIRECCIÓN LOGÍSTICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**
- **DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**
- **GRUPO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y CATALOGACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**
- **DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL.**
- **JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS ARMADA NACIONAL.**
- **COMANDO DE INFANTERÍA DE MARINA - ARMADA NACIONAL.**
- **JEFATURA LOGÍSTICA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.**
- **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICÍA NACIONAL.**
- **DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA DEL EJÉRCITO NACIONAL.**
- **COMANDO BASE NAVAL No.06 DE LA ARMADA NACIONAL.**
- **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL.**
- **BATALLÓN DE INTENDENCIA No.1 LAS JUANAS.**
- **LABORATORIO DE CALIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL.**
- **LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.**
- **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**
- **ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA.**
- **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN.**

TABLA DE CONTENIDO

pág.

1 OBJETO. 3

2 ABREVIATURAS Y DEFINICIONES. 3

3 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA. 7

3.1 REUNIÓN DE COORDINACIÓN. 9
3.2 EVALUACIÓN REQUISITOS ESPECÍFICOS EN MATERIAS PRIMAS. 13
3.3 EVALUACIÓN REQUISITOS GENERALES EMPAQUE Y ROTULADO AL 2%. 20
3.4 EVALUACIÓN REQUISITOS ESPECÍFICOS EN PRODUCTO TERMINADO AL 80%. 21
3.5 EVALUACIÓN REQUISITOS GENERALES EMPAQUE Y ROTULADO AL 100%. 23
3.6 LABORATORIOS. 25
3.7 CERTIFICACIÓN. 27
3.8 INFORME TÉCNICO. 31
3.9 RECEPCIÓN DE PRODUCTOS. 31

4 CASOS ESPECIALES. 32

4.1 ADICIONES AL CONTRATO. 32
4.2 PRODUCTOS IMPORTADOS. 32

5 APÉNDICE. 33

5.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE. 33
5.2 ANTECEDENTES. 34

6 FORMATOS. 35

1. OBJETO.

La presente guía técnica tiene por objeto establecer los procedimientos a seguir en la evaluación de la conformidad de los productos de intendencia y raciones de campaña adquiridos por el sector Defensa.

Este documento aplica para los productos elaborados bajo Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, Normas y Guías Técnicas Adoptadas y Especificaciones Técnicas elaboradas por el sector Defensa.

La presente guía técnica se podrá aplicar total o parcialmente a productos adquiridos a través de otras fuentes de financiación (donaciones, convenios, ley 418/97 ETC.) según lo establezca la Fuerza o entidad contratante.

2. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES.

2.1 ABREVIATURAS.

ARM: Acuerdo de Reconocimiento Mutuo.

ET: Especificación Técnica.

ICONTEC: Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación.

IAAC: Cooperación Interamericana de Acreditación.

IAF: Foro Internacional de Acreditación.

IEC: Comisión Electrotécnica Internacional.

ILAC: Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios.

ISO: Organización Internacional de Normalización.

NTMD: Norma Técnica Ministerio de Defensa.

OEC: Organismo de Evaluación de la Conformidad.

ONAC: Organismo Nacional de Acreditación de Colombia.

SIC: Superintendencia de Industria y Comercio.

UGG: Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

2.2 DEFINICIONES.

Para los propósitos de esta guía técnica, se aplican las definiciones establecidas en el Decreto 1595 de 2015, norma técnica internacional ISO-2859-1, norma técnica internacional ISO-17000 y la Resolución 8912 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, o los documentos normativos que la reemplacen, modifiquen, adicionen y/o complementen. Así:

Acreditación: Atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad.

Acuerdo Multilateral: Acuerdo entre más de dos partes, públicas o privadas, por el cual cada parte reconoce o acepta los resultados de la evaluación de la conformidad de las otras partes.

Acuerdo de Reconocimiento Mutuo: Acuerdo entre dos o más Estados, a través del cual se acepta el reconocimiento automático de los resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad de los demás como equivalentes, previo concepto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Atestación: Emisión de una declaración, basada en una decisión tomada después de la revisión de que se ha demostrado que se cumplen los requisitos especificados.

Carpeta de la Evaluación Técnica del Producto: se debe llevar independiente por cada proceso, para verificar la trazabilidad documental de la evaluación de la conformidad, es responsabilidad del evaluador técnico del producto.

Certificación: Atestación de tercera parte relativa a productos, procesos, sistemas y personas.

Certificado de Conformidad: Documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, en el cual se manifiesta adecuada confianza que un producto, proceso o servicio, debidamente identificado está conforme con una norma técnica u otro documento normativo específico.

Cooperación Interamericana de Acreditación: Es una asociación de organismos de acreditación de América y de otras organizaciones interesadas en la evaluación de la conformidad.

Declaración de Conformidad: Es la declaración en la cual se expresa el aseguramiento de que los requisitos especificados se han cumplido.

Declaración de Conformidad de Primera y Segunda Parte: Certificación emitida por la persona o la organización que suministra el objeto, respecto a la conformidad de este con el reglamento técnico. Con la presentación de la declaración de conformidad de primera parte, se presume que el declarante ha efectuado por su cuenta, las verificaciones, inspecciones y los ensayos requeridos en el reglamento técnico y, por tanto, será responsable por la conformidad de los productos con los requisitos especificados en el correspondiente reglamento técnico, de conformidad con la ISO / IEC 17050 partes 1 y 2.

Dependencia Encargada para la Evaluación de la Conformidad: Grupo de personas designadas por la Fuerza o entidad del sector Defensa para revisar y evaluar la conformidad de un producto, de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en el documento técnico normativo.

Documento Técnico Normativo: Documento que suministra requisitos, reglas o características relacionado con el material o equipo, métodos de ensayo o procedimientos. Se consideran documentos técnicos normativos: (i) Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional, (ii) Normas y Guías Técnicas adoptadas, (iii) Guías Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, (iv) Especificaciones Técnicas aprobadas por las Fuerzas Militares, Policía Nacional y empresas del Ministerio de Defensa Nacional.

Entrega Parcial: Entrega de una parte de un lote.

Especificación Técnica: Documento técnico normativo elaborado y aprobado por cada una de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y empresas del Ministerio de Defensa Nacional, que proporciona reglas, directrices o características para un uso común y recurrente en las adquisiciones de material y equipo para los cuales no haya norma técnica disponible.

Evaluación de la Conformidad: Procedimiento para determinar el cumplimiento o no de las prescripciones y lineamientos establecidos en los reglamentos técnicos de que trata el Decreto 1595 de 2015 y en los documentos técnicos normativos aplicables a las adquisiciones de material y equipo del Ministerio de Defensa Nacional la evaluación de la conformidad es una herramienta que soporta la toma de decisiones en la supervisión de un contrato.

Evaluador Técnico de Producto: Persona capacitada que designa la dependencia encargada para la evaluación de la conformidad, para revisar y evaluar la conformidad de un producto en la etapa de ejecución del contrato.

Incertidumbre de Medición: Parámetro no negativo que caracteriza la dispersión de los valores atribuidos a un mensurando, a partir de la información que se utiliza.

Ítem: Se define como cada producto o elemento adquirido por el sector Defensa bajo documento técnico normativo.

Lote de Entrega: Cantidad determinada de elementos de características similares y fabricadas en una o varias plantas, bajo condiciones de producción uniformes; puesta a disposición de la Fuerza o entidad contratante para ser sometida a inspección, como uno o varios conjuntos dependiendo del número de orígenes productivos (plantas-maquilas) que lo conforman.

Materia Prima: Producto no elaborado que se incorpora en la primera fase del proceso de producción, para su posterior transformación o componente del producto terminado, antes de ser confeccionado o incorporado al producto terminado que se requiere elaborar. Sustancia natural o artificial que se transforma industrialmente para crear un producto.

Muestra: Conjunto de uno o varios ítems tomados de un lote, destinado para suministrar información sobre el lote.

Muestra de Retención (contra muestra): Es una porción adicional de la muestra recolectada en condiciones idénticas a la original que debe ir rotulada por las partes interesadas.

Norma o Guía Técnica Adoptada: Son las elaboradas por una organización externa al Ministerio de Defensa Nacional, nacional o internacional, las cuales el Ministerio de Defensa Nacional, a través del Comité Estratégico de Logística y de Eficiencia en el Gasto adopta para su uso.

Norma Técnica del Ministerio de Defensa: Documento técnico normativo, que proporciona reglas, directrices o características para un uso común y recurrente en las adquisiciones de material y equipo para su estandarización. Estos documentos pueden abarcar prescripciones sobre requisitos, métodos de ensayo, planes de muestreo, criterios de aceptación o de rechazo, terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado.

Organismo Nacional Acreditación: Organismo de Acreditación, que representa al país en las organizaciones internacionales y regionales de acreditación.

Organismo de Evaluación de la Conformidad: Organismo que realiza servicios de evaluación de la conformidad.

Organismo Internacional de Normalización: Es el organismo cuya principal actividad es la elaboración de normas técnicas internacionales.

Plan de Muestreo: La combinación del (los) tamaño (s) de muestra que se usan, y los criterios asociados de aceptabilidad del lote.

Procedimiento: Forma específica de llevar a cabo una actividad o un proceso.

Producto Terminado: Elemento fabricado y que se ha sometido a todas las etapas y procesos de producción necesarias para cumplir los requisitos técnicos establecidos por la Fuerza o entidad contratante.

3. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR.

- Este procedimiento se fundamenta en el seguimiento al proceso de fabricación, evaluación de los requisitos generales, empaque y rotulado que realiza el evaluador técnico de producto asignado, así como la confrontación y revisión de los documentos exigidos en la presente guía técnica.

- En la función de la evaluación de la conformidad y acompañamiento en el proceso de producción para la adquisición de productos de intendencia y raciones de campaña por el sector Defensa, las visitas se realizarán dando cumplimiento a lo programado en la reunión de coordinación en cada uno de los sitios autorizados en la misma o que estén registrados en el contrato.

- Para la toma de muestras de cualquier paso de la evaluación de la conformidad (materia prima, 2%, 80%, 100% y ensayos de laboratorio), el evaluador técnico de producto debe llevar la trazabilidad, diligenciando los formatos indicados para cada visita, de igual forma debe hacer registro fotográfico y/o fílmico e identificar (marcar) cada una de las muestras que se llevan al laboratorio, cada muestra debe tener los rótulos del Organismo de Certificación de Producto y de la dependencia encargada para la evaluación de la conformidad. En caso de presentarse alguna inconsistencia durante las visitas (requisitos específicos o generales), se informará al supervisor del contrato mediante correo electrónico y se agendará una nueva visita para la toma de muestras.

- El muestreo sobre materia prima aplica únicamente para aquellos elementos que no puedan ser evaluados en producto terminado, o aquellos elementos a los cuales por paramentos técnicos de validación se permita la evaluación en materia prima de acuerdo con lo establecido en el documento técnico normativo que se esté aplicando.

- Las visitas para la evaluación de la conformidad se deben realizar en orden cronológico dependiendo si el documento técnico normativo establece evaluar

Requisitos específicos en materia prima y producto terminado, es decir; no se podrá realizar la visita de toma de muestras para la evaluación de requisitos específicos en producto terminado al 80% sin haber realizado la visita de toma de muestras para la evaluación de requisitos específicos en materia prima, determinando la aceptación del lote.

De igual forma, no se podrá realizar la visita de evaluación de requisitos generales empaque y rotulado al 100%, sin haber realizado la visita de evaluación de requisitos generales empaque y rotulado al 2% y el contratista conozca y solucione las fallas presentadas, con el fin de establecer la conformidad del producto de principio a fin en su producción.

- Para realizar el plan de muestreo de un producto terminado, ya sea en requisitos generales empaque y rotulado (2% y 100%) o requisitos específicos al 80%, se debe utilizar lo establecido en la tabla de muestreo del documento técnico normativo que se vaya a aplicar. Si en el documento técnico normativo no se estipula el plan de muestreo este se deberá realizar de acuerdo con la ISO-2859-1, esto se definirá en reunión de coordinación.

- Sin importar el monto del contrato, ni la modalidad del contrato, los requisitos generales, empaque y rotulado establecidos en el documento técnico normativo aplicado, deben ser evaluados por la dependencia encargada para la evaluación de la conformidad de la Fuerza o entidad contratante.

- El evaluador técnico de producto, el supervisor del contrato o cualquier funcionario de la dependencia encargada para la evaluación de la conformidad puede efectuar visitas adicionales a las programadas sin previo aviso a las instalaciones de fabricación, confección, corte, tintura del producto, así como a los procesos que se desarrollen en los laboratorios de ensayo.

- Cuando un contrato o adquisición tenga varios ítems y cada uno de estos cuente con documento técnico normativo, se debe evaluar cada ítem por separado. De igual forma, si estos tienen dos o más entregas se debe evaluar de manera individual, donde se aplicará la evaluación de la conformidad de la presente guía técnica.

- Sera potestad de la Fuerza o entidad contratante seleccionar el (los) laboratorio (s) que prestará los servicios y asumirá los costos que se generen por la realización de los ensayos de laboratorio o, cuando el contratista asuma los costos de los ensayos de laboratorio, este deberá presentar mínimo dos propuestas de diferentes laboratorios y el supervisor del contrato junto al evaluador técnico de producto y el contratista determinarán quien realizará los ensayos de laboratorio.

- Los informes de resultados de ensayos deben ser expedidos por un laboratorio de ensayo debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia o un Organismo de Acreditación perteneciente a los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, bajo la ISO/IEC 17025 y cuyo alcance de acreditación contemple los métodos de ensayo exigidos en el documento técnico normativo del producto.

3.1 REUNIÓN DE COORDINACIÓN.

3.1.1 Reunión Preliminar de Coordinación. Esta será potestad de las Fuerzas, entidad contratante o por solicitud del contratista. Acto realizado entre el evaluador técnico del producto en coordinación con el supervisor del contrato y el contratista adjudicado en el contrato, con el fin de socializar la información requerida por el documento técnico normativo y la presente guía técnica, para posteriormente realizar la reunión de coordinación. Será citada por el evaluador técnico del producto dentro de los dos días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y debe asistir con carácter obligatorio el contratista. Si esta reunión llega a ser fallida por inasistencia del contratista, el evaluador técnico de producto reprogramara la reunión informando al supervisor del contrato.

3.1.2 Aspectos Relevantes para el Desarrollo de la Reunión de Coordinación. El contratista debe radicar ante el supervisor del contrato con copia al evaluador técnico del producto con dos días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la reunión de coordinación, la siguiente información sobre las unidades contratadas por ítem:

- Plan maestro de producción o plan de producción el cual incluye materia prima e insumos, discriminando descripción, cantidades de producción, tiempos de producción y operaciones.
- Capacidad de operación diaria del elemento.
- Tasa de producción por unidad de tiempo (horas-días-semana-mes).
- Turnos de producción.
- Cronograma de producción.
- Cantidad de materias primas a utilizar por ítem.
- Cantidad de materias primas a utilizar por el total del lote.
- Unidad de medida de cada una de las materias primas a utilizar y que estén acorde con la tabla 1 de la presente guía técnica.
- Laboratorio(s) a utilizar por el Organismo de Certificación de Producto para realizar los ensayos.
- Cuando el valor del ítem contratado sea mayor de 20 SMMLV hasta 60 SMMLV (incluido el IVA), el contratista deberá entregar mínimo dos cotizaciones de diferentes laboratorios y presentar mínimo dos propuestas donde relacione todos los métodos de ensayo del documento técnico normativo con su respectivo valor.

Se dará prioridad a las metodologías de ensayo que el evaluador técnico del producto considere necesarios para el aseguramiento de la calidad que será hasta el 6% del valor del ítem contratado (incluido el IVA), los cuales quedaran definidos en la reunión de coordinación.

- Cronograma de los ensayos a realizar por parte de los laboratorios, informando que ensayos están acreditados y cuáles no.
- Cuando el contratista asuma los costos de los ensayos de laboratorio, este deberá presentar mínimo dos propuestas de diferentes laboratorios y el supervisor del contrato junto al evaluador técnico de producto y el contratista determinarán quien realizará los ensayos de laboratorio.
- Dirección donde se fabricarán o confeccionarán los productos y de la(s) maquila(s) a utilizar; es de aclarar que estas maquilas deben ser las mismas definidas en el contrato.

Lo anterior con el fin de ser verificado y analizado por el evaluador técnico del producto con antelación al inicio de la reunión de coordinación, quien constatará los consumos entregados por el proveedor y realizará el respectivo plan de muestreo para las visitas de evaluación y de igual forma analizará cuales ensayos deben o no tener atestiguamiento de acuerdo a los cronogramas de ensayos de laboratorios que no tengan el alcance de acreditación para determinado ensayo en cumplimiento al numeral 3.6 de la presente guía técnica.

En caso de que el contratista no allegue la información mencionada en este acápite, no se iniciará la reunión de coordinación y se reprogramara una nueva fecha por parte del supervisor del contrato en coordinación con de la dependencia encargada para la evaluación de la conformidad; esta reprogramación, no será justificación para la solicitud de prórrogas por el contratista para el cumplimiento de las entregas.

3.1.3 Desarrollo de la Reunión de Coordinación. Acto en el cual se acuerdan los parámetros para la ejecución del seguimiento de la evaluación de la conformidad, en donde se establecen, detallan todos y cada uno de los puntos concertados y aclarados para el proceso de la evaluación del producto. Los acuerdos que sean definidos en la reunión de coordinación como lo son (planes de muestreo, fechas de visitas para materia prima, visita al 2%, visita al 80%, visita al 100% y demás requisitos establecidos son de obligatorio cumplimiento.

El supervisor del contrato en coordinación con la dependencia encargada para la evaluación de la conformidad citará a la reunión de coordinación a las partes interesadas dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

La reunión de coordinación es liderada y ejecutada por el evaluador técnico de producto y deben asistir con carácter obligatorio el supervisor del contrato, contratista del producto y el Organismo de Certificación de Producto acreditado (cuando el ítem o los ítems a evaluar corresponda a elementos con un valor mayor a 100 SMMLV incluido el IVA).

3.1.3.1 De la reunión de coordinación se debe levantar un acta con los puntos acordados para el proceso de evaluación de la conformidad, así:

- Lugar y fecha para la toma de muestras y visitas de seguimiento. La(s) maquila(s) que utilice el contratista, debe(n) ser la(s) misma(s) que está(n) autorizada(s) o registrada(s) en el contrato junto con las direcciones de ubicación, en donde el evaluador técnico de producto debe llevar a cabo los procesos de evaluación de la conformidad, la toma de muestra se hará proporcional a la cantidad de unidades para cada maquila (sitio). Si en el contrato no queda estipuladas las direcciones de las maquilas estas deberán quedar especificadas en la reunión de coordinación.

- Cronograma de evaluación de la conformidad que comprende la toma de muestras de materia prima, producto terminado al 80%, visitas de evaluación de requisitos generales, empaque y rotulado al 2% y 100% del lote, entrega de requisitos según los parámetros de certificación, informe técnico, entregas parciales o finales del lote.

- Para la evaluación de requisitos específicos en materia prima, se debe emplear el numeral 3.2.

- Para la evaluación de requisitos específicos en producto terminado, se debe emplear el numeral 3.4.

- Para la evaluación de requisitos generales, empaque y rotulado, se debe emplear el numeral 3.3 y 3.5.

- Definir el tipo de muestreo y el plan de muestreo a utilizar y la cantidad de resultados que se deben reportar teniendo en cuenta el plan de muestreo requerido en el documento técnico normativo aplicado. Si no se cuenta con un plan de muestreo para producto terminado el evaluador técnico de producto debe establecer el plan de muestreo basándose en la ISO-2859-1.

- El evaluador técnico de producto deberá establecer si para evaluar requisitos generales en producto terminado, empaque y rotulado al 100% se realizará la revisión en el sitio de fabricación o donde lo determine la Fuerza o entidad contratante.

- Para la aplicación de los planes de muestreo en materia prima cuando no este contemplado en el documento técnico normativo se deberá tener en cuenta los criterios establecidos en la presente guía técnica. En caso de que algún material que se considere materia prima no se encuentre en la presente guía técnica, el evaluador técnico de producto debe establecer el plan de muestreo basándose en la ISO-2859-1.

- El evaluador técnico de producto establecerá el atestiguamiento de los ensayos no acreditados realizados en el laboratorio de ensayo.

- El incumplimiento por parte del contratista de las fechas definidas en el acta de reunión de coordinación para el cronograma de tomas de muestras, verificación de requisitos generales, empaque y rotulado, entregas de certificados de conformidad, entregas parciales o finales del lote, así como los retrasos para el inicio de la reunión no afectará el cumplimiento de la fecha de entrega pactada en el contrato, ni servirán como justificación para el otorgamiento de prórrogas.

- Todas las modificaciones a los aspectos del acta de la reunión de coordinación deberán ser informadas por escrito y de forma oportuna al supervisor del contrato.

3.1.3.2 En el caso de haberse fijado en el contrato una entrega total o entregas parciales de un lote, se aplicará la evaluación de la conformidad de la presente guía técnica. Cuando el ítem a evaluar sea mayor a 100 SMMLV (IVA) incluido, el Organismo de Certificación de Producto junto con el evaluador técnico de producto seleccionarán de la entrega parcial o total, las muestras de manera aleatoria, teniendo en cuenta el plan de muestreo exigido en el documento técnico normativo para la evaluación de los requisitos específicos de cada elemento (materia prima o producto terminado al 80% empaque y rotulado).

En cada maquila se aplicará el plan de muestreo de forma independiente y proporcional de acuerdo como corresponda en la cantidad de producto encontrado.

Solo cuando el contratista cuente con el 100% de la materia prima del total de las entregas, presentará un solo requisito según el parámetro de certificación.

3.1.3.3 Cualquier solicitud que realicen las partes frente al normal desarrollo del proceso de evaluación de la conformidad, se aclarará en la reunión de coordinación. En caso de no ser resuelta la solicitud en la reunión de coordinación, se elevará la solicitud por escrito a la entidad competente.

3.2 EVALUACIÓN DE REQUISITOS ESPECÍFICOS EN MATERIA PRIMA.

3.2.1 Para la realización de la visita de toma de muestras de requisitos específicos sobre materia prima, se debe realizar el muestreo cuando el contratista tenga como mínimo el 50% de la cantidad de materia prima por ítem empleado para la elaboración del elemento, de acuerdo con el plan de muestreo planteado en la reunión de coordinación.

Si el contratista no cuenta con el 50% exigido para la toma de la muestra en materia prima, el evaluador técnico de producto reprogramará la visita informando al supervisor del contrato.

Si en la primera visita para materia prima del producto a evaluar, el contratista tiene la totalidad del insumo numeral por numeral del documento técnico normativo aplicado, se debe realizar la selección de las muestras en cantidades completas citadas en el plan de muestreo realizado en la reunión de coordinación, en caso contrario se debe sacar las muestras en dos visitas dando cumplimiento al mínimo el 50%.

NOTA 1. Siempre se debe muestrear el 100% de la materia prima, ya sea en una sola visita cuando el contratista cuente con el 100% de la materia prima o en dos visitas del 50%.

3.2.2 Para la toma de muestras de materia prima el evaluador técnico de producto debe llevar la trazabilidad, diligenciando el formato indicado para la visita, de igual forma debe hacer registro fotográfico y/o fílmico e identificar (marcar) cada una de las muestras que se llevan al laboratorio de ensayo, estas deben tener los rótulos de la dependencia encargada para la evaluación de la conformidad y del Organismo de Certificación de Producto (cuando aplique). En caso de presentarse alguna inconsistencia durante la visita se informará al supervisor del contrato mediante correo electrónico y se agendará una nueva visita para la toma de muestras.

En las visitas de materia prima, el evaluador técnico de producto tendrá potestad de verificar y solicitar copia de cualquier documentación soporte del proceso productivo del elemento (procedencia de materia prima, remisiones, orden de pedido, facturas, etc.), lo cual debe reposar en la carpeta de evaluación técnica del producto.

3.2.3 **Planes de Muestreo para Materias Primas.** El muestreo o la toma de muestra de toda la materia prima de cada producto, se debe realizar en un solo sitio (dirección de fábrica del contratista) o de acuerdo con lo establecido en el contrato o reunión de coordinación dando cumplimiento al numeral 3.2.1 de la presente guía técnica.

Solo cuando el contratista cuente con el 100% de la materia prima del total de las entregas, presentará por una sola vez un requisito según el parámetro de certificación.

3.2.3.1 Cuando se trate de material textil en rollos para materia prima, de cada rollo, el Organismo de Certificación de Producto o quien haga sus veces según el parámetro de certificación, extraerá la cantidad de tela que requiera el laboratorio para el ensayo, y este metraje se tomara a una distancia mínima de tres metros del extremo del rollo.

Cuando se trate de telas para confeccionar material de campaña y de telas para tapicería, de cada rollo se debe tomar la cantidad de muestras que requiera el laboratorio de ensayo o quien haga sus veces según el parámetro de certificación, a una distancia de un metro después del comienzo del rollo.

3.2.3.2 Cuando la Fuerza o entidad contratante adquiera materia prima y ésta tenga documento técnico normativo, se deben aplicar los planes de muestreo establecidos en el mismo, EJEMPLO. **Tela**, la cual tiene entre otras la norma técnica NTMD 0216.

3.2.3.3 En el caso de accesorios metálicos o plásticos que lleven varias piezas la unidad de muestra es el juego completo.

3.2.3.4 Para las materias primas de ración de campaña se entenderá como materia prima, cada uno de los componentes que conforman la ración de campaña especificados en cada uno de los menús de las normas técnicas NTMD 0065 y NTMD 0300.

En el caso de la evaluación de las normas técnicas de ración de campaña, la toma de las muestras a evaluar tanto en requisitos específicos y requisitos generales se deben tomar en el sitio donde se ensamblen los componentes.

3.2.3.5 Los planes de muestreo establecidos en la presente guía técnica, aplican sobre las materias primas que se indican en la tabla 1. La columna "unidad", indica la unidad de materia prima que se debe tomar como base para establecer el tamaño del lote y de la muestra en un plan de muestreo dado.

Tabla 1. Niveles de inspección y nivel aceptable de calidad (NAC) para materias primas.

Materia Prima	Unidad	Nivel de Inspección	NAC
Accesorios metálicos: Cambrión, remaches, slider, ganchos, gancho suelte rápido, mosquetones, broches tipo cazuela sencillo y doble servicio, hebillas doble puente, hebillas, cuadrantes, media luna, pasadores, componentes del suelte rápido (hebilla con trinquete de graduación, puntera, cuadrantes), puntillas, tornillos, bisagras, manijas, cerraduras o chapas, dilatadores de acero, niveladores para mueble, patas metálicas para escritorio.	Unidad	S-3	6,5
Accesorios plásticos: Argollas, broches chapas, cuadrantes, hebillas, herretes, hombreras, mosquetones, seguros y terminales de cordones, seguro doble punta tipo flecha, tapas, tensores, rodachinas, tapa tornillos.	Unidad	S-3	6,5
Acero inoxidable	Lámina	S-2	2,5
	Rollo	S-2	2,5
	Alambre	S-2	2,5
	Varilla	S-2	2,5
Aluminio	Lámina	S-2	2,5
	Tubo	S-2	2,5
	Platinas	S-2	2,5
Botones metálicos	Unidad	S-3	6,5
Botones Plásticos	Unidad	S-3	6,5
Canaletas metálicas	Metro	S-3	6,5
Cantos en PVC	Rollo	S-2	2,5
Cartón piedra - Tapa Cambrión	Lámina	S-2	4,0
Caucho crudo	Rollo de 32 kg	S-2	4,0
Caucho crudo	Kilogramo	S-3	4.0
Caucho para vulcanizar	Pares	S-3	4.0
Cinta resina	Metro lineal	S-3	6,5
Cinta rib, elástico, cremalleras en rollo, cordón en rollo, cinta adhesiva de gancho y lazo, tela diagonal.	Metros lineales	S-3	6,5
Cinta termo fusible para sellado	Metro lineal	S-3	6,5
Cordón para calzado	Pares	S-3	4.0
Correderas de acero para cajón	Par	S-2	4,0
Cremalleras	Unidad	S-3	6,5

Continúa.

Tabla 1. (Continuación). Niveles de inspección y nivel aceptable de calidad (NAC) para materias primas.

Materia Prima	Unidad	Nivel de Inspección	NAC
Cuero	Pieles	S-2	2,5
Embalajes plásticos (bolsa de polietileno, costal de polipropileno)	Unidad	S-3	6,5
Espuma de poliuretano	Lámina	S-2	4,0
Eva - Micro Eva	Lámina	S-2	2,5
Film alveolar de burbuja, Film stretch	Rollo	S-2	4,0
Hilos e hilazas de costura, de bordar y de recubrir, hilazas para tejeduría.	Cono	S-2	4,0
Maderas (Tabla chafion marfil, madera aglomerada, madera contrachapada, aglomerados melaminicos). Triplex, cedros, sajo.	Tabla	S-2	4,0
	Lamina	S-2	2,5
Malla plástica	Metro Lineal	S-3	6,5
Marquilla (nailon) 30 mm	Metro lineal	S-3	6,5
Material termo adherible, termoplástico y laminado, lamina de cuero recuperado y otros materiales para puntera y contrafuerte	Lámina	S-2	4,0
Ojetes Metálicos	Unidad	S-3	6,5
Ojetes Plásticos	Unidad	S-3	6,5
Pegantes (nitrilos, pegantes termo adhesivos, pegante amarillo industrial, pegante PVA para madera, solventes, lacas, lacas (nitrocelulósicas) adhesivo).	Galón	S-2	4,0
Plantillas, sobre plantillas troqueladas y sobre plantilla prehormada	Pares	S-3	4,0
Polietileno para viseras	Unidad	S-3	6,5
Polietileno de baja densidad	Rollo	S-2	4,0
Polietileno para viseras	Lamina	S-2	2,5
Puntera y contrafuerte.	Pares	S-3	4.0
Reata y cinta de hiladillo	Rollos	S-3	6,5
Rieles metálicos para mueble	Metro	S-3	6,5
Solventes (varsol, thinner)	Galón	S-2	4,0
Suela vulcanizada.	Pares	S-3	4,0
Suela para vulcanizar	Pares	S-3	4,0
Suela Crupón	Kg	S-3	4.0
Telas de tejido plano, telas de tejido de punto, telas no tejidas (guatas, afelpados) entretelas fusionables y telas vinílicas.	Rollos	S-3	6,5
Vidrios	Unidad	S-3	6,5
Visera prehormada	Unidad	S-3	6,5

Nota 2. En caso de existir algún material que se considere materia prima y no se encuentre en la tabla 1, el evaluador técnico de producto debe establecer el plan de muestreo basándose en la ISO-2859-1.

Nota 3. Para el muestreo de las materias primas o componentes de la ración de campaña, se debe regir de acuerdo con los parámetros establecidos en las normas técnicas NTMD-0065 y NTMD 0300.

3.2.4 Toma de Muestras y Criterios de Aceptación o Rechazo para Materia Prima. El muestreo sobre materia prima aplica únicamente a aquellos componentes que no puedan ser evaluados en producto terminado o sobre los que se permita la evaluación en materia prima de acuerdo con lo que indique el documento técnico normativo aplicado.

3.2.4.1 Muestreo. De cada lote de materia prima, se debe extraer al azar una muestra con el número de unidades requeridas según las necesidades del laboratorio, para realizar los ensayos de acuerdo con la cantidad de resultados establecidos en las tablas 2 a 5 "Tamaño de la muestra (unidades)" y conforme a lo señalado en la tabla 1.

Tabla 2. Plan muestreo simple para inspección reducida. Nivel de inspección S–2 y NAC del 2,5%.

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
2 – 1.200	2	0	1
1.201 – 35.000	3	0	1
35.001 – o mas	5	1	2

Tabla 3. Plan muestreo simple para inspección reducida. Nivel de inspección S–2 y NAC del 4,0%.

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
2 – 1.200	2	0	1
1.201 – 35.000	3	1	2
35.001 o más	5	1	2

Tabla 4. Plan muestreo simple para inspección reducida. Nivel de inspección S–3 y NAC del 4,0%.

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
2 – 150	2	0	1
151 – 500	3	1	2
501 – 3.200	5	1	2
3.201 – 35.000	8	1	2
35.001 – 500.000	13	2	3
500.001 o más	20	3	4

Tabla 5. Plan muestreo simple para inspección reducida. Nivel de inspección S–3 y NAC del 6,5%.

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
2 – 150	2	1	2
151 – 500	3	1	2
501 – 3.200	5	1	2
3.201 – 35.000	8	2	3
35.001 – 500.000	13	3	4
500.001 o más	20	5	6

Los planes de muestreo corresponden a los niveles de inspección y el NAC indicado para cada caso, enunciados en la ISO- 2859-1.

Para el caso que la toma de muestra total sea impar (EJEMPLO. Si el plan de muestreo de la entrega es de 5 muestras) y se esté realizando la primera visita (mínimo el 50%) de la materia prima, el Organismo de Certificación de Producto (cuando aplique), decidirá la cantidad de muestras a tomar (par o impar) y en la segunda visita deberá muestrear la cantidad faltante (par o impar), si no aplica para el valor del ítem con el Organismo de Certificación de Producto, el evaluador técnico del producto decidirá las cantidades a tomar (par o impar).

3.2.4.2 El tamaño de la muestra establecido en los planes de muestreo del documento técnico normativo, se refiere al número de resultado que se debe obtener para evaluar cada requisito, en caso de que un solo producto no sea suficiente para la verificación de todos los requisitos, se debe tomar dos o más productos por cada unidad de muestra indicada en la tabla. La cantidad de muestras o probetas de cada muestra depende de la cantidad mínima que requiera el laboratorio para la realización de los ensayos que se soliciten.

De acuerdo con el procedimiento interno que reglamenta el Organismo de Certificación de Producto o quien haga sus veces según el parámetro de certificación este debe sacar en la visita de requisitos específicos una(s) muestra(s) de retención (contra muestra), para cada uno los ensayos a realizar del documento técnico normativo. De igual forma, de acuerdo con criterio del evaluador técnico de producto se extraerá una muestra de cada muestreo, la cual debe ir rotulada por las partes interesadas.

3.2.5 Criterio de Aceptación o Rechazo para Materia Prima. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se aceptará el lote; si el número de unidades defectuosas es mayor o igual al número de rechazo, se rechazará el lote.

Después de efectuados los ensayos de laboratorio, las muestras defectuosas de materias primas deben ser recogidas acuerdo protocolo del laboratorio, mencionadas muestras deben ser empacadas y rotuladas por el Organismo de Certificación de Producto y este las custodiará para fines pertinentes durante un tiempo límite, de acuerdo con el procedimiento interno para el Organismo de Certificación de Producto, cuando en el proceso de evaluación de la conformidad no exista el Organismo de Certificación de Producto, la custodia de las muestras serán responsabilidad de la dependencia encargada para la evaluación de la conformidad.

En el evento en que el lote de materia prima evaluado presente incumplimiento al documento técnico normativo, este no podrá ser empleado en la producción y para la evaluación del siguiente lote se aplicará un plan de muestreo simple, inspección normal de acuerdo con lo indicado en la ISO 2859-1.

En mencionada visita es obligatoria la presencia del Organismo de Certificación de Producto (cuando aplique), contratista y el evaluador técnico de producto, en caso que no se encuentre presente el contratista o el Organismo de Certificación de Producto (cuando aplique), el evaluador técnico de producto diligenciará el formato con visita fallida e informara la novedad a través de la dependencia encargada para la evaluación de la conformidad al supervisor del contrato por correo electrónico y de igual manera el contratista solicitará por escrito al supervisor del contrato con copia a la dependencia encargada para la evaluación de la conformidad la nueva fecha de la visita.

Si el Organismo de Certificación de Producto realiza un muestreo de requisitos específicos sin contar con la presencia del evaluador técnico de producto, dicho muestreo no tendrá validez para el proceso de certificación. No se requiere el acompañamiento del Organismo de Certificación de Producto cuando el valor del ítem sea menor de 100 SMMLV (incluido el IVA).

3.3 EVALUACIÓN DE REQUISITOS GENERALES EMPAQUE Y ROTULADO AL 2%.

Visita técnica de seguimiento realizada por el evaluador técnico de producto para la evaluación de los requisitos generales empaque y rotulado del producto con el documento técnico normativo aplicado, determinando los defectos que pueda presentar el producto evaluado, para que el contratista conozca y solucione las fallas presentadas y estas no se repitan en la evaluación de requisitos generales empaque y rotulado al 100%, lo cual permitiría que no sea rechazado el lote y sé establezca la conformidad.

3.3.1 Para este requerimiento el evaluador técnico de producto debe exigir al contratista el 2% del producto terminado, empaque y rotulado del lote contratado por cada ítem según se establezca en reunión de coordinación, en caso de que sean varias plantas o maquilas el procedimiento sería el mismo para cada planta o maquila (que sean autorizadas y las registradas en los contratos o reunión de coordinación). Será potestad del evaluador técnico de producto realizar la verificación del 2% por género y por talla.

3.3.2 Para la visita técnica de seguimiento para la evaluación del 2% de requisitos generales empaque y rotulado del producto, el evaluador técnico de producto debe sacar aleatoriamente las muestras del lote en producción, teniendo en cuenta el plan de muestreo de requisitos generales del documento técnico normativo a aplicar. Si no se cuenta con un plan de muestreo para producto terminado el evaluador técnico de producto debe establecer el plan de muestreo basándose en la ISO-2859-1.

Una vez seleccionada la cantidad a evaluar para el requisito del 2%, el evaluador técnico de producto realizara la revisión de los requisitos generales en el sitio de fabricación, debe diligenciar el formato de la visita técnica del 2% el mismo día de la visita. Será potestad del evaluador técnico de producto llevar las muestras a la dependencia encargada para la evaluación de la conformidad, quien cuentan con tres días hábiles para emitir los resultados diligenciando el formato de la visita técnica del 2%, sin afectar el cronograma establecido en la reunión de coordinación.

3.3.3 Para la evaluación de requisitos generales, empaque y rotulado del 2%, el evaluador técnico de producto debe llevar la trazabilidad, diligenciando el formato indicado para la visita, de igual forma debe hacer registro fotográfico y/o fílmico e identificar (marcar) cada una de las muestras, cada muestra debe tener los rótulos de la dependencia encargada para la evaluación de la conformidad. En caso de presentarse alguna inconsistencia durante la visita se informará al supervisor del contrato mediante correo electrónico y se agendará una nueva visita para la toma de muestras.

3.4 EVALUACIÓN DE REQUISITOS ESPECIFICOS EN PRODUCTO TERMINADO AL 80%.

3.4.1 Para la realización de la visita de toma de muestras de requisitos específicos sobre el producto terminado, se debe realizar cuando el contratista tenga mínimo el 80% del producto terminado, empacado, rotulado y listo para su entrega.

Si el contratista no cuenta con el 80% exigido para la toma de la muestra en producto terminado, el evaluador técnico de producto reprogramará la visita informando al supervisor del contrato mediante correo electrónico y se agendará una nueva visita para la toma de muestras.

3.4.2 Para la toma de muestras de la visita del 80% el evaluador técnico de producto debe llevar la trazabilidad, diligenciando el formato indicado para la visita, de igual forma debe hacer registro fotográfico y/o fílmico e identificar (marcar) cada una de las muestras que se llevan al laboratorio de ensayo, estas deben tener los rótulos de la dependencia encargada para la evaluación de la conformidad y del Organismo de Certificación de Producto (cuando aplique). En caso de presentarse alguna inconsistencia durante la visita se informará al supervisor del contrato mediante correo electrónico y se agendará una nueva visita para la toma de muestras.

En la toma de muestras de la visita del 80% de producto terminado, el evaluador técnico de producto tendrá potestad de verificar y solicitar copia de cualquier documentación soporte del proceso productivo del elemento (procedencia de materia prima, remisiones, orden de pedido, facturas, etc.), lo cual debe reposar en la carpeta de evaluación técnica del producto.

3.4.3 En caso de que el contratista utilice una o varias maquilas para la fabricación de los productos, los planes de muestreo de los requisitos específicos en producto terminado se aplicarán en forma independiente y proporcional al plan de muestreo del documento técnico normativo aplicado, en cada una de las maquilas.

La(s) maquila(s) que utilice el contratista, debe(n) ser la(s) misma(s) que está(n) autorizada(s) o registrada(s) en el contrato junto con las direcciones de ubicación, en donde el evaluador técnico de producto debe llevar a cabo los procesos de evaluación de la conformidad, la toma de muestra se hará proporcional a la cantidad de unidades para cada maquila (sitio).

Si en el contrato no quedan estipuladas las direcciones de las maquilas, estas deberán quedar especificadas en la reunión de coordinación. Si al momento de realizar las visitas, las direcciones suministradas por el contratista no corresponden a las fijadas en el contrato o en la reunión de coordinación este deberá oficiar al supervisor del contrato informando el porqué de esta situación, para que se reprograme una nueva visita.

3.4.4 Planes de Muestreo para Producto Terminado al 80%. El tamaño de la muestra establecido en los planes de muestreo del documento técnico normativo que se esté aplicando, se refiere al número de resultado que se debe obtener para evaluar cada requisito; en caso de que un solo producto no sea suficiente para la verificación de todos los requisitos, se debe tomar dos o más productos por cada unidad de muestra indicada en la tabla. La cantidad de muestras o probetas de cada muestra depende de la cantidad mínima que requiera el laboratorio para la realización de los ensayos que se soliciten.

De acuerdo con el procedimiento interno que reglamenta el Organismo de Certificación de Producto o quien haga sus veces según el parámetro de certificación, este debe sacar en la visita de requisitos específicos una(s) muestra(s) de retención (contra muestra), para cada uno los ensayos a realizar del documento técnico normativo. De igual forma, de acuerdo con el criterio del evaluador técnico de producto, se extraerá una muestra de cada muestreo, la cual debe ir rotulada por las partes interesadas.

En mencionada visita es obligatoria la presencia del Organismo de Certificación de Producto (cuando aplique), contratista y el evaluador técnico de producto; en caso que no se encuentre presente el contratista o el Organismo de Certificación de Producto el evaluador técnico de producto diligenciará el formato con visita fallida e informara la novedad a través de la dependencia encargada para la evaluación de la conformidad al supervisor del contrato por correo electrónico y de igual manera el contratista solicitará por escrito al supervisor del contrato con copia a la dependencia encargada para la evaluación de la conformidad la nueva fecha de la visita.

Si el Organismo de Certificación de Producto realiza un muestreo de requisitos específicos sin contar con la presencia del evaluador técnico de producto, dicho muestreo no tendrá validez para el proceso de certificación. No se requiere el acompañamiento del Organismo de Certificación de Producto cuando el valor del ítem sea menor de 100 SMMLV (incluido el IVA).

3.4.5 Criterio de Aceptación o Rechazo para Producto Terminado al 80%. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se aceptará el lote; si el número de unidades defectuosas es mayor o igual al número de rechazo, se rechazará el lote. Después de efectuados los ensayos de laboratorio, las muestras defectuosas de producto terminado al 80% deben ser recogidas acuerdo protocolo del laboratorio de ensayo, mencionadas muestras deben ser empacadas y rotuladas por el Organismo de Certificación de Producto y este las custodiará para fines pertinentes durante un tiempo límite, de acuerdo al procedimiento interno para el Organismo de Certificación de Producto, cuando en el proceso de evaluación de la conformidad no exista el Organismo de Certificación de Producto la custodia de las muestras serán responsabilidad de la dependencia encargada para la evaluación de la conformidad.

En el evento en que el lote de producto terminado al 80% evaluado presente incumplimiento al documento técnico normativo, este no podrá ser empleado y para la evaluación del siguiente lote previa validación de materias primas (cuando aplique) según el parámetro de certificación, se aplicará un plan de muestreo simple, inspección normal de acuerdo con lo indicado en la ISO2859-1.

De no presentarse la opción de cambiar el lote por incumplimiento de los requisitos específicos de producto terminado al 80%, el evaluador técnico de producto declarará la no conformidad del lote, informando al supervisor de contrato.

3.5 EVALUACIÓN DE REQUISITOS GENERALES EMPAQUE Y ROTULADO AL 100%.

3.5.1 Para la evaluación de requisitos generales empaque y rotulado, se realizará cuando el contratista tenga el 100% del producto terminado, empacado, rotulado y listo para su entrega. En caso de que se pacten entregas parciales, estas deben estar para este requisito al 100% terminada, empacada y rotulada y la evaluación de esta exigencia se hará de acuerdo con el plan de muestreo para cada entrega.

Si el contratista no cuenta con el 100 % exigido para la toma de muestras y evaluación de requisitos generales empaque y rotulado, el evaluador técnico de producto reprogramará la visita informando al supervisor del contrato mediante correo electrónico y se agendará una nueva visita para la toma de muestras.

3.5.2 Una vez seleccionada la cantidad de muestras acuerdo el plan de muestreo para evaluar requisitos generales empaque y rotulado del 100% del producto, el evaluador técnico de producto evaluará los requisitos generales en el sitio de fabricación o donde lo determine la Fuerza o entidad contratante según lo establecido en el contrato o reunión de coordinación, diligenciando el formato del 100% el mismo día de la visita, sin afectar el cronograma establecido en la reunión de coordinación.

3.5.3 Para la evaluación al 100% de requisitos generales, empaque y rotulado del producto contratado, el evaluador técnico de producto debe sacar aleatoriamente las muestras del lote en producción, teniendo en cuenta el plan de muestreo de requisitos generales del documento técnico normativo a aplicar.

3.5.4 Para la evaluación de requisitos generales empaque y rotulado al 100%, el evaluador técnico de producto debe llevar la trazabilidad, diligenciando el formato indicado para la visita, de igual forma debe hacer registro fotográfico y/o fílmico e identificar (marcar) cada una de las muestras, cada muestra debe tener el rótulo de la dependencia encargada para la evaluación de la conformidad. En caso de presentarse alguna inconsistencia durante la visita se informará al supervisor del contrato mediante correo electrónico y se agendará una nueva visita para la toma de muestras.

3.5.5 Planes de Muestreo para Producto Terminado al 100%. Para la aplicación de los planes de muestreo establecidos en cada documento técnico normativo se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

En el caso de las definiciones de lotes de producción y entrega, el factor clave es la uniformidad del producto, lo cual permite que aplicando técnicas estadísticas se pueda seleccionar una muestra reducida del mismo para determinar la conformidad de todo el conjunto. En el caso que el evaluador técnico de producto que efectúa la evaluación no pueda determinar en forma confiable dicha uniformidad, podrá modificar el plan de muestreo, llegando incluso a evaluar todos y cada uno de los productos a recibir.

Para productos que incluyen tallas y género, el muestreo debe incluir unidades de diferentes tallas por género de acuerdo con su participación porcentual en el lote.

Para cada entrega ya sea parcial o total del lote de cada ítem a evaluar, se debe realizar un plan de muestreo y debe ser evaluado con el procedimiento de la presente guía técnica. (EJEMPLO. Si el lote es de 500.000 camisetas y se realizan dos entregas, cada entrega de 250.000 unidades, se debe realizar un plan de muestreo para cada entrega de camisetas (tanto en requisitos específicos como en requisitos generales empaque y rotulado).

3.5.6 Criterio de Aceptación o Rechazo para Producto Terminado al 100%. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se aceptará el lote; si el número de unidades defectuosas es mayor o igual al número de rechazo, se rechazará el lote. Una vez aplicada las técnicas estadísticas para determinar la conformidad de todo el lote, independientemente del resultado, será potestad del evaluador técnico de producto evaluar todos los productos con la finalidad de establecer la conformidad del producto a recibir.

Si en la evaluación de requisitos generales empaque y rotulado se presentan productos con defectos corregibles, el lote se debe devolver al contratista para que solucione las fallas presentadas y este solicitará a la dependencia encargada de la evaluación de la conformidad, nueva fecha para la realización del muestreo, informándole al supervisor del contrato, sin perjuicio de que se adelanten las acciones legales a que haya lugar. El criterio de aceptación y rechazo de esta nueva evaluación se establecerá de acuerdo con lo estipulado en el documento técnico normativo evaluado, si el documento técnico normativo aplicado no cuenta con este criterio, debe ser establecido por el evaluador técnico de producto de acuerdo con lo indicado en la ISO 2859-1.

Si en la evaluación de requisitos generales, empaque y rotulado se presenta la entrega de productos con defectos que no son susceptibles de corrección, el evaluador técnico de producto declarará la no conformidad del lote, informando al supervisor de contrato.

La custodia de las muestras defectuosas será responsabilidad de la dependencia encargada para la evaluación de la conformidad.

3.6 LABORATORIOS.

3.6.1 Los informes de resultados de ensayos deben ser expedidos por un laboratorio de ensayo debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia o un Organismo de Acreditación perteneciente a los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, bajo la ISO/IEC 17025 y cuyo alcance de acreditación contemple los métodos de ensayo exigidos en el documento técnico normativo del producto.

En el evento en qué un laboratorio de ensayo no ofrezca la totalidad de los ensayos requeridos acreditados (que no cuente con el alcance de todos los ensayos del documento técnico normativo aplicado), el Organismo de Certificación de Producto o quien haga sus veces según el parámetro de certificación deberá recurrir a los servicios de otro(s) laboratorio(s) que cuenten con los ensayos acreditados faltantes, aplicando el procedimiento señalado respecto a muestras.

Únicamente, cuando en Colombia no exista un laboratorio de ensayo que tenga los métodos de ensayo acreditados exigidos en el documento técnico normativo del producto, se podrá emplear los servicios de un laboratorio acreditado por ONAC o un Organismo de Acreditación perteneciente a los ARM, cuyo alcance de acreditación no contemple el método de ensayo exigido en el documento técnico normativo del producto aplicado y atestiguar la ejecución de tal ensayo sobre la totalidad de las muestras tomadas del lote.

3.6.2 Los laboratorios de ensayo deben reportar en los informes de resultados lo establecido en la ISO/IEC17025, entre esos la siguiente información:

- La incertidumbre de medición asociada al resultado de cada método de ensayo de acuerdo con el documento técnico normativo que se aplique;
- Reportar cuales ensayos tienen acreditados y cuales ensayos no tienen acreditados;
- La identificación de las muestras con los rótulos de la Fuerza o entidad contratante y cuando aplique del organismo de acreditación
- Un título (por ejemplo, "informe de ensayo");
- El nombre y la dirección del laboratorio;

- El lugar en que se realizan las actividades de laboratorio, incluso cuando se realizan en las instalaciones del cliente o en sitios alejados de las instalaciones permanentes de laboratorio, o en instalaciones temporales o móviles asociadas;
- Una identificación única de que todos sus componentes se reconocen como una parte de un informe completo y una clara identificación del final;
- El nombre y la información de contacto del cliente;
- La identificación del método utilizado;
- Una descripción, una identificación inequívoca y cuando sea necesario, la condición del ítem;
- La fecha de recepción de los ítems de ensayo, y la fecha del muestreo cuando esto sea crítico para la validez y aplicación de los resultados;
- Las fechas de ejecución de la actividad del laboratorio;
- La fecha de emisión del informe;
- La referencia al plan y método de muestreo usados por el laboratorio de ensayo u otros organismos cuando sean pertinentes para la validez o aplicación de los resultados;
- Una declaración acerca de que los resultados se relacionan solamente con los ítems sometidos a ensayo;
- Los resultados con las unidades de medición, cuando sea apropiado;
- Las adiciones, desviaciones o exclusiones del método;
- La identificación de las personas que autorizan el informe;
- Una identificación clara cuando los resultados provengan de proveedores externos;
- La inclusión de una declaración que especifique que sin la aprobación del laboratorio no se debe reproducir el informe, excepto cuando se reproduce en su totalidad, puede proporcionar seguridad de que partes de un informe no se sacan de contexto
- El laboratorio de ensayo deber ser responsable de toda la información suministrada en el informe, excepto cuando la información la suministre el cliente. Los datos suministrados por el cliente deben ser claramente identificados. Además, en el informe se debe incluir un descargo de responsabilidad cuando la información sea proporcionada por el cliente y pueda afectar a la validez de los resultados. Cuando el laboratorio no ha sido responsable de la etapa de muestreo (por ejemplo, la muestra ha sido suministrada por el cliente), en el informe se debe indicar que los resultados se aplican a la muestra cómo se recibió.
- Información sobre las condiciones específicas del ensayo, tales como condiciones ambientales;
- Cuando sea pertinente, una declaración de conformidad con los requisitos o especificaciones;
- Cuando sea aplicable, la incertidumbre de medición presentada en la misma unidad que el mensurando o en un término relativo al mensurando (por ejemplo, porcentaje) cuando:
  - ✓ Sea pertinente a la validez o aplicación de los resultados de ensayo.
  - ✓ Una instrucción del cliente que lo requiera.

- ✓ La incertidumbre de medición afecte la conformidad con un límite de especificación.
- Cuando sea apropiado, opiniones o interpretaciones;
- Información adicional que pueda ser requerida por métodos específicos, autoridades, clientes o grupos de clientes;
- Cuando el laboratorio de ensayo es responsable de la actividad de muestreo, los informes de ensayo deben cumplir con los requisitos enumerados en el apartado 7.8.5, cuando sea necesario para la interpretación de los resultados del ensayo.

3.6.3 El formato de atestiguamiento de ensayos de laboratorio deberá incluir como mínimo: Razón social del laboratorio de ensayo, documento normativo, dirección del laboratorio, fecha del ensayo la prueba, hora de realización del ensayo de la prueba, identificación de la muestra, nombre y método del ensayo, nombre del equipo con el que se realizó el ensayo, marca, modelo y serie del equipo, número de certificado de calibración del equipo, fecha de la calibración del equipo, temperatura de las condiciones ambientales, nombre del analista que realizo el ensayo. Las calibraciones de los equipos utilizados deben ser realizadas por laboratorios de calibración acreditados por ONAC o por un Organismo de Acreditación perteneciente a los ARM de IAAC o ILAC, bajo la norma ISO/IEC 17025.

3.6.4 El Organismo de Certificación de Producto debe garantizar a las dependencias encargadas para la evaluación de la conformidad que el (los) laboratorio (s) donde se realicen los ensayos, permitan hacer acompañamiento de los ensayos acreditados y atestiguamiento a los ensayos no acreditados.

3.6.5 Las Fuerzas o entidad contratante, se reservan el derecho de efectuar acompañamiento al desarrollo de los ensayos acreditados y al atestiguamiento de los ensayos no acreditados en los laboratorios de ensayo, señalado en el documento técnico normativo aplicado.

3.7 CERTIFICACIÓN.

3.7.1 Para ítems (con sus anexos técnicos) menores de 100 SMMLV (incluido el IVA), se exigirá el requisito según el parámetro de certificación de acuerdo con la tabla 6. En este caso el evaluador técnico de producto junto con el contratista o su delegado realizará el muestreo para la revisión de requisitos específicos conforme lo señala el documento técnico normativo, será potestad del evaluador técnico de producto acompañar a la radicación de las muestras tomadas al(os) laboratorio(s) de ensayo, y/o conservarlas hasta su radicación con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en el documento técnico normativo aplicado.

3.7.2 Para los ítems contratados (con sus anexos técnicos) mayores a 100 SMMLV (incluido el IVA). Para cada lote (las Fuerzas o entidad contratante determinaran si es lote de entrega o lote total de producción) de producto con destino al sector Defensa, el contratista debe hacer entrega al evaluador técnico de producto de un certificado de conformidad según lo establecido en reunión de coordinación, en original y vigente, expedido por un Organismo de Certificación de Producto acreditado bajo la ISO/IEC 17065 por ONAC y de no darse tal posibilidad, deberá estar acreditado por un Organismos de Acreditación de Producto que haga parte de IAAC o IAF, cuyo alcance contemple el producto, el esquema de certificación y el documento técnico normativo del producto. Esta atestación al igual que los informes de resultados de laboratorio de ensayo acreditados y no acreditados, las declaraciones de conformidad y demás informes que soportan el certificado de conformidad, deben ser presentados en original y estar vigentes.

Cuando el producto sea mayor a 100 SMMLV (incluido el IVA), el Organismo de Certificación de Producto debe estar presente en el laboratorio para las entregas de las muestras tomadas en las visitas de requisitos específicos; es potestativo del evaluador técnico de producto estar presente en el laboratorio para las entregas de las muestras tomadas en las visitas de requisitos específicos.

3.7.3 Cuando se realice una adición al contrato y este supere los 100 SMMLV (incluido el IVA) por Ítem, se debe exigir el certificado de conformidad, de igual forma cuando exista la reducción del contrato y este no supere los 100 SMMLV (incluido el IVA) por Ítem no se exigirá el certificado de conformidad.

3.7.4 Cuando alguna de las Fuerzas o entidad contratante realice adquisición de elementos de intendencia con las empresas pertenecientes al Ministerio de Defensa Nacional como el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO) y las pertenecientes a las Fuerzas como el Batallón de Intendencia No.1 las Juanas del Ejército Nacional, se les homologaran los resultados de los requisitos específicos con que se adquirió la materia prima soportados mediante el requisito según el parámetro de certificación establecida en la presente guía técnica, toda vez que las materias primas que se adquieren deben cumplir con el procedimiento de evaluación de la conformidad establecido en la presente guía técnica. Posteriormente, la Fuerza o entidad contratante continuará con el procedimiento de evaluación de la conformidad con la verificación de requisitos específicos en producto terminado cuando lo establezca el documento técnico normativo y requisitos generales, empaque y rotulado.

3.7.5 Parámetros de Certificación. Para los ítem(s) contratados (con sus anexos técnicos) incluido el IVA, se debe cumplir con los siguientes parámetros:

Tabla 6. Parámetros de Certificación.

SMMLV	REQUISITOS	OBSERVACIONES
De 0 a 20	Declaración de conformidad de primera y segunda parte.	Acuerdo al numeral 3.7.6 de la presente guía técnica.
Mayor de 20 hasta 60	Ensayos de laboratorio. (Los cuales serán establecidos en la reunión de coordinación). Declaración de conformidad de primera y segunda parte de los ensayos no solicitados.	El valor de los ensayos será hasta el 6% del valor del ítem contratado (anexo técnico)
Mayor de 60 hasta 100	Informes de resultados de laboratorio de ensayo que evidencien el cumplimiento total de los requisitos específicos exigidos en el documento técnico normativo aplicado.	No se requiere certificado de conformidad.
Mayor de 100 (incluido el IVA)	Certificado de conformidad	Acuerdo el numeral 3.7.2 y demás de la presente guía

3.7.6 La declaración de conformidad de primera y segunda parte debe cumplir con lo establecido en las normas ISO/IEC 17050-1 y ISO/IEC 17050-2, entre esos la siguiente información:

- La identificación única de la declaración de conformidad;
- El nombre y de la dirección de contacto del emisor de la declaración de conformidad;
- La identificación del objeto de la declaración de conformidad (por ejemplo, nombre, tipo, fecha de fabricación o número de modelo de un producto, descripción de un proceso, sistema de gestión, persona u organismo, y/u otra información complementaria pertinente);
- La declaración de conformidad expresa de cumplimiento;
- Lista completa y clara de normas u otros requisitos especificados, así como las opciones seleccionadas, si las hubiera;
- La fecha y el lugar de emisión de la declaración de conformidad;
- La firma (o forma equivalente de validación), el nombre y la función de la o las personas autorizadas para actuar en nombre del emisor;
- Cualquier limitación relativa a la validez de la declaración de conformidad.

Se puede además de la información anterior, proporcionarse información de apoyo adicional con el fin de relacionar la declaración con los resultados de evaluación de la conformidad en los que se basa, por ejemplo:

- El nombre y la dirección de todo organismo de evaluación de la conformidad involucrado (por ejemplo, laboratorio de ensayo o calibración, organismo de inspección, organismo de certificación);
- Referencia a los informes pertinentes de evaluación de la conformidad y la fecha de los informes;
- Referencia a los documentos de acreditación de los organismos de evaluación de la conformidad involucrados cuando el alcance de la acreditación sea relevante para la declaración de conformidad;
- Soportes – resultados de pruebas, ensayos e inspecciones realizados, que deben corresponder a los exigidos por el reglamento técnico correspondiente.

3.7.7 El certificado de conformidad debe ser entregado en original e incluir la siguiente información como mínimo:

- Número del certificado.
- Fecha de elaboración del certificado.
- Identificación del lote que se certifica con su respectivo esquema de certificación.
- En caso de ser entregas parciales, indicar el número de entrega que se está realizando.
- Cantidad de productos que componen la entrega del lote certificado.
- Cantidad de muestras enviadas al laboratorio, de acuerdo con el plan de muestreo efectuado (materia prima y/o producto terminado) donde se evidencie la trazabilidad de las muestras (rótulos de la Fuerza o entidad contratante y rótulos del Organismo de Certificación de Producto.
- Número del contrato y Fuerza o entidad contratante.

Anexar:

- Informe de evaluación del Organismo de Certificación de Producto en original.
- Informe de laboratorio en original y autorizado por el laboratorio.
- Formato de atestiguamiento del ensayo, emitido por el Organismo de Certificación de Producto en caso de que el laboratorio no tenga acreditado el ensayo y dando cumplimiento al numeral 3.6.
- Informe de evaluación del laboratorio de ensayos con la norma ISO/IEC 17025, cuando este no esté acreditado, según lineamientos de ONAC.
- Declaración(s) de conformidad en original acuerdo lo que señale el documento técnico normativo aplicado conforme lo indicado en la norma técnica NTC/ISO 17050-1 y 17050-2.

3.7.8 Debe existir secuencia cronológica entre las fechas de toma de muestras y resultados de laboratorio de ensayo, las cuales deben ser anterior a la realización de los ensayos de laboratorio y certificado de conformidad.

3.7.9 No se acepta cambio del Organismo de Certificación de Producto durante el desarrollo total del procedimiento de evaluación de la conformidad. El Organismo de Certificación de Producto deben cumplir con los parámetros establecidos en la presente guía técnica.

3.8 INFORME TÉCNICO.

3.8.1 Una vez efectuada la evaluación del producto en los requisitos generales empaque y rotulado al 100% por parte de la dependencia encargada de la evaluación técnica y de la recepción del certificado de conformidad expedida por el Organismo de Certificación de Producto (cuando aplique de acuerdo con la tabla 6), la dependencia encargada de la evaluación de la conformidad debe enviar el correspondiente informe de resultados al supervisor del contrato determinando la conformidad o no conformidad del lote.

3.8.2 Para realizar el informe técnico, el evaluador técnico de producto debe confrontar y revisar el cumplimiento de los numerales y resultados exigidos en el documento técnico normativo del producto contratado, verificando lo solicitado junto con lo entregado, tanto en valores como en cantidades, de igual forma diligenciar los formatos de resultados de evaluación parcial o final del lote con sus anexos A, B, C y otros que la Fuerza o entidad contratante estime convenientes.

3.8.3 El evaluador técnico de producto, dispone de un término no superior a cinco días hábiles para rendir el informe técnico al supervisor del contrato sobre los requisitos generales empaque y rotulado, junto con la revisión o lectura de la declaración de conformidad de primera parte, los resultados de los informes de laboratorio(s) e informe de certificado de conformidad (cuando aplique de acuerdo con la tabla 6), determinando la conformidad o no conformidad del lote.

3.8.4 Cuando se observen incumplimientos o malas prácticas por parte del Organismo de Certificación de Producto o del laboratorio de ensayo, el evaluador técnico de producto informara por escrito describiendo las observaciones en forma puntual y cronológica al supervisor del contrato para que este tome las acciones legales que tenga lugar, informando al ONAC con el fin de que este evalué las actuaciones de su competencia e informe a su consejo directivo.

3.9 RECEPCIÓN DE PRODUCTOS.

La entrega del lote (parcial o total) se debe hacer por el contratista al almacenista en los sitios determinados en el contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato de la Fuerza o entidad contratante.

Cuando el almacenista evidencie la no uniformidad de cualquier índole en el producto a recibir en los almacenes, solicitará al contratista se cambien los productos no uniformes, hasta que no se realice el cambio de estos productos no se recibirá el lote.

4. CASOS ESPECIALES.

4.1 ADICIONES AL CONTRATO.

En el evento que se presente una adición al contrato y la fecha de entrega sea posterior a la inicialmente pactada, se evaluará como un lote independiente y con el mismo procedimiento del numeral 3.1 al numeral 3.8 de la presente guía técnica.

Cuando se realice una adición al contrato antes de la fecha de entrega pactada en el contrato, el evaluador técnico de producto deberá establecer el nuevo parámetro de certificación de acuerdo con la tabla 6, dando cumplimiento al procedimiento establecido desde el numeral 3.1 al numeral 3.8 de la presente guía técnica, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento normativo aplicado para todo el lote.

4.2 PRODUCTOS IMPORTADOS.

4.2.1 Sin importar el monto del contrato, el proceso de certificación se debe efectuar de la siguiente manera:

Para la verificación de los requisitos específicos que deban ser evaluados en materia prima o requisitos específicos en producto terminado, se debe entregar la certificación de conformidad dando cumplimiento al numeral 3.7.7 de la presente guía técnica, emitida por un Organismo de Certificación de Producto acreditado por ONAC o por un Organismo de Acreditación que sea signatario de los ARM suscritos por ONAC bajo la ISO/IEC 17065 cuyo alcance contemple el producto, el esquema de certificación del documento técnico normativo del producto y los ensayos requeridos deberán ser realizados por laboratorios de ensayo acreditados por ONAC o por un Organismo de Acreditación que sea signatario de los ARM suscritos por ONAC bajo la ISO/IEC 17025 con alcance a los métodos de ensayo señalados en el documento técnico normativo aplicado.

Una vez el contratista cuente con el lote para entregar en Colombia y posterior a la nacionalización de los productos, el evaluador técnico de producto evaluara los requisitos generales empaque y rotulado, efectuando el muestreo establecido en el documento técnico normativo aplicado.

4.2.2 Se debe demostrar la trazabilidad del procedimiento anteriormente mencionado al evaluador técnico de producto, con el fin de que se anexe la misma en la carpeta de evaluación técnica del producto.

4.2.3 Es potestad de la Fuerza o entidad contratante enviar al evaluador técnico de producto para la toma de muestras en materia prima al sitio de producción, con el fin de hacer acompañamiento a la toma de muestras por parte del Organismo Evaluador de la Conformidad.

4.2.4 Los productos utilizados para realizar la evaluación de requisitos específicos de ninguna forma deben alterar la cantidad del lote contratado por Ítem, la nacionalización de estos en producto terminado para verificar los requisitos específicos será asumidos por el contratista.

Los costos que se generen en la toma de muestras en requisitos específicos que se realicen para los productos importados, deberán ser asumidos por el contratista.

5. APÉNDICE.

5.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE.

Los siguientes documentos normativos de referencia son indispensables para la aplicación de este documento técnico, por lo cual se debe emplear su actualización vigente, o el documento normativo que lo reemplace, modifique, adicione y/o complemente. En caso de que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación deberá informarse por escrito al Grupo de Aseguramiento de la Calidad y Catalogación del Ministerio de Defensa Nacional.

Decreto 1595 / 2015	Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones.
ISO 849	Pieles y cueros definiciones generales.
ISO/IEC 17000	Evaluación de la conformidad. Vocabulario y principios generales.
ISO/IEC 17007	Evaluación de la conformidad. Orientación para la redacción de documentos normativos apropiados para la evaluación de la conformidad.

ISO/IEC 17025	Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.
ISO/IEC 17050-1	Evaluación de la conformidad. Declaración de conformidad del proveedor. Parte 1: Requisitos Generales.
ISO/IEC 17050-2	Evaluación de la conformidad. Declaración de conformidad del proveedor. Parte 1: Documentación de apoyo.
ISO/IEC 17065	Declaración de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.
ISO-2859-1	Primera actualización. Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote.

5.2 ANTECEDENTES.

- GUÍA TÉCNICA MINISTERIO DE DEFENSA GTMD-0004-A3. DEL 2018-03-08, "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA".

- DECRETO 1595. DEL 05-08-2015, POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS RELATIVAS AL SUBSISTEMA NACIONAL DE LA CALIDAD Y SE MODIFICA EL CAPÍTULO 7 Y LA SECCIÓN 1 DEL CAPÍTULO 8 DEL TÍTULO DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, DECRETO 1074 DE 2015, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- RESOLUCIÓN 8912. DEL 2018-12-11, POR EL CUAL SE DESARROLLA EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

6. FORMATOS.

Los formatos aquí presentados son modelos ilustrativos para el cumplimiento de la evaluación de la conformidad que pueden ser utilizados por la dependencia encargada para la evaluación de la conformidad, así:

- Formato "Verificación Requisitos Generales, Empaque y Rotulado".
- Formato "Visita Técnica".
- Formato "Resultado Evaluación Parcial o Final de lote" – Anexos: A, B, C y D.
- Formato "Toma de Muestra para Certificación del Lote en Materia Prima".
- Formato "Toma de muestra para Certificación del Lote en Producto Terminado".

Las Fuerzas o entidad contratante podrán adaptar los formatos aquí presentados, siempre y cuando se dé cumplimiento a los parámetros del procedimiento de la evaluación de la conformidad establecidos en la presente guía técnica.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA · Defensa	FORMATO	Página:
	VERIFICACIÓN REQUISITOS GENERALES, EMPAQUE Y ROTULADO	Código:
		Versión:
		Vigente a partir de:

ECHA:_____ **ELEMENTO:** _____ **TAMAÑO DEL LOTE:** _____

UERZA: _____ **CONTRATO No:** _____ **CONTRATISTA :**_____

IORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICADA:_____

ASPECTOS A EVALUAR	TAMAÑO DE LA MUESTRA	NUMERO DE ACEPTACIÓN	NUMERO DE RECHAZO
REQUISITOS GENERALES, EMPAQUE Y ROTULADO			

os resultados de la Evaluación Técnica se deben diligenciar como se indica a continuación:

1. Se deben marcar cada una de las muestras que se evalúen dentro del plan de muestreo de tal forma que se facilite su identificación.

2. Cuando los resultados del plan de muestreo indiquen que un lote de elementos no se encuentra conforme a lo establecido en los requisitos generales exigidos en la norma o especificación técnica, el evaluador técnico de producto del Grupo de Aseguramiento de la Calidad y Catalogación debe conservar las muestras defectuosas como evidencia.

ROTULADO DE MUESTRAS									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

VERIFICACION DE REQUISITOS GENERALES, EMPAQUE Y ROTULADO LOTE.

CONVENCIONES:

☑ DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS.
☒ FUERA DE REQUISITOS.

3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

3.1.1. **Condiciones de las materias primas y productos alimenticios.**
3.1.2. **Uso de aditivos en los productos alimenticios**

A) No se consideran aptos para la Ración de Campaña, los alimentos o bebidas alterados, adulterados, falsificados, contaminados, o los que por otras características anormales puedan afectar la salud del consumidor.
B) El uso de aditivos en los productos alimenticios integrantes de la Ración de Campaña debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Ministerio de la Protección Social en cuanto a:
   - Aditivos permitidos
   - Dosis de empleo y límites de tolerancia
   - Alimentos a los cuales se puedan adicionar
   - Otras disposiciones complementarias.
C) Las materias primas utilizadas en la elaboración de productos alimenticios para la Ración de Campaña deben ser de primera calidad. Los productos deben ser sanos sin alteraciones de sabor, textura, olor y apariencia. Deben ser aptas para el consumo humano, de acuerdo con las especificaciones que apliquen en la normatividad colombiana vigente, la que la reemplace o modifique para cada producto.
D) Los productos no deben presentar descomposición de grasas; mal sabor o cambio en la apariencia propia del producto.

E) En la elaboración de los alimentos de la Ración de Campaña se deben cumplir las buenas prácticas de manufactura establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social o el que lo modifique o reemplace. Así mismo, las líneas de producción de las comidas listas y los productos de panadería deben estar certificadas por la autoridad competente o un organismo certificador en el sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico (HACCP).

NUMERAL	MUESTRAS																			
3.1.1 – 3.1.2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
A	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
B	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
C	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
D	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
E	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√

otal defectos: Numeral 3.1.1 y 3.1.2

ítem	A	B	C	D	E
Total	0	0	0	0	0

ONCLUSIONES:

erificados los aspectos de requisitos generales, empaque y rotulado para la muestra conformada por 20 unidades, se evidenciaron **00** muestras defectuosas y ue de acuerdo con los planes de muestreo un lote se acepta si el número de unidades defectuosas es igual o menor al número máximo permitido de efectuosos (10).

el número de unidades defectuosas es mayor o igual al número máximo permitido de defectuosos (11) se debe devolver el lote al contratista para que olucione las fallas si son corregibles y este solicitará a la dependencia encargada de la evaluación de la conformidad, nueva fecha para la realización del uestreo, de presentarse unidades defectuosas no corregibles, el lote se rechazará al contratista.

ara constancia firma,

Evaluador Técnico de Producto

Líder Evaluación de la Conformidad

LUGAR Y FECHA:_____ **ELEMENTO:** _____

TAMAÑO DEL LOTE:_____ **FUERZA:** _____

CONTRATISTA:_____ **NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICADA:** _____

☐ **VISITA DE SEGUIMIENTO No.**_____/

☐ **VISITA DE SEGUIMIENTO AL 2% REQUISITOS GENERALES, EMPAQUE Y ROTULADO.**

☐ **VISITA DE SEGUIMIENTO AL 100% REQUISITOS GENERALES, EMPAQUE Y ROTULADO.**

Si existen varios lugares de producción se requiere una visita de verificación por lugar.

INFORME DE OBSERVACIONES

ELEMENTO:
ASPECTOS A TENER EN CUENTA DE LA NTMD:
OBSERVACIONES:

El señor _____, representante de la empresa _____ declara que tiene conocimiento de las observaciones realizadas y que acoge en su totalidad las recomendaciones presentadas por el evaluador técnico de producto del Grupo de Aseguramiento de la Calidad y Catalogación del Ministerio de Defensa Nacional.

Si el evaluador técnico de producto del Grupo de Aseguramiento de la Calidad y Catalogación considera que se debe realizar otra visita técnica de seguimiento antes de la evaluación final del lote; esta fecha de visita será pactada con el contratista.

El evaluador técnico de producto del Grupo de Aseguramiento de la Calidad y Catalogación realizará la evaluación final del lote de acuerdo con los aspectos a evaluar aquí indicados y los planes de muestreo establecidos, una vez el contratista disponga del 100% de la producción del lote debidamente terminado.

El presente informe de observaciones y recomendaciones sólo constituye una herramienta de seguimiento, pero no exime en ninguna forma al contratista de su responsabilidad y obligación de entregar finalmente el lote de acuerdo con lo exigido en el contrato y sus pliegos.

Nota: Si se requieren hojas adicionales para diligenciar las observaciones, favor anexarlas.

Para constancia firman,

_____

_____

_____

ANEXO "A"
"EVALUACION REQUISITOS GENERALES EMPAQUE Y ROTULADO"

ECHA:_____ **ELEMENTO:** _____ **TAMAÑO DEL LOTE:** _____

JERZA: _____ **CONTRATO No:** _____ **CONTRATISTA :** _____

ORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICADA:_____ **TIPO ENTREGA: PARCIAL** ☐ **TOTAL** ☐

ANTIDAD ELEMENTOS A ENTREGAR:_____

OMBRE DEL ELEMENTO:

_____

uadro resumen por cantidad de defectos encontrados en cada una de las _____ muestras del plan de muestreo.

UMERO DE MUESTRA	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**
DEFECTOS POR MUESTRA																				
JESTRA DEFECTUOSA																				

OTAL MUESTRAS DEFECTUOSAS: _____/

_____ EVALUADOR TÉCNICO DE PRODUCTO

_____ LÍDER EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

ANEXO "B"
"REVISIÓN CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LOTE"

CHA:_____ **ELEMENTO:** _____ **TAMAÑO DEL LOTE:** _____

ERZA: _____ **CONTRATO No:** _____ **CONTRATISTA :**_____

IRMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICADA:_____ **ORGANISMO CERTIFICADOR:**_____

ERTIFICADO DE INFORMIDAD DE LOTE	FECHA CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LOTE	MATERIAL CERTIFICADO DE ACUERDO CON LOS NUMERALES DE LA NTDM _____/	PRESENTA INFORME DE LABORATORIO		RESULTADOS		OBSERVACIONES
			SI	NO	CONFORME	NO CONFORME	

ertificado de Conformidad de lote en original y vigente expedido por el _____ entregado por el contratista.

ara constancia firma,

EVALUADOR TÉCNICO DE PRODUCTO

LÍDER EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

ANEXO "C"
"CONCEPTO FINAL O PARCIAL - EVALUACIÓN TÉCNICA DEL LOTE"

ECHA:_____ **ELEMENTO:** _____ **TAMAÑO DEL LOTE:** _____

JERZA: _____ **CONTRATO No:** _____ **CONTRATISTA :**_____

ORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICADA:_____

e acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación y comparando con el número de rechazos de elementos defectuosos establecido en el plan de muestreo la Norma Técnica NTMD_____, se concluye que:

LOS ELEMENTOS **ESTÁN CONFORME** CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉNICA APLICADA. ☐

LOS ELEMENTOS **NO ESTÁN CONFORME** CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉNICA APLICADA. ☐

ara constancia firma,

_____ EVALUADOR TÉCNICO DE PRODUCTO

_____ LÍDER EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

ANEXO "D"
"RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA POR NO CONFORMIDAD DEL LOTE EN REQUISITOS GENERALES"

ota: Este formato solo se debe diligenciar si el lote NO está conforme con lo establecido por la Norma Técnica aplicada en requisitos generales.

uadro resumen de los defectos encontrados en las muestras consideradas como defectuosas.

NUMERAL	NÚMERO DE LA MUESTRA DEFECTUOSA	DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	CORREGIBLE	
			SI	NO

ara constancia firma,

EVALUADOR TÉCNICO DE PRODUCTO

LÍDER EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

LUGAR Y FECHA: _____ ELEMENTO: _____ TAMAÑO DEL LOTE: _____

FUERZA: _____ CONTRATANTE: _____ CONTRATISTA: _____

NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICADA: _____ ORGANISMO CERTIFICADOR: _____

NUMERAL	DESCRIPCION MATERIA PRIMA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL MUESTRAS A TOMAR	CANTIDAD MUESTRAS TOMADAS	% MATERIA PRIMA MUESTREADO	CODIGO DE ROTULOS GRUPO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD					CODIGO DE ROTULOS ORGANISMO CERTIFICADOR				

OBSERVACIONES:

CONTRATISTA	ORGANISMO CERTIFICADOR	EVALUADOR TÉCNICO DE PRODUCTO
NOMBRE:	NOMBRE:	NOMBRE:
CARGO:	CARGO:	CARGO:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA · Defensa	FORMATO TOMA DE MUESTRA PARA CERTIFICACIÓN DEL LOTE EN PRODUCTO TERMINADO	Página Código: Versión: Vigente a partir de:

LUGAR Y FECHA: _____ ELEMENTO: _____ TAMAÑO DEL LOTE: _____

FUERZA: _____ CONTRATANTE: _____ CONTRATISTA: _____

NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICADA: _____ ORGANISMO CERTIFICADOR: _____

NUMERAL	DESCRIPCION PRODUCTO TERMINADO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL MUESTRAS A TOMAR	CANTIDAD MUESTRAS TOMADAS	% MATERIA PRIMA MUESTREADO	CODIGO DE ROTULOS GRUPO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD					CODIGO DE ROTULOS ORGANISMO CERTIFICADOR				

OBSERVACIONES:

CONTRATISTA	ORGANISMO CERTIFICADOR	EVALUADOR TÉCNICO DE PRODUCTO
NOMBRE:	NOMBRE:	NOMBRE:
CARGO:	CARGO:	CARGO:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

Si tiene alguna sugerencia, observación o recomendación que considere útil tener en cuenta para una futura actualización de esta norma técnica, puede enviar este formato seleccionando una de las siguientes maneras:

Por medio del correo electrónico normastecnicas@mindefensa.gov.co

Por correo certificado a la siguiente dirección: Subdirección de Normas Técnicas Ministerio de Defensa Nacional Cra 10 N° 27-51, Residencias Tequendama, Torre Norte, Oficina 301, Bogotá D.C. - Colombia

Guía Técnica: Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa.

Código de la Norma Técnica: GTMD 0004-A4.

1. SUGERENCIAS.

En forma clara indique las sugerencias que propone y brevemente explique la justificación o el motivo de las mismas. Si requiere hojas adicionales, incluir fotografías o fichas técnicas puede adjuntarlas a este formato.

2. DATOS DE QUIEN PROPONE LAS SUGERENCIAS.

Nombre:	Entidad:	Dirección:
Teléfono/fax:	Correo electrónico:	Fecha:

Nota. Las sugerencias propuestas no constituyen ni obligan a modificaciones en los procesos contractuales en curso y serán objeto de análisis antes de ser aprobadas. Se dará respuesta a su sugerencia en 15 días hábiles después de recibir este formato.

GRACIAS POR SUS VALIOSOS APORTES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2711 **DEL** 21 AGO 2024

"Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 2, numeral 3 del Decreto 113 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que "La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz".

Que la Ley 62 del 12 de agosto de 1993 "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional", en su artículo 7°, contempla que la actividad policial es una profesión y sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, de acuerdo con su rango, serán capacitados con base en las necesidades institucionales.

Que el Decreto 0149 del 05 de enero de 1957, reglamentó la Bandera y el Escudo para uso de las Fuerzas de Policía.

Que el Decreto 113 de 2022 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", en su numeral 3, artículo 2, faculta al director general de la Policía Nacional de Colombia, para expedir en el marco legal de sus competencias las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional.

Que a través de la Resolución Nro. 5916 del 12 de octubre de 1984, se aprobó y explicó el escudo de la Policía Nacional.

Que la Resolución Nro. 06676 del 24 de diciembre de 2018 "Por la cual se crea el Reglamento de Uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional", dispone las normas y parámetros que cada uno de los integrantes de la Policía Nacional debe seguir para el al correcto uso de la identidad e imagen de la Institución.

Que mediante la Resolución Nro. 05884 del 27 de diciembre de 2019, el director general de la Policía Nacional, expidió el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional, el cual contempla el componente automotor para la Policía Nacional.

Que la Resolución Nro. 02842 del 10 de septiembre de 2021, derogó el artículo 36 de la Resolución Nro. 06676 del 24 de diciembre de 2018 "Por la cual se expide el Reglamento de Uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional", en lo referente al componente automotor.

Que la Resolución Nro. 04067 del 01 de diciembre de 2022, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones" establece como misión de la oficina asesorar, definir, direccionar la política y los lineamientos referentes a la comunicación pública en la Policía Nacional, con el fin de aportar a la construcción de confianza, credibilidad y posicionamiento de la institución.

Que el artículo 2 de la Resolución Nro. 01528 del 15 de mayo de 2024 "Por la cual se expide el Reglamento de Doctrina de la Policía Nacional de Colombia", establece las normas y parámetros que cada integrante de la Policía Nacional debe seguir para la generación y actualización, trasferencias, apropiación, aplicación y evaluación de la doctrina de la Policía Nacional, como parte fundamental para la movilización del conocimiento en torno al servicio de policía.

Que en el marco de la mejora continua, se dispuso ajustar la identidad e imagen, en el marco del rediseño organizacional y la transformación integral, la cual busca proyectar una imagen con sentido social a sus grupos de interés, a su vez generar visibilización hacia la imagen que representa la Institución por parte de

sus integrantes y que refleje los lineamientos de humanismo, profesionalismo, honestidad e innovación, en el marco de la actividad de policía con base en el Modelo del Servicio de la Policía Nacional Orientado a las Personas y los Territorios.

Adicional en el marco del proceso de innovación, transformación institucional y del plan estratégico, se consideró pertinente volver a los colores hito de la Policía Nacional que simbolizan la pureza, transparencia, respeto y servicio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. REGLAMENTAR. Las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 2. PARÁMETROS GRÁFICOS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL. Se deben aplicar las especificaciones de colores institucionales, texto POLICÍA, tipo de letra y proporciones de ubicación del escudo de la Policía Nacional y bandera de la República de Colombia, preservando la identidad visual del componente automotor tales como (camionetas, automóviles, microbuses, buses, camiones, lanchas y motocicletas), para su fácil identificación y recordación.

Las especificaciones gráficas generales para el componente automotor serán las siguientes:

El 20 % del color del automotor será verde y el 80 % restante será de color blanco.
El color verde para los vehículos de la Policía Nacional debe ser Pantone 356C.

- **Parte lateral derecho o izquierdo (guarda barro delantero, puerta delantera, puerta trasera y guarda barro trasero):**

  - ✓ El automotor tendrá una franja de color verde, la cual se ubicará a 1/3 desde el borde inferior de la carrocería del vehículo hasta la parte inferior de la franja para vehículos livianos (automóviles, SUV y camionetas) y para vehículos pesados incluyendo vehículos de transporte de personas se ubicará a 2/3. (ver figura 1,2,3 y 4)
  - ✓ La parte superior de la franja deberá ser en línea recta y la parte inferior debe llevar una curvatura como se muestra en las imágenes de referencia, simbología institucional. (ver figura 1)
  - ✓ Para vehículos livianos el extremo delantero y trasero de la franja debe tener un ancho de 11 cm con una variación mayor o menor a 1 cm y el centro debe ser 6,5 cm con una variación mayor o menor a 1 cm. Asimismo, los guardabarros delanteros y traseros deberán guardar la proporción. (ver figura 1 y 2)
  - ✓ Para automotores tipo van y microbuses el inicio de la franja en las puertas delanteras debe tener un ancho de 15 cm con una variación mayor o menor a 1 cm y su extremo final debe terminar con un ancho de 9 cm con una variación mayor o menor a 1 cm. (ver figura 5)
  - ✓ Para vehículos pesados el extremo delantero y trasero de la franja debe tener un ancho de 22 cm con una variación mayor o menor a 1 cm y el centro debe ser 13 cm con una variación mayor o menor a 1 cm.
  - ✓ La palabra POLICÍA será en tipografía Microgramma D Bold Extended color verde, 125 cm de ancho promedio, acompañada de la bandera de Colombia y siempre será en letras mayúsculas.
  - ✓ Para vehículos pesados el ancho de la palabra POLICÍA debe ser proporcional a la geometría del vehículo como se muestra en la imagen de referencia. (ver figura 3,4,5,6 y 8)
  - ✓ La bandera de Colombia debe estar ubicada de la siguiente manera:
    - Lateral derecho: se deberá ubicar a 5 cm de la letra P.
    - Lateral izquierdo: se deberá ubicar a 5 cm de la letra A.
    - Su altura debe estar alineada a la palabra POLICÍA y el ancho de acuerdo a la acotación de la imagen de referencia. (ver figura 1)
  - ✓ Sobre el guardabarro trasero se deberá ubicar el logo de línea de emergencia 123, color verde, sin fondo y con dimensiones de 8 cm de alto por 17 cm de ancho.
  - ✓ Todos los automotores deberán llevar la sigla policial en la parte lateral, de 17 cm de alto, ajustada a proporción del ancho del vehículo, en la tipografía Barlow Condensed Medium.

- **Parte frontal (capó):**

  - ✓ El automotor deberá tener sobre el capó franjas de color verde, al lado derecho e izquierdo de forma simétrica.

- ✓ La franja cerca al panorámico debe iniciar entre 15% a 20% con respecto al ancho del capo (de acuerdo a la geometría del vehículo) y va hasta el extremo opuesto del mismo, con una inclinación no mayor a 45° (como se muestra en las imágenes de referencia), y paralelo a ella debe tener una línea recta de color verde.
- ✓ El inicio de la franja deberá ser de 4 cm con una variación mayor o menor a 1 cm y termina en 9 cm con una variación mayor o menor a 1 cm, paralelo a ella a una distancia de 0,7 cm con una variación mayor o menor a 1 cm. Asimismo, se deberá ubicar una línea uniforme de color verde 0,7 cm con una variación mayor o menor a 0,3 cm.
- ✓ Sobre el capo debe ir el escudo de la Policía Nacional, con largo y ancho entre 30 cm a 45 cm de acuerdo a la geometría y tipo del automotor.
- ✓ En la parte superior del parabrisas se ubicará la palabra POLICÍA en tipografía Microgramma D Bold Extended color blanco con un tamaño de 10 cm alto y 75 de ancho (de acuerdo a la proporción del automotor).

- **Parte trasera (tapa de baúl, compuerta y puertas):**

- ✓ La parte inferior de la tapa de baúl, compuerta, puerta o puertas, deben llevar una franja de color verde la cual se ubicará en la parte inferior de las mismas, cubriendo el ancho total, de manera uniforme y de acuerdo a la geometría del vehículo, su alto no debe ser superior a 1/4 del alto de la superficie, como se muestra en las imágenes de referencia.
- ✓ Al interior de la franja verde deberá llevar la palabra POLICÍA en tipografía Microgramma D Bold Extended color blanco y será en letras mayúsculas.
- ✓ Sobre la franja de color verde, a una distancia de 10 cm a 20 cm, se deberá ubicar el logo de línea de emergencia 123, color verde, sin fondo y con dimensiones de 8 cm de alto por 17 cm de ancho.

- **Parte superior (techo):**

✓ Sobre el techo de los vehículos se debe colocar la sigla del mismo, la cual debe tener un alto de 22 cm con una variación mayor o menor a 5 cm y ancho de 100 cm con una variación mayor o menor a 10 cm.

1. SIMBOLOGÍAS GRÁFICAS GENERALES PARA EL COMPONENTE AUTOMOTOR.

1.1 Vehículo tipo camioneta SUV.

Figura 1

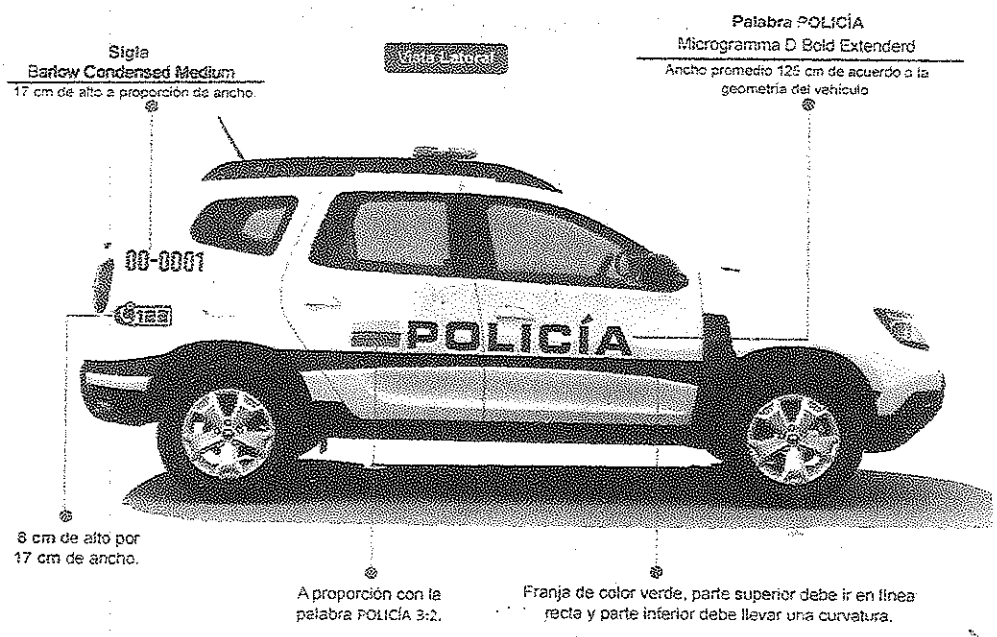

Vista Frontal

Palabra POLICÍA
Microgramma D Bold Extenderd

10 cm de alto por
75 cm de ancho.

Policromica
30 cm a 45 cm.



Franja verde izquierda derecha
Inicia entre 15% a 20%
Inclinación no mayor a 45°
Paralelo debe tener una línea recta de color verde.

Vista Trasera



8 cm de alto por
17 cm de ancho

Alto no superior a 1/4
será el alto de la franja verde a pintar

Vista Superior

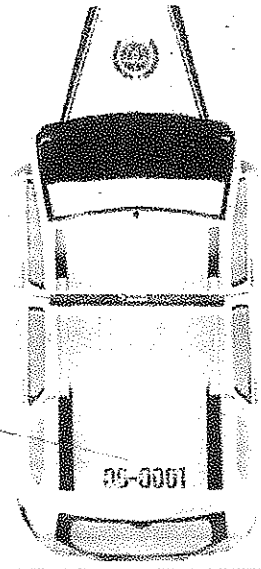

Sigla
Barlow Condensed Medium

17 cm de alto a proporción de ancho.

1.2 Vehículo tipo STATION WAGON.

Figura 2

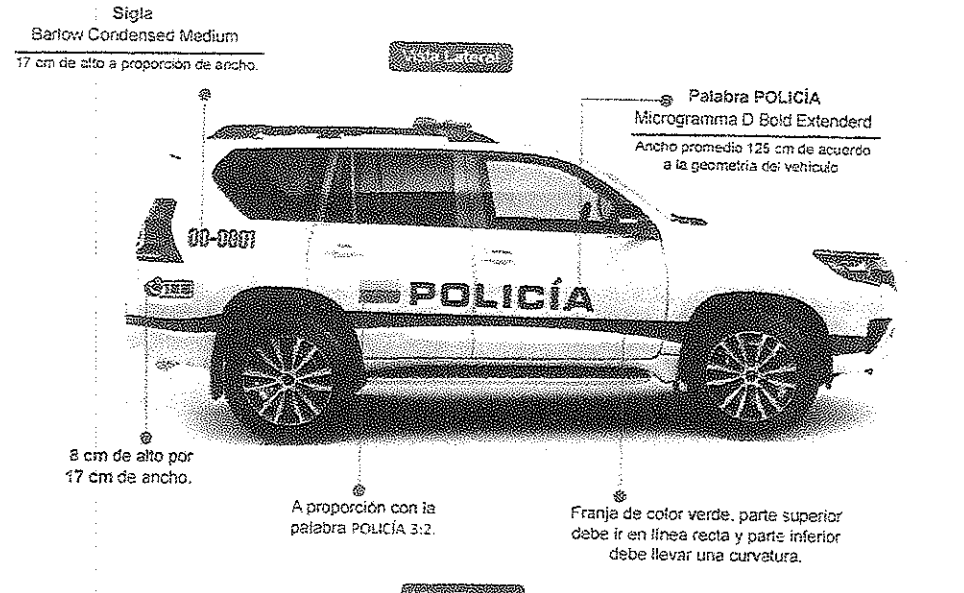

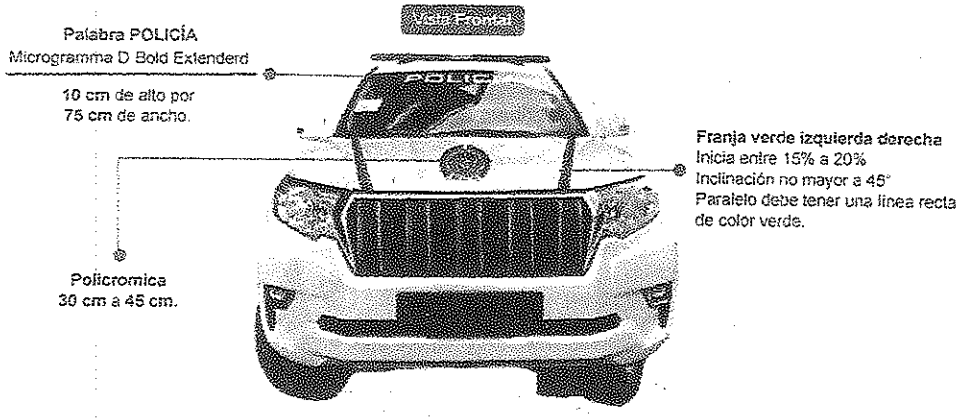



1.3 Vehiculo tipo camioneta PICK UP.

Figura 3

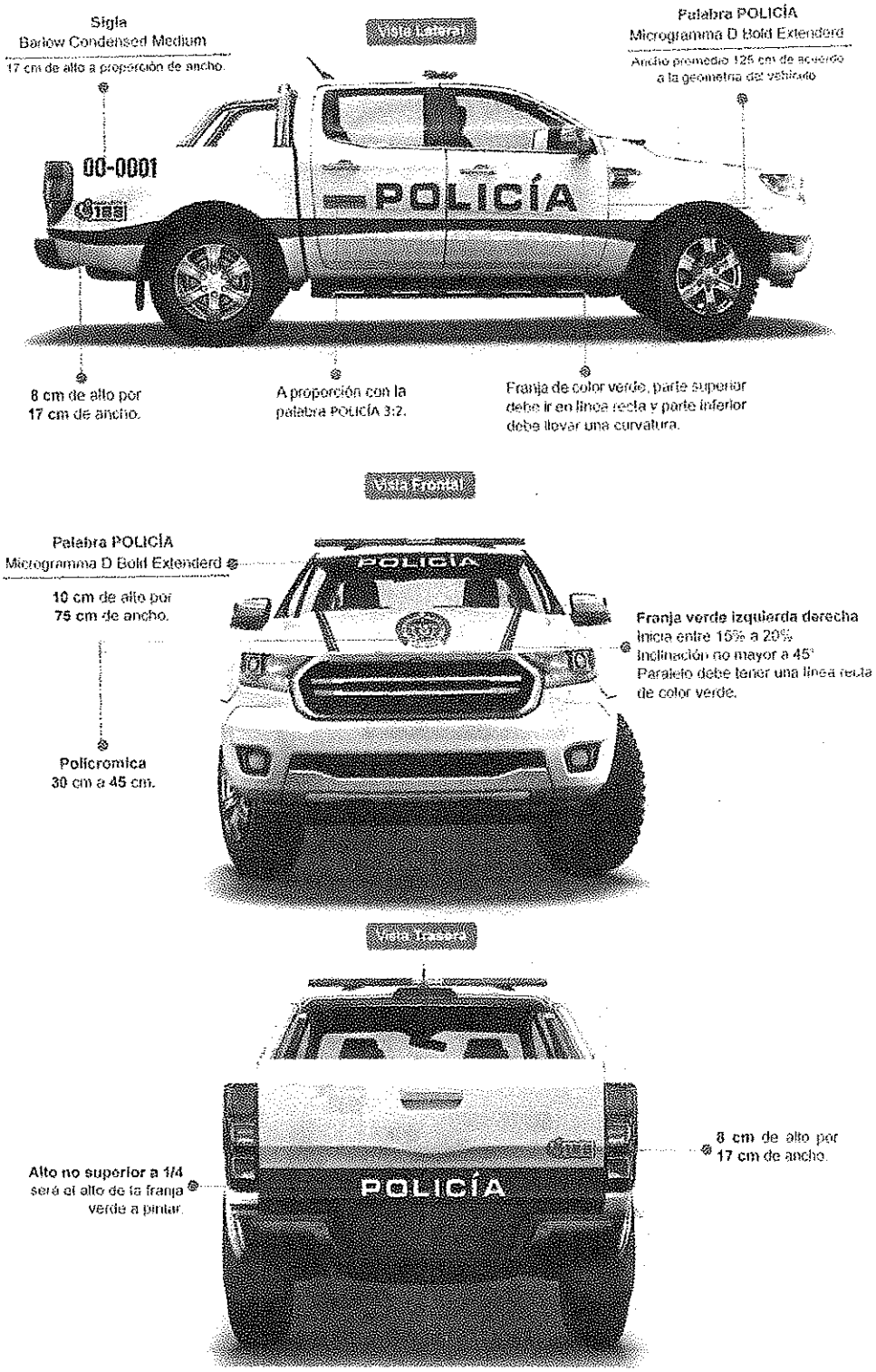

1.4 Vehículo tipo automóvil.

Figura 2

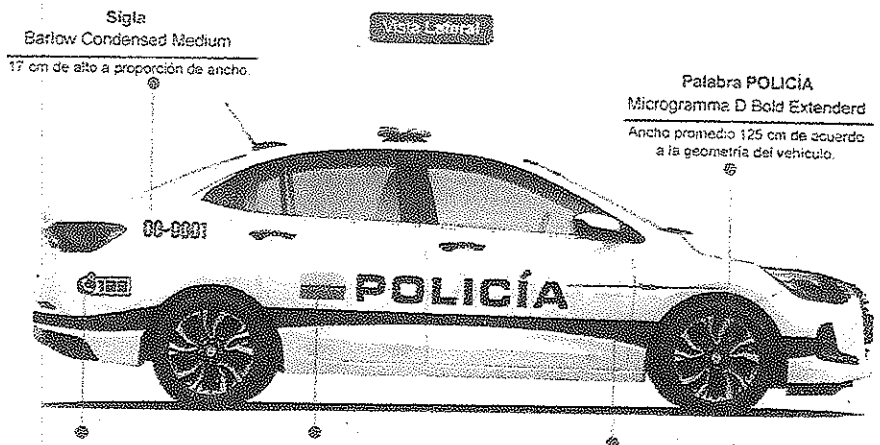





1.5 Vehículo tipo microbús

Figura 6



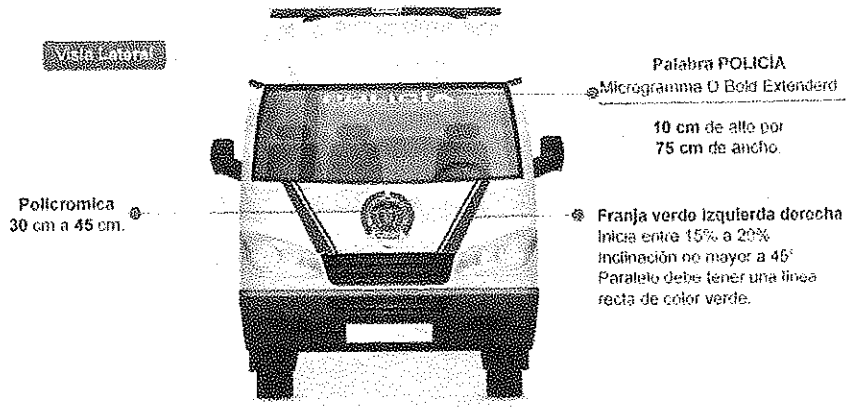

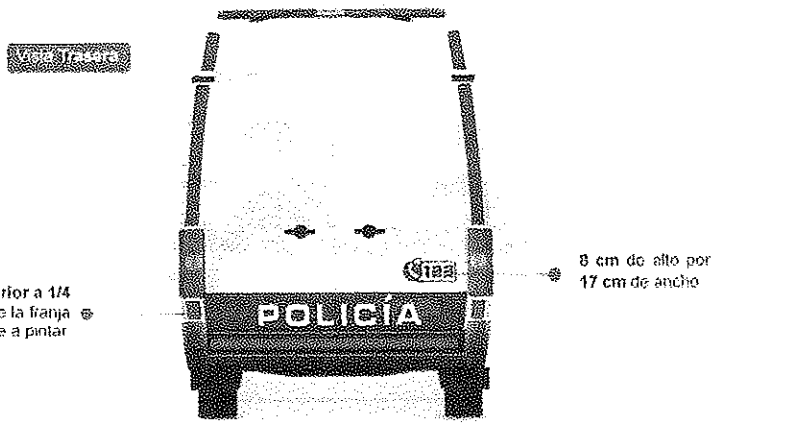

1.6 Vehículo tipo bus.

Figura 6

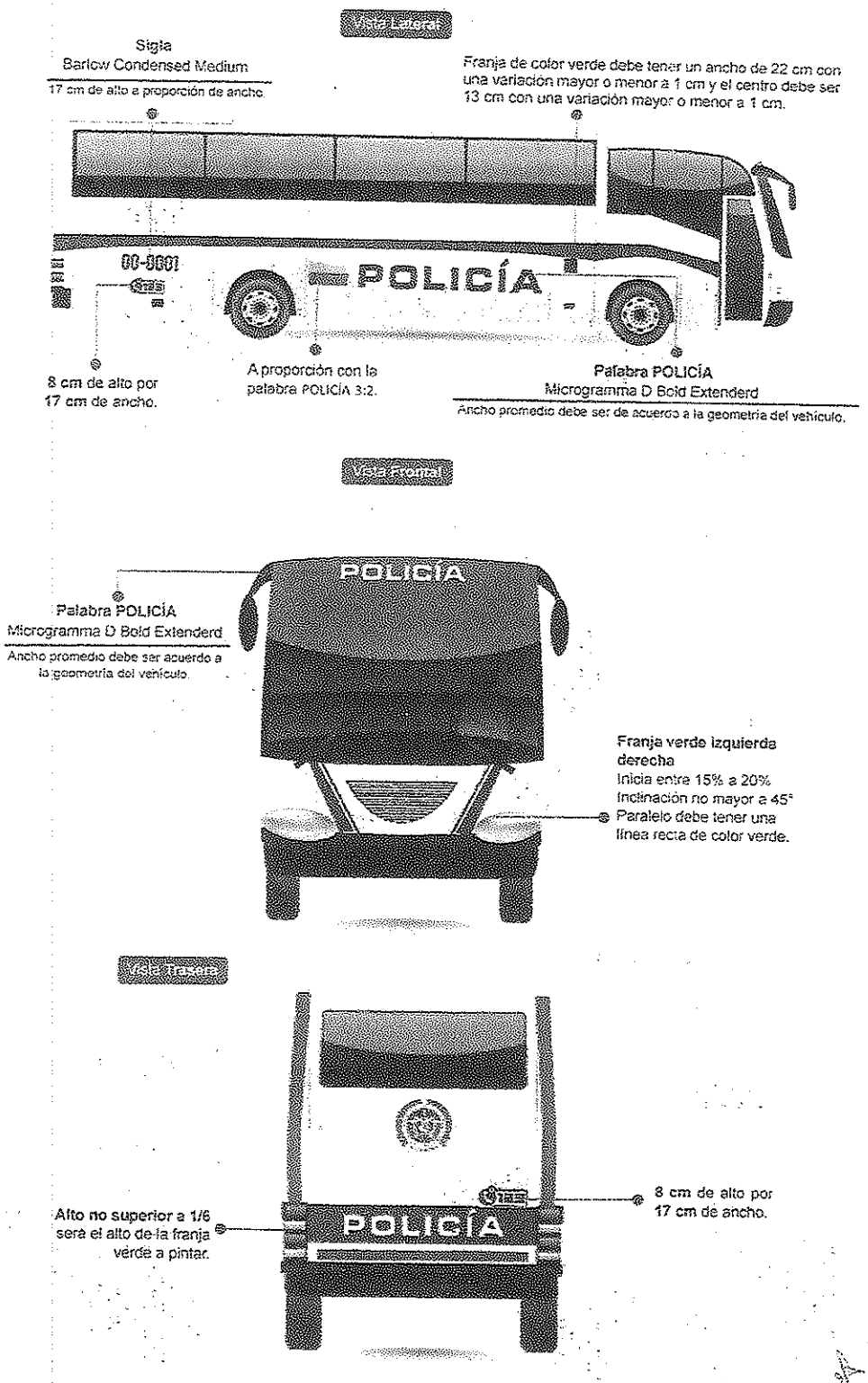

1.7 Vehículo tipo camión.

Figura 7

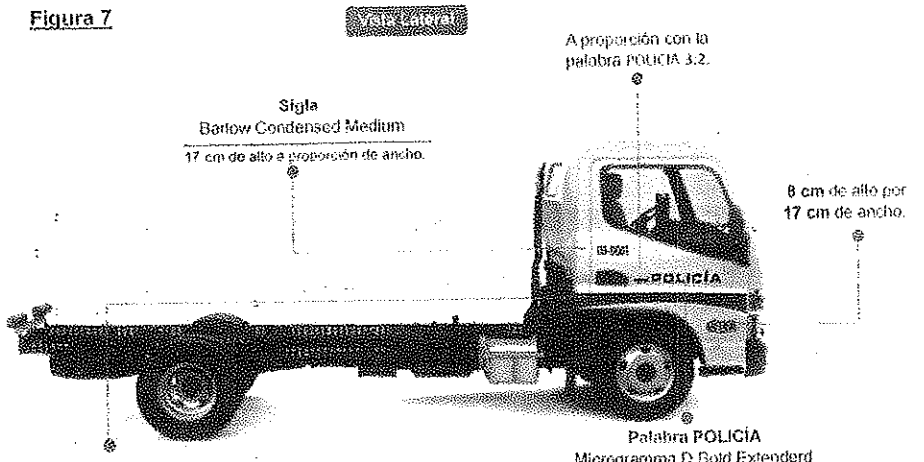



1.8 Vehículo tipo lancha.

Figura 8

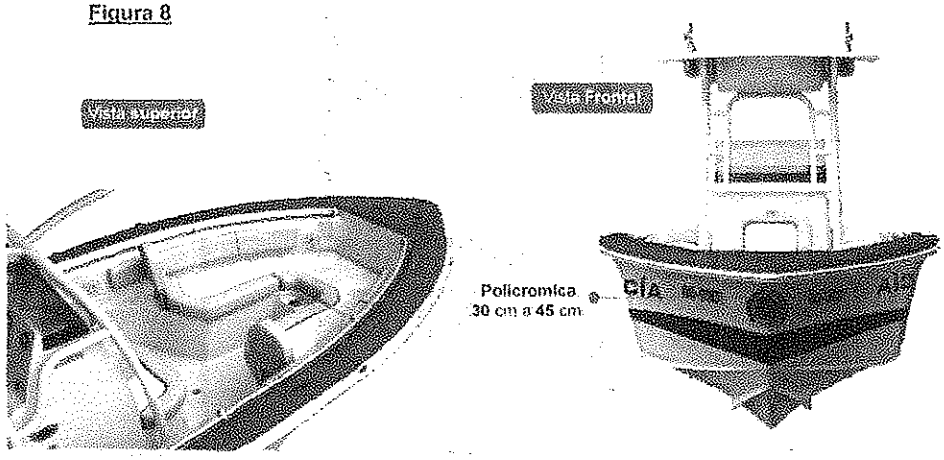

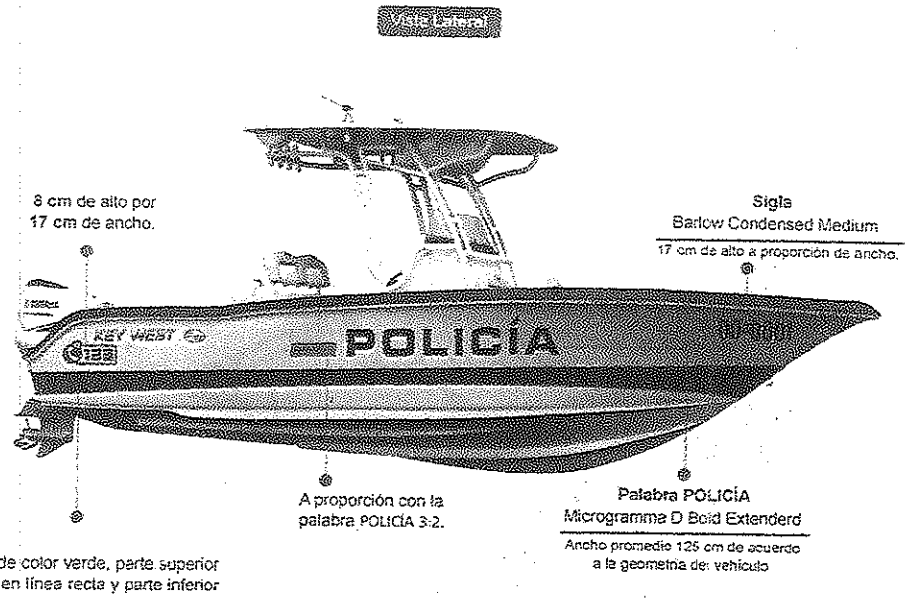

1.9 Vehiculo tipo motocicleta.

Las especificaciones gráficas generales para las motocicletas serán las siguientes:

Color verde limón con franja color verde.

- **Parte lateral:**
  - ✓ Tipografía color blanco sobre fondo verde, con dimensiones de 3 cm de alto y ancho a proporción.
  - ✓ La palabra POLICÍA se ubicará en la parte lateral de la motocicleta (como se muestra en las imágenes de referencia) y se utilizará en tipografía Microgramma D Bold Extended y será en letras mayúsculas.
  - ✓ La sigla será en tipografía Barlow Condensed Medium, color verde, ubicada en la parte lateral, con dimensiones de 3.5 cm de alto y ancho a proporción.
  - ✓ El maletero será en color verde limón, el contorno deberá ser de color verde de 5 cm de alto a proporción. Asimismo, en los laterales la palabra POLICÍA en tipografía Microgramma D Bold Extended de 3 cm de alto x 15 cm de ancho.

- **Parte frontal:**
  - ✓ El escudo de la Policía Nacional de Colombia, deberá ir en su versión de policromía, con dimensiones de 9 cm x 9 cm.

Figura 9

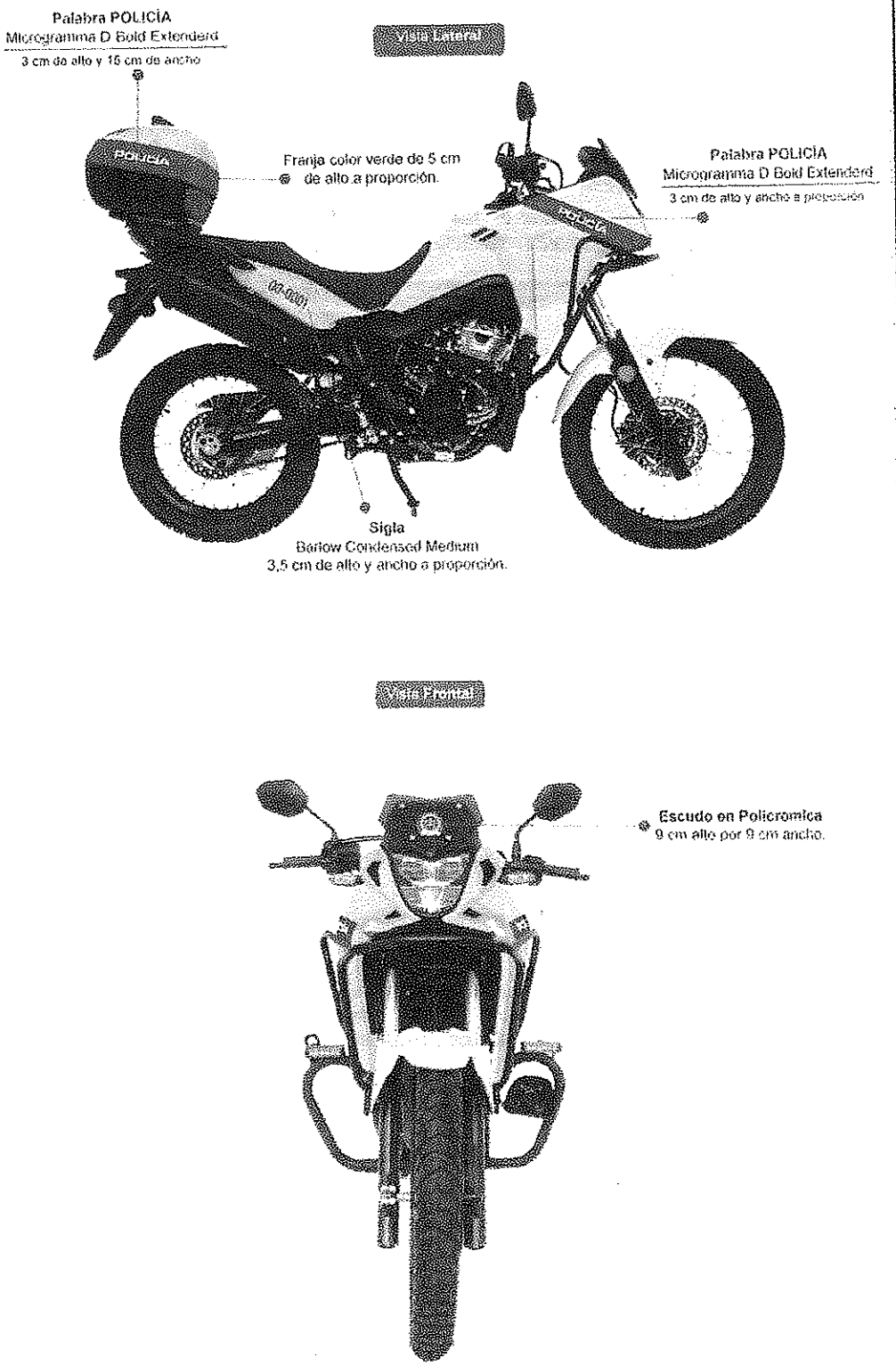
Palabra POLICÍA
Microgramma D Bold Extended
3 cm de alto y 15 cm de ancho
Vista Lateral
Franja color verde de 5 cm de alto a proporción.
Palabra POLICÍA
Microgramma D Bold Extended
3 cm de alto y ancho a proporción
Sigla
Barlow Condensed Medium
3,5 cm de alto y ancho a proporción.
Vista Frontal
Escudo en Policromía
9 cm alto por 9 cm ancho.

2. ESPECIFICACIONES GRAFICAS ESPECIALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR.

2.1 Vehículos adscritos a la Dirección de Tránsito y Transporte.

Figura 10

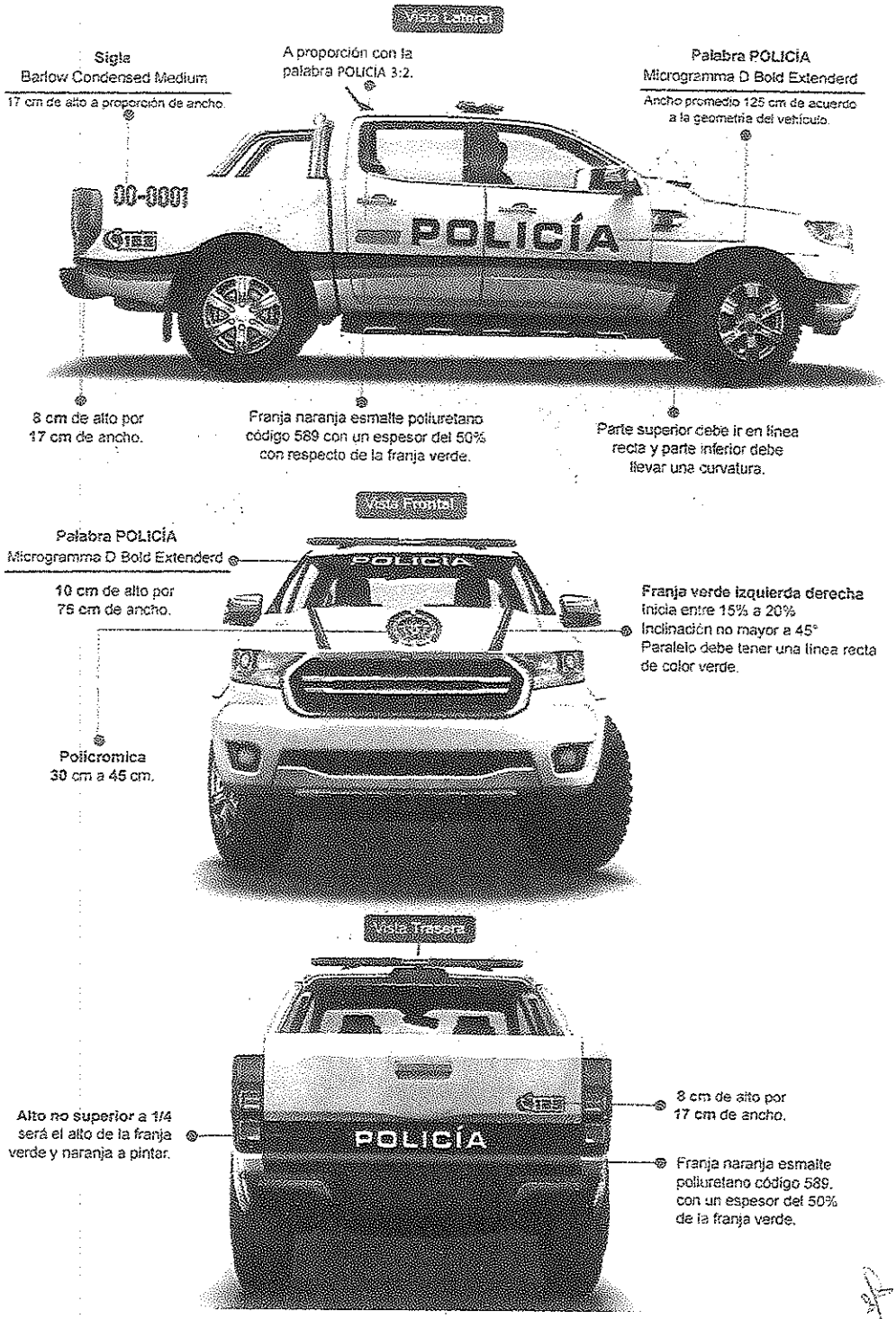

2.1.1 Vehículo tipo motocicleta adscrita a la Dirección de Tránsito y Transporte.

Figura 11

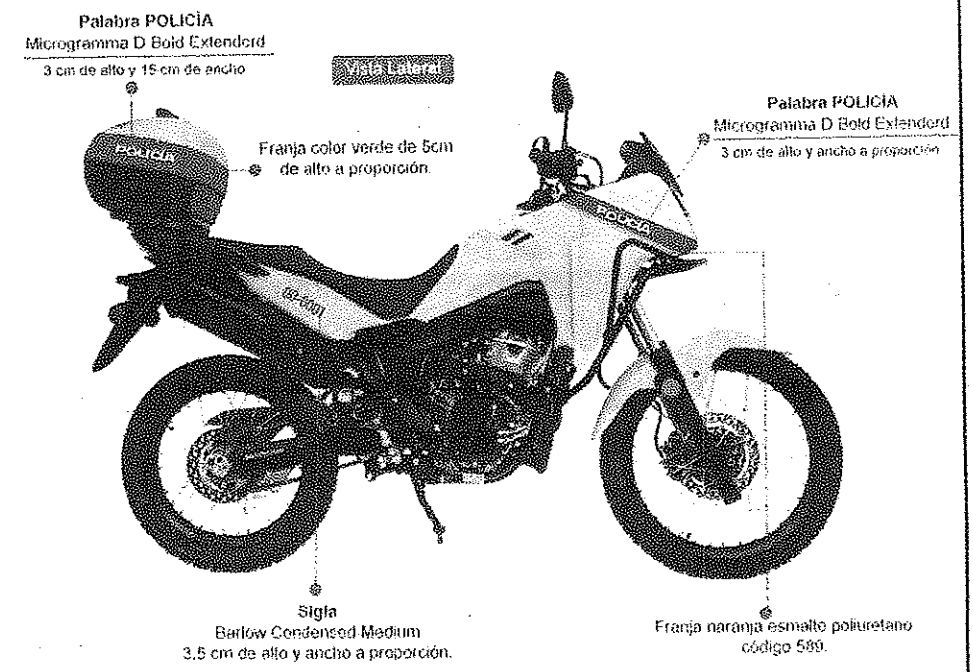

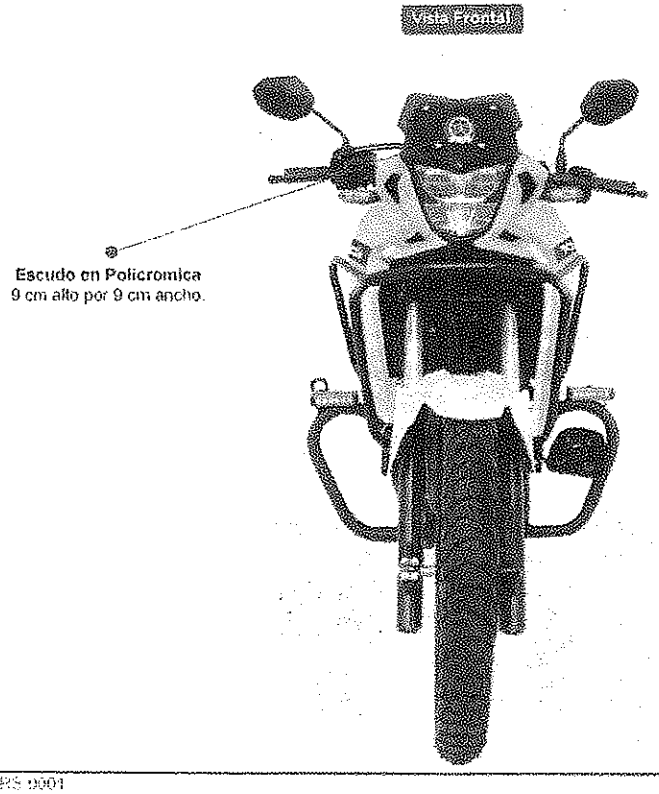

2.2 Vehículos adscritos a la Estrategia de Atención Mujer, Familia y Genero (PATRULLA PÚRPURA).

Para los vehículos livianos empleados por la patrulla purpura, deberán tener las siguientes características, así:

- ✓ El color púrpura deberá ser Pantone 2593C.
- ✓ Deberá tener una franja de color purpura, la cual se ubicará debajo de la franja verde, con características similares y con un espesor del 50% respecto a la franja superior (como se muestra en las imágenes de referencia).
- ✓ En las ventanas de las puertas traseras y ventana posterior lleva la imagen de la patrulla púrpura (como se muestra en las imágenes de referencia), en material gráfico y deberá ser adhesivo en microperforado para permitir visibilidad.

Figura 12

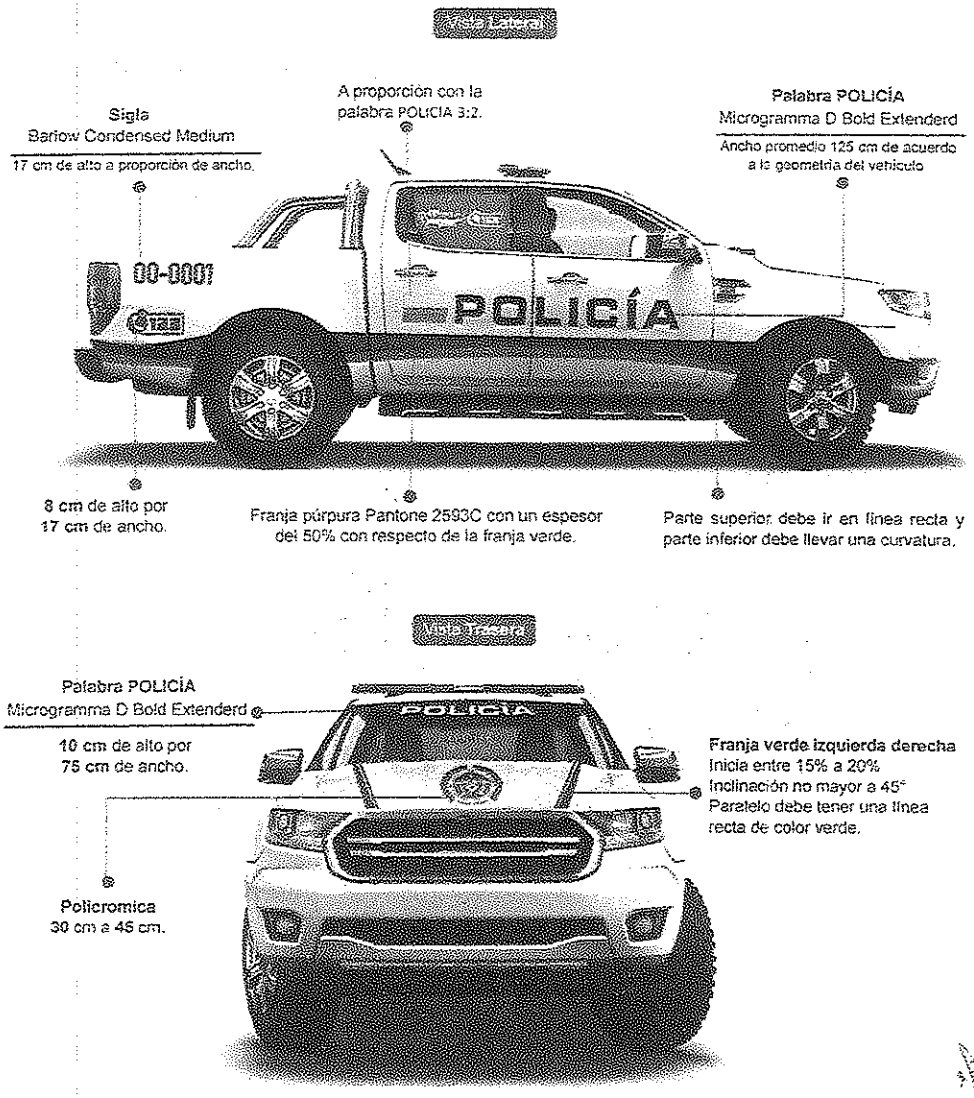



2.2.1 Vehículo tipo motocicleta adscrita a la Estrategia de Atención Mujer, Familia y Genero (PATRULLA PÚRPURA).

- ✓ Las tapas laterales del carenaje serán de color purpura Pantone 2593C.
- ✓ La palabra POLICÍA en color blanco se ubicará en la parte lateral de la motocicleta (como se muestra en las imágenes de referencia) y se utilizará en tipografía Microgramma D Bold Extended, en letras mayúsculas.

Figura 13

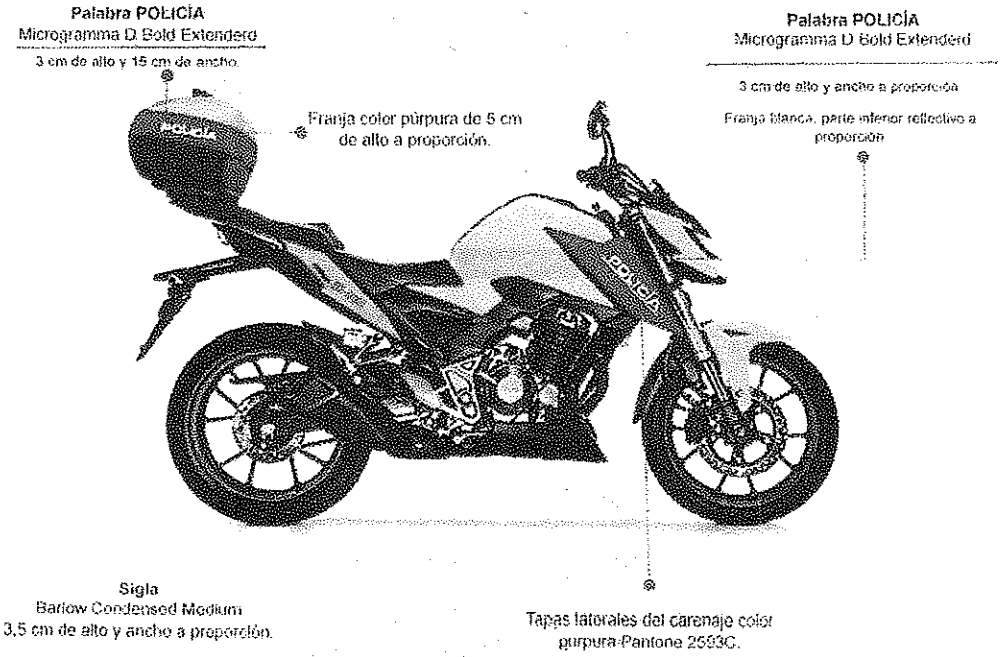

Parágrafo 1. El componente automotor antes descrito, solo podrá usar el escudo institucional, logos y características especiales definidas en la presente resolución a excepción de la (Dirección de Tránsito y Transporte - Estrategia de Atención Mujer, Familia y Género) ya que estás cuentan con unas características especiales (franjas y adhesivos). Por consiguiente, está prohibido el uso de otra representación gráfica (escudos o distintivos, etc.) de diferentes unidades policiales o entidades gubernamentales.

Parágrafo 2. Los parámetros de identidad e imagen serán establecidos y validados por la Oficina de Comunicaciones Estratègicas o quien haga sus veces. En ese sentido, los diseños visuales para consulta y orientación serán difundidos y socializados a las unidades policiales mediante el medio más expedito.

Parágrafo 3. Las especificaciones gráficas dispuestas en la presente resolución, aplicarán para los vehículos adquiridos por la Institución, a partir de la expedición del presente acto administrativo; la imagen institucional aplicada en el componente automotor que se encuentra en servicio actualmente (azul - verde limón) continuará con su diseño con el que fue adquirido hasta que salga de los inventarios de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 3. Las modificaciones causadas a través de la presente resolución generan efectos única y exclusivamente en lo que respecta a los parámetros gráficos de diseño y colores que deben ser utilizados en la imagen institucional del componente vehicular de la Policía Nacional; es decir, las disposiciones contempladas en la Resolución 05884 del 27 de diciembre de 2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional", modificada parcialmente mediante Resolución No 01791 del 08 de junio de 2021, continuarán vigentes.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial a la Resolución 02842 del 10 de septiembre de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 21 AGO 2024

General **WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PT. Wilman Yesid Bocachico Fonseca
COEST - GRUDI

Elaboró: SI. Oscar Fernando Manjarres Pastran
COEST - GRUDI

Revisó: MY. Lina Yesmin Lindarte Diaz
DILOF - GUMOV

Revisó: MY. Paola Cardenas Bermúdez
SUDIR - GRASE

Revisó: TC. Cristhian Mauricio Sarrero Sánchez
OFPLA - CENPO

Revisó: TC. Fernando Murillo Sabogal
COEST - JEFAT

Revisó: CR. Diana Constanza Torres Castellanos
OFPLA - JEFAT

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
SEGEN - JEFAT

Revisó: BG. Olga Patricia Salazar Sánchez
DILOF - JEFAT

Revisó: BG. Nicolas Alejandro Zapata Restrepo
SUDIR - JEFAT

Fecha de elaboración 16-07-2024
Ubicación. \\srvvilesponal3\COEST2015\GRUSO\PLANE\Publica_PLANE\ACTUALIZACION DOCTRINA COEST\2. REGLAMENTO

Carrera 59 No 26 - 24 CAN
Teléfono(s): 5159000 ext, 9272
Coest.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA